



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801

Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 1o. de marzo de 2023

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

FE DE ERRATAS AL ACUERDO 03/2023 POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2023 PARA LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL LUNES VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SECCIÓN PRIMERA, TOMO CCXV, No. 32.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGA LA PRESEA "ESTADO DE MÉXICO" 2022.

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN Y SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-02-2023, PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y EQUIPO PARA EL "FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS CIENTÍFICOS DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR, EDOMEX".

SECRETARÍA DE SALUD

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

AVISO DE CLAUSURA Y APERTURA DE LAS OFICINAS REGIONALES DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL Y CUAUTITLÁN IZCALLI, RESPECTIVAMENTE.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA POR LA QUE SE INVITA A LAS Y LOS ESTUDIANTES, PASANTES Y TITULADOS DE LAS LICENCIATURAS EN DERECHO, MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, PSICOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL O ADMINISTRACIÓN, A PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRARSE COMO PRESTADORA O PRESTADOR DE PRÁCTICAS MERITORIAS EN EL CENTRO ESTATAL DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 823, 827, 829, 830, 831, 839, 846, 849, 1052, 1091, 1093, 1094, 1095, 1098, 1207, 1214, 1217, 1221, 1226, 1230, 1232, 1233, 1234, 380-A1, 382-A1, 383-A1, 1236, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 409-A1 y 61-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1133, 1064, 336-A1, 1084, 343-A1, 345-A1, 346-A1, 51-B1, 52-B1, 53-B1, 1323, 1324, 1333, 1334, 412-A1, 413-A1, 56-B1, 359-A1, 362-A1, 1213, 1228, 385-A1, 391-A1, 408-A1, 410-A1, 411-A1, 1347, 60-B1 y 1347-BIS.



TOMO

CCXV

Número

39

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

A:202/3/001/02

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo de la LXI Legislatura del Estado de México, y una leyenda que dice: Auditoría Superior y un logotipo que dice: OSFEM Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, —Poder Legislativo— Cuentas Claras, Mejores Gobiernos.

FE DE ERRATAS al ACUERDO 03/2023 POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2023 PARA LA FISCALIZACIÓN Y REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el lunes veinte de febrero de dos mil veintitrés, Sección Primera, Tomo CCXV, No. 32.

DICE		DEBE DECIR	
PÁGINA 84			
Dependencias			
1	Coordinación General de Comunicación	1	Coordinación General de Comunicación Social

DICE		DEBE DECIR	
PÁGINA 85			
Organismos Auxiliares			
13	Servicios de Autopistas Aeropuertos Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México	13	Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México

DICE		DEBE DECIR	
PÁGINA 85			
Órganos Autónomos			
2	Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México	2	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ.- AUDITORA SUPERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3.61, FRACCIÓN I; 3.62 Y 3.63, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTÍCULOS 3, 5, 13, 18, 21, FRACCIÓN IV; 22, FRACCIONES II Y V; 28 BIS Y 32, DEL REGLAMENTO DEL MÉRITO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONFORME A LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LOS JURADOS CALIFICADORES QUE EL CONSEJO DE PREMIACIÓN SOMETIÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA “ESTADO DE MÉXICO” 2022, EN LAS MODALIDADES Y DENOMINACIONES A QUE SE REFIEREN LAS DISPOSICIONES CITADAS, Y

CONSIDERANDO

Que el Libro Tercero, Título Noveno, del Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, establecen las normas que regulan los reconocimientos públicos que otorga el Estado a las personas que individual o colectivamente lo merezcan por su conducta, actos u obras.

Que estos ordenamientos instituyen la Presea “Estado de México” en sus diversas modalidades y denominaciones, a favor de los ciudadanos originarios o vecinos del Estado de México, con excepción de la Presea “José María Luis Mora”, que se otorga a quienes sin ser mexiquenses tengan méritos eminentes o relevantes.

Que el Ejecutivo del Estado se encuentra facultado para reconocer a quienes constituyen ejemplos inspiradores por su amor a la patria, por su interés en las causas de los demás, por su contribución al mejoramiento de nuestras condiciones de vida, o por su esfuerzo personal de excepcional calificación que demuestre tenacidad, superación constante y desarrollo de las potencialidades del hombre.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este Acuerdo se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, Luis Felipe Puente Espinosa.

En mérito de lo expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE OTORGA LA PRESEA “ESTADO DE MÉXICO” 2022.

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga la Presea “Estado de México” 2022, en sus diversas modalidades y denominaciones, a las siguientes personas:

I. DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN “JOSÉ ANTONIO ALZATE”

A la C. María Dolores Correa Beltrán

Por sus aportaciones en la investigación Biomédica e Inmunología, que contribuyen ampliamente en el tratamiento de enfermedades.

II. DE ARTE Y CULTURA “SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ”

Al C. José Tenoch Huerta Mejía

Por su trayectoria como actor en la industria cinematográfica, su contribución en la defensa de los derechos humanos y su activismo contra narrativas discriminatorias.

III. DE PEDAGOGÍA Y DOCENCIA “LAURA MÉNDEZ DE CUENCA”**A la Fundación Azteca de Grupo Salinas**

Por su contribución en el campo de la pedagogía mediante su modelo educativo implementado en la entidad, potenciando el talento de los estudiantes a través de una educación de calidad basada en valores.

IV. DE PERIODISMO E INFORMACIÓN “LEONA VICARIO”**Al C. José Elías Nader Mata**

Por su desempeño en varios géneros periodísticos, utilizando con oportunidad las diversas herramientas de la información y comunicación.

V. AL MÉRITO CÍVICO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD “ISIDRO FABELA ALFARO”**A la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer del Estado de México, AMANC, I.A.P.**

Por la calidad y calidez brindada a niñas, niños y adolescentes con cáncer, ofreciendo soporte médico, apoyo asistencial y servicios educativos.

VI. AL TRABAJO “FIDEL VELÁZQUEZ SÁNCHEZ”**A la C. Alejandra Mondragón Orozco**

Por su apasionada lucha en la mejora de las condiciones laborales de las trabajadoras mexiquenses y por impulsar la paridad de género en la vida sindical de la entidad.

VII. A LA JUVENTUD “FELIPE SÁNCHEZ SOLÍS”**Al C. Alejandro Gabriel Hernández**

Por su meritoria labor social en pro de la educación en México y la fundación de la iniciativa Share +, con aplicaciones que refuerzan contenidos educativos.

VIII. A LA CONTRIBUCIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO “ALFREDO DEL MAZO VÉLEZ”**A la C. Yolanda Elisa Sentíes Echeverría**

Por su apasionada trayectoria como promotora del desarrollo social, político y cultural de la entidad, mediante su labor social y altruismo, así como la defensa de los derechos humanos.

IX. AL IMPULSO ECONÓMICO “ADOLFO LÓPEZ MATEOS”**Al C. Max El Mann Arazi**

Por el compromiso asumido en la creación de parques industriales y contribuir con visión de sustentabilidad a minimizar el impacto ambiental de sus desarrollos inmobiliarios.

X. DE LA PRESERVACIÓN DEL AMBIENTE Y LA SOSTENIBILIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES “JOSÉ MARIANO MOCIÑO SUÁREZ LOZADA”**Al C. Carlos Eduardo Barrera Díaz**

Por su visión ambientalista en el emprendimiento de acciones sostenibles durante su gestión como Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

XI. A QUIENES SIN SER MEXIQUENSES TENGAN MÉRITOS EMINENTES O RELEVANTES “JOSÉ MARÍA LUIS MORA”**Al C. Eduardo Matos Moctezuma**

Por sus valiosos estudios de la cosmovisión de los pueblos mesoamericanos y la creación del Museo del Templo Mayor, consolidándose como una de las figuras más trascendentes en la arqueología mexicana.

XII. A LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS “JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN”**A la C. Carolina Santos Segundo**

Por su valiente impulso de los derechos humanos, fomentando los valores, la igualdad de género y la interculturalidad, mediante sus colaboraciones y trabajo constante.

XIII. DE LA SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIUDADANA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA “LEÓN GUZMÁN”**Al Binomio Canino de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, integrado por Erick Vargas Rivera y “Roco”**

En reconocimiento a sus importantes labores humanitarias de búsqueda y salvamento de personas.

XIV. AL MÉRITO AGRARIO “ANDRÉS MOLINA ENRÍQUEZ”**Al C. Iván de Jesús Mendoza**

Por su vocación de servicio y altruismo en las comunidades mazahuas del Estado de México, fomentando proyectos para impulsar el desarrollo agrícola y la producción de maíz.

XV. DE MEDICINA Y FOMENTO A LA SALUD “GUSTAVO BAZ PRADA”**Al C. Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**

Por su loable labor y apreciable interés en el mejoramiento de los sistemas de salud pública, reconocido por su altruismo en hospitales públicos y fundaciones de asistencia social.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Presea se otorgará el dos de marzo de dos mil veintitrés, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXV Bis, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracciones III y IV, 230, 230 A, 230 B, 230 C, 230 D, 230 E, 230 G, 230 H, 230 K, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y 2, 3 fracción II y 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con la finalidad de transparentar la correcta aplicación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33, se deben emitir los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con la premisa de que los municipios asumen, plenamente, la responsabilidad de la aplicación y del adecuado ejercicio de los recursos federales de los fondos citados, en cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable, expido el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las aportaciones de estos fondos deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los artículos 33, 37, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo indicado en la normativa federal, estatal y municipal aplicable.

CONTENIDO

1. MARCO NORMATIVO
 - 1.1 NORMATIVA FEDERAL
 - 1.2 NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL
2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN
 - 2.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
 - 2.2 RADICACIÓN DE RECURSOS
3. PARTICIPACIÓN SOCIAL
4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES
 - 4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FASIMUN Y FORTAMUN
5. CONTROL Y SEGUIMIENTO
 - 5.1 REPORTES DE AVANCE MENSUAL
 - 5.2 INFORMES TRIMESTRALES
6. CIERRE DE CUENTAS Y REINTEGROS
7. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
8. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

1. MARCO NORMATIVO

1.1 NORMATIVA FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Planeación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los Recursos del Ramo General 33.

1.2 NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Plan de Desarrollo del Estado de México Vigente.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN

2.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

a) Del FAISMUN:

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el “Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2023”, publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 02 de enero de 2023, calculará la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y procederá a publicar, en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, los montos asignados por municipio, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, atendiendo a la fórmula, metodología, y a la calendarización que corresponda a cada ejercicio fiscal, a más tardar el 31 de enero de cada año.

b) Del FORTAMUN:

El Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y distribuirá los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) que corresponden a los municipios, atendiendo estrictamente al criterio de distribución en proporción directa al número de habitantes. Dichos montos y su calendarización serán publicados a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

2.2. RADICACIÓN DE RECURSOS

Con base en los artículos 32, 36, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 234 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, entregará a los municipios los recursos que a cada uno corresponda de acuerdo con el calendario de ministraciones que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

Los municipios deberán mantener los recursos que reciban en cuentas bancarias productivas, específicas para cada uno de los fondos por ejercicio fiscal, a efecto de generar intereses e identificar las erogaciones que se lleven a cabo.

Los rendimientos financieros (intereses) que se generen en las cuentas bancarias productivas que se hayan abierto para el manejo de cada uno de los fondos, se considerarán como parte de éstos y se ejercerán para los mismos fines previstos en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Los municipios, una vez que aperturen su cuenta específica y que no hayan recibido los recursos asignados del FAISMUN y del FORTAMUN del ejercicio fiscal correspondiente, por algún cambio o circunstancia que impida el manejo de las mismas o la transferencia de los recursos, deberán notificar por escrito dicho cambio a la Secretaría de Finanzas a través de la Caja General de Gobierno, en un plazo máximo de 3 días hábiles de ocurrido el cambio en la cuenta, para estar en posibilidades de transferir los recursos a la nueva cuenta bancaria específica.

Es responsabilidad del municipio mantener estricto control del ejercicio y de la aplicación de los recursos liberados de los fondos, de acuerdo con lo señalado en los presupuestos de egresos de la federación y del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente; así como resguardar y custodiar la documentación comprobatoria del gasto, para acreditar la correcta aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras.

Cuando el estado y los municipios no hayan devengado recursos de los fondos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, observando la normativa aplicable al respecto.

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la determinación de las obras o acciones, así como en su ejecución, seguimiento y evaluación, los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiadas, bajo cualquier mecanismo, asegurando la correcta aplicación de los recursos.

4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES**4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FAISMUN Y FORTAMUN****Con el FAISMUN:**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios, atendiendo la normativa vigente, destinarán los recursos del FAISMUN exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, en los siguientes rubros:

Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas; urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda y mantenimiento de infraestructura.

De los recursos autorizados respecto de este fondo, previa suscripción del convenio correspondiente, los municipios podrán disponer como máximo de un 2% para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que deberá ser suscrito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado de México y el municipio, para lo cual se podrán auxiliar de los lineamientos que emite la Secretaría de Bienestar.

De igual forma, los municipios podrán destinar, en cada obra autorizada que se ejecute con recursos del FAISMUN hasta el 3% del costo total de la misma, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan los fines específicos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Respecto de dichas aportaciones, el estado y los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet del estado, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, las metas y los beneficiarios;
- II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino y en la aplicación y vigilancia, así como en la programación, la ejecución, el control, el seguimiento y en la evaluación de las obras o acciones que se vayan a realizar;
- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet del estado conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información sobre la utilización del FAISMUN que les sea requerida. En el caso de los municipios, lo harán por conducto del estado;
- V. Procurar que las obras que se realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Registrar trimestralmente, ante la Secretaría de Bienestar, las obras o acciones que cumplan con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos de los fondos en los términos establecidos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, el estado y los municipios deberán proporcionar la información adicional que soliciten dichas secretarías para la supervisión y el seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página electrónica oficial las obras financiadas con los recursos de los fondos. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información de los contratos bajo los cuales se celebran, los informes trimestrales de los avances y, en su caso, las evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet convendrán con el estado para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Para la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura básica educativa y de salud, así como para obras de agua potable y electrificación, se sugiere solicitar la autorización de las dependencias normativas, a fin de garantizar su operación.

Con el FORTAMUN:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios destinarán los recursos de este fondo a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, de descargas de aguas residuales, de modernización de los sistemas de recaudación locales, de mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al FORTAMUN, los municipios tendrán las mismas obligaciones descritas que para el FAISMUN.

En el caso de las aportaciones que, con cargo al FORTAMUN reciban los municipios, contarán para su aplicación, con el respectivo acuerdo de cabildo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los municipios serán responsables de que la orientación, el destino y la aplicación de los apoyos federales correspondientes a este fondo sean los correctos.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los municipios de informar sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33, en su vertiente municipal; es decir, del FAISMUN y del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, desarrolló un sistema vía internet denominado Sistema de Avance Mensual Ramo 33 (SIAVAMEN) para el registro de las obras y acciones que se ejecuten, así como de sus avances físicos y financieros, el cual tiene que ser enviado de manera mensual a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. Por parte de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene disponible el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) para reportarle trimestralmente el ejercicio, destino y los resultados de los recursos de estos fondos. Asimismo, la Secretaría de Bienestar cuenta con el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales (SIIPSO) para la captura de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) que deberá ser registrada previamente al inicio del periodo de captura de los informes trimestrales, lo que permitirá dar seguimiento puntual a los recursos autorizados.

Es de mencionar que las obras y acciones que se capturen en los sistemas referidos deberán ser congruentes con el avance físico financiero, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México podrá verificar dicha información a efecto de coadyuvar con el cumplimiento de lo señalado en los artículos 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 235 y 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en la demás normativa aplicable.

5.1 REPORTES DE AVANCE MENSUAL

Los municipios, a través de la unidad administrativa municipal encargada de registrar los movimientos derivados de la aplicación de los recursos del FAISMUN y FORTAMUN, emitirá y enviará mensualmente a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto un reporte del avance físico-financiero que contenga todas las obras y acciones aprobadas, debidamente firmado por los funcionarios responsables tanto de los recursos como de la información, a más tardar a los 15 días naturales posteriores al mes que se reporte, con cifras al cierre del mes anterior.

La Secretaría de Finanzas podrá verificar que los recursos se destinen para los fines establecidos y, en su caso, informará lo conducente a las instancias federales y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

5.2 INFORMES TRIMESTRALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; y en los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, el estado y los municipios enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FAISMUN y FORTAMUN, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Será responsabilidad de las administraciones municipales, la correcta aplicación de los recursos, así como el resguardo y la custodia de la documentación de los avances físico-financieros registrados en el SIAVAMEN, que presenten a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, cuya recepción no implica su autorización o visto bueno. De igual forma, la revisión de los informes no conlleva la aprobación o la comprobación de las obras y acciones autorizadas por la autoridad municipal.

6. CIERRE DE CUENTAS Y REINTEGROS

Los recursos del FAISMUN y FORTAMUN que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, no hayan sido comprometidos o devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de forma directa por los municipios, a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente al de su aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo señalar los montos específicos tanto de capital como de los rendimientos financieros generados en su caso.

Respecto a los recursos del FAISMUN y FORTAMUN que hayan sido comprometidos y devengados, pero no pagados al 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente al que se hayan asignado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de forma directa por los municipios, a más tardar el 15 de abril del ejercicio siguiente al de su aplicación, de acuerdo con lo que establece el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo señalar los montos específicos tanto del capital como de rendimientos financieros generados, en su caso.

De los reintegros realizados de acuerdo con lo estipulado en los párrafos anteriores, los municipios deberán informar en un plazo máximo de tres días hábiles, a la Dirección General de Tesorería, a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Evaluación de la Información Financiera y Recursos Federales de la Secretaría de Finanzas.

Los municipios serán los responsables de comprobar el ejercicio de los recursos, mostrando o remitiendo la documentación soporte que corresponda. Cuando las instancias fiscalizadoras determinen que dicha documentación no cumple los requisitos establecidos y se solicite la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos que corresponda, será responsabilidad de los municipios cubrir el reintegro y los rendimientos financieros generados con recursos del presupuesto a su cargo y conforme a los tiempos estipulados por el ente fiscalizador correspondiente.

La Secretaría de Finanzas únicamente es responsable del reintegro de los recursos y rendimientos que se hayan generado en la cuenta específica que el Gobierno del Estado de México haya aperturado para la transferencia de los fondos FAISMUN y FORTAMUN.

7. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Los municipios asumen la responsabilidad y el cumplimiento de lo señalado por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Las aportaciones y sus accesorios a que se refiere el capítulo V de dicha ley, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos por la ley; por lo que las obras o acciones que se ejecuten con recursos de estos fondos quedan exceptuadas de la aplicación de retención alguna, salvo por lo previsto en los artículos 50 y 51 de la ley en mención.

Los municipios deberán integrar el expediente y tenerlo bajo su custodia y disponibilidad para su revisión por las instancias federales, estatales, municipales y demás competentes que lo soliciten.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales del FAISMUN y FORTAMUN se sujetarán a lo señalado en la normativa aplicable, conforme a lo siguiente:

- I. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por el estado y los municipios, hasta su erogación total, el control y la supervisión corresponderá a las autoridades de los gobiernos locales.
La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones de cualquier índole, en la administración y en el ejercicio de dichos fondos.
- II. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los fondos en mención corresponde a la Auditoría Superior de la Federación o a la Secretaría de la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control en los términos de la normativa aplicable a la materia;
- III. La Auditoría Superior de la Federación, al fiscalizar la cuenta pública federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal hayan cumplido las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los fondos en mención, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, la profundidad, la calidad y el seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal; y

IV. El ejercicio de los recursos del FAISMUN y FORTAMUN deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los fondos de aportaciones federales conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos estatales y municipales.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales.

Cuando el estado y los municipios, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que para cada uno se señale en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación o de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Las responsabilidades administrativas graves y no graves en que incurran los servidores públicos federales, locales o municipales por el manejo o la aplicación indebidos de los recursos de los fondos aquí referidos, serán determinadas y sancionadas conforme a la normativa aplicable en la materia.

8. CAPACITACIÓN Y ASESORÍA

A petición de los municipios, la Secretaría de Finanzas, a través de la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, podrá proporcionar la asesoría y capacitación requeridas para la orientación y el ejercicio de los recursos correspondientes tanto del FAISMUN como del FORTAMUN.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación y hasta en tanto no se emita y entre en vigor un Acuerdo que lo sustituya.

Tercero. Quedan sin efecto los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 17 de marzo de 2022, así como las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos lineamientos.

Cuarto. Cualquier caso de excepción no contenido en los presentes lineamientos será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COPLADEM, Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Y CONSIDERANDO

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad, así como el fortalecimiento de las instituciones públicas para poder ser y hacer un gobierno capaz y responsable, lo cual es un componente prioritario en el referido documento rector de las políticas gubernamentales.

Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, fue creado como un Organismo Público Desconcentrado por decreto del ejecutivo de la entidad, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 16 de mayo de 1981, dotándole de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que mediante Decreto número 44 de la "LIV" Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 21 de diciembre de 2001, se expidió la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, en la cual se establece que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México es un organismo público descentralizado de carácter estatal, cuyo objeto es el operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México, con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios, así mismo será coadyuvante en la integración, elaboración, evaluación y seguimiento de los planes y programas de desarrollo.

Que la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios en su artículo 45 establece que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México contará con una Asamblea General y una persona titular de la Dirección General quienes tendrán a su cargo la dirección y la administración respectivamente de acuerdo a lo que establece el artículo 48 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Que el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios establece que la Asamblea General es el Órgano de Gobierno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México la cual tiene a su cargo la dirección del organismo.

Que el artículo 139 Bis, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo. Por lo que es obligatorio para el estado y los municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, ajustándose a las disposiciones que establece la Constitución, a fin de promover políticas públicas relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

Que, debido a las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que se establezcan normas y Lineamientos para el correcto funcionamiento de las Sesiones de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México.

En mérito de lo expuesto y fundado, hemos tenido a bien expedir los:

Lineamientos de Sesiones de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, para quedar como sigue:

LINEAMIENTOS DE INTEGRACIÓN Y SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y ALCANCE DE LOS LINEAMIENTOS

Objeto de los Lineamientos

Artículo 1.- Los Lineamientos tienen por objeto regular la integración de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y sus sesiones, controlar sus diferentes tipos y modalidades, así como las atribuciones y las facultades de los integrantes de ésta, en cada una de sus etapas y el registro de las mismas.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos resultan aplicables las definiciones previstas por la Ley de Planeación del Estado de México y su Reglamento, así como las siguientes:

I. Asistencia remota: Presencia y participación de los integrantes de la Asamblea General que se encuentren físicamente intercomunicados con motivo de una Sesión, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de participar en el desarrollo de una Sesión ordinaria o extraordinaria que les permita ser parte en la discusión, la deliberación, el análisis y el dictamen de los asuntos, así como ejercer su derecho de voz, manifestar su posición en los temas y emitir su voto;

II. Asamblea General: A la Asamblea General del COPLADEM;

III. COPLADEM: Al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;

IV. Coordinador de Planeación: A la persona designada como Coordinador de Planeación de la Asamblea General.

V. Coordinador General: A la persona designada como Coordinadora General de la Asamblea General;

VI. Ley: Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;

VII. Lineamientos: a los Lineamientos de Integración y Sesiones de la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México;

VIII. Secretario Técnico: A la persona Titular de la Dirección General de COPLADEM; y,

IX. Presidente: a la Persona Titular de la Secretaría de Finanzas.

Alcance de los Lineamientos

Artículo 3.- La Asamblea General llevará a cabo sus sesiones en congruencia con lo dispuesto por la Ley y lo previsto en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y sus Reglamentos en lo que concierne a las atribuciones indelegables del Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Integración y atribuciones del Órgano de Gobierno

Artículo 4.- La Asamblea General se conformará con los integrantes y atribuciones que establezcan el artículo 46 de la Ley y 91, 92, 93 y 94 de su Reglamento, además de lo previsto en el artículo 23 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México en lo que concierne a las atribuciones indelegables de la Asamblea General como Órgano de Gobierno del COPLADEM.

Integración de la Asamblea General

Artículo 5.- Para la integración y designación de los integrantes de la Asamblea General se apegará a lo establecido en el artículo 46 de la Ley; por lo que hace a las fracciones VI y VII se tomarán los siguientes criterios:

I. Por cuanto a los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo Estatal, para la designación de éstos se tomarán en cuenta los pilares que integran el Plan de Desarrollo del Estado de México, y aquellos que se estime puedan hacer aportaciones en materia de planeación, y;

II. Por lo tocante a los Representantes del Poderes Legislativo y Judicial del Estado de México, el Presidente de la Asamblea General solicitara a los titulares de ambos poderes designen cuatro representantes por cada uno y sus suplentes.

En el caso de que un representante del Poder Legislativo se encuentre imposibilitado para asistir a la Sesión de la Asamblea General, deberá realizar el trámite interno pertinente para que en su lugar asista el suplente nombrado y designado por decreto.

Los integrantes de la Asamblea General designarán de manera oficial ante el COPLADEM un enlace con el cual se establecerá vinculación y coordinación a través de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Ejercicio de atribuciones de la Asamblea General

Artículo 6.- Las decisiones y determinaciones que emita la Asamblea General respecto de sus atribuciones, se realizarán siempre por mayoría de votos de sus integrantes, salvo los casos en que alguna normatividad requiera unanimidad.

Funciones del Secretario Técnico de la Asamblea General

Artículo 7.- La persona titular de la Dirección General del COPLADEM, fungirá como Secretario Técnico, por lo que tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Organizar y desarrollar el orden del día de las sesiones;
- II.** Notificar a los integrantes de la Asamblea General las convocatorias de las sesiones;
- III.** Remitir a los integrantes de la Asamblea General, de manera oficial o en su caso a través de los medios electrónicos y cuentas autorizados, el orden del día de las sesiones y en su caso, los documentos necesarios para el estudio y discusión de los asuntos contenidos en el orden del día, de conformidad con los plazos estipulados para cada tipo de Sesión;
- IV.** Verificar la asistencia de los integrantes de la Asamblea General y llevar el registro de ella;
- V.** Declarar la existencia de quórum legal al inicio y durante el desarrollo de la Sesión;
- VI.** Declarar desiertas las sesiones donde no exista el quórum legal, elaborando el acta respectiva;
- VII.** Dar cuenta de las solicitudes presentadas ante la Asamblea General;
- VIII.** Agregar o retirar los asuntos agendados del orden del día que sean acordados en la Sesión;
- IX.** Elaborar la propuesta de acta de las sesiones y someterla a la aprobación de los integrantes de la Asamblea General y recabar las firmas respectivas de los integrantes;
- X.** Atender los plazos de duración de las sesiones de conformidad con los presentes Lineamientos;
- XI.** Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea General;
- XII.** Fungir en general como canal para el registro y cauce de los asuntos que los integrantes de la Asamblea General presenten ante este órgano, para su aprobación en sesiones; y,
- XIII.** Las demás que resulten necesarias en términos de Ley, los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES COMUNES

Sesiones ordinarias y extraordinarias

Artículo 8.- Las sesiones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. En caso de que la Asamblea General no pudiera sesionar en la fecha programada por falta de quórum, la Sesión deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes.

Número de sesiones ordinarias en el año

Artículo 9.- La Asamblea General celebrará por lo menos seis sesiones ordinarias por año, además de las extraordinarias que se consideren convenientes para desahogar los asuntos de su competencia.

Se podrán celebrar sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente de la Asamblea General lo estime conveniente o a petición de una tercera parte o más del total de los miembros de la Asamblea General.

Procedimiento a seguir en las sesiones

Artículo 10.- Las sesiones que celebre la Asamblea General, serán convocadas por el Secretario Técnico.

Para la celebración de las sesiones, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la carpeta digital que contiene la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por el Secretario Técnico y recibidos por los miembros del Órgano de Gobierno, con una anticipación no menor de cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de tres días hábiles en el caso de las sesiones extraordinarias, además de ser publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" .

Las sesiones del Órgano de Gobierno se iniciarán en días y horas hábiles. Las notificaciones se efectuarán por oficio o en su caso de manera electrónica.

Requisitos de las sesiones

Artículo 11.- Para poder sesionar válidamente, la Asamblea General requerirá la asistencia de los siguientes integrantes o sus suplentes:

- I. El Presidente de la Asamblea General;
- II. El Coordinador General;
- III. El Secretario Técnico;
- IV. El Coordinador de Planeación;
- V. El Comisario;
- VI. La persona Representante de los de los 125 municipios de la entidad; y,
- VII. Cualquier número de representantes de los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal, de los poderes Legislativo y Judicial, de los invitados permanentes y de los grupos y organizaciones sociales y privados.

Del voto en las sesiones

Artículo 12.- En todas las sesiones sólo podrán participar y hacer uso de la palabra los integrantes de la Asamblea General con voz y voto lo contemplados en las fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XII del artículo 46 de Ley.

Para el caso del Secretario Técnico, el Comisario de la Asamblea General y los Invitados Especiales tendrán derecho a voz, pero no voto. En caso de empate el Presidente de la Asamblea General tendrá el voto de calidad.

El voto de los miembros de la Asamblea General deberá formularse a favor o en contra, por lo que no podrán abstenerse, salvo en el caso de que se encuentren legalmente impedidos, en cuyo caso el miembro propietario hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Cómputo de plazos

Artículo 13.- Para efectos de los presentes Lineamientos, el cómputo de los plazos se hará tomando en cuenta solamente los días estipulados en el calendario oficial para el ejercicio en curso.

Los plazos se computarán de momento a momento a partir de la hora de la notificación de la convocatoria.

Lugar de las sesiones

Artículo 14.- Las sesiones se llevarán a cabo en los lugares propuestos por el Secretario Técnico previa aprobación del Presidente de la Asamblea General, siempre dentro del territorio del Estado de México.

Elementos de la convocatoria

Artículo 15.- Las convocatorias a la Sesiones, deberán contener el día, la hora y el lugar en que se pretendan celebrar, la propuesta de orden del día, nombre de la persona que expone, firma autógrafa del Secretario Técnico, así como la mención de ser ordinaria o extraordinaria.

Las convocatorias deberán adjuntar, en su caso, la carpeta digital que contenga los documentos necesarios para el análisis de los puntos a tratarse en la Sesión correspondiente.

Anticipación para la notificación de la convocatoria

Artículo 16.- La convocatoria a las sesiones ordinarias se notificará por lo menos con cinco días hábiles de anticipación. La Presidencia deberá integrar la agenda de los asuntos a tratar, a través del Secretario Técnico.

Asimismo, para las sesiones extraordinarias, la convocatoria se notificará, por lo menos, con tres días hábiles de anticipación, en este caso los convocantes presentarán los asuntos a tratar y el Secretario Técnico procederá a integrar el orden del día, así como la documentación respectiva.

Anticipación para la inclusión de asuntos en el orden del día de sesiones ordinarias

Artículo 17.- Las solicitudes de inclusión de temas a tratar en el orden del día de las sesiones ordinarias deben presentarse con un plazo de ocho días de anticipación a la fecha señalada para su celebración, con la finalidad de que el Secretario Técnico se encuentre en posibilidad de integrar y notificar la convocatoria oportunamente, lo cual puede hacerse vía electrónica. Las solicitudes que se reciban fuera del plazo señalado en este párrafo hasta antes de que se notifique la convocatoria, se acompañarán de manera conjunta con la misma con la finalidad de que la Asamblea General decida sobre su inclusión.

Las solicitudes de inclusión de temas a tratar recibidas, después de haber sido notificada la convocatoria, serán registradas por el Secretario Técnico, quien dará cuenta de dichas solicitudes al inicio de la Sesión ordinaria para que los integrantes de la Asamblea General determinen su inclusión en el orden del día.

Inclusión de asuntos generales en el orden del día

Artículo 18.- Para la inclusión de temas a tratar en el apartado de asuntos generales de sesiones ordinarias, se hará siempre y cuando:

- I. No requieran de examen previo de documentos; o,
- II. Se consideren necesarios.

En los casos de las sesiones extraordinarias, no se abrirá espacio para el tratamiento de asuntos generales.

Solicitudes durante el desarrollo de las sesiones

Artículo 19.- Durante el desarrollo de las sesiones los integrantes de la Asamblea General, podrán realizar las solicitudes siguientes:

- I. Que se posponga la discusión de un asunto, en los términos previstos en los presentes Lineamientos;
- II. Recesos durante la Sesión;
- III. La resolución sobre un aspecto del debate en lo particular;
- IV. La suspensión de la Sesión;
- V. Que el Secretario Técnico dé lectura a algún documento que resulte necesario para la resolución del punto en debate;
- VI. La aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular; y
- VII. La aplicación de los Lineamientos.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS SESIONES ORDINARIAS****De las sesiones ordinarias**

Artículo 20.- Las sesiones Ordinarias son aquellas que deban celebrarse periódicamente por la Asamblea General, conforme al calendario aprobado a más tardar en la última Sesión del año inmediato anterior.

Duración máxima de las sesiones ordinarias

Artículo 21.- Las sesiones ordinarias tendrán una duración de máximo tres horas. La Asamblea General podrá decidir prolongar por única ocasión la Sesión ordinaria por una hora más, previo voto por al menos la mayoría de sus integrantes.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS

De las sesiones extraordinarias

Artículo 22.- Son sesiones extraordinarias aquellas convocadas por los Integrantes de la Asamblea General cuando lo estimen necesario y que no estén estipuladas dentro del calendario de sesiones ordinarias aprobado.

Duración máxima de las sesiones extraordinarias

Artículo 23.- Las sesiones extraordinarias tendrán una duración de máximo dos horas.

La Asamblea General podrá decidir sin debate prolongar la Sesión extraordinaria por una hora más por única ocasión, previo voto por al menos la mayoría de sus integrantes.

Sesiones extraordinarias urgentes

Artículo 24.- En aquellos casos en que los integrantes de la Asamblea General lo consideren necesario, podrán convocar a Sesión extraordinaria fuera del plazo establecido para ello y no será necesaria convocatoria.

CAPÍTULO CUARTO DESARROLLO DE LAS SESIONES

Del desarrollo de las sesiones

Artículo 25.- En el día, lugar y hora fijado para las sesiones se reunirán los integrantes de la Asamblea General. El Presidente declarará instalada la Sesión, previa verificación de la existencia del quórum legal por parte del Secretario Técnico.

Del quórum para la celebración de la Sesión

Artículo 26.- Para que el Órgano de Gobierno pueda sesionar es necesario que estén presentes a la hora señalada en la convocatoria, los integrantes señalados en el artículo 11 de los presentes por lo menos cuatro de sus integrantes. Se dará una tolerancia máxima de treinta minutos para la integración del quórum legal, en caso de que éste no se encuentre debidamente integrado, la Sesión se declarará desierta.

Ausencia de los integrantes del Órgano de Gobierno

Artículo 27.- La ausencia de algún integrante de la Asamblea General deberá ser notificada a los integrantes del Órgano de Gobierno, de manera previa a la Sesión, sobre lo cual dará cuenta el Secretario Técnico al inicio de la Sesión.

Ausencia a Sesión por parte del Secretario Técnico

Artículo 28.- En caso de ausencia del Secretario Técnico, sus funciones podrán llevarse a cabo por el servidor público del COPLADEM con nivel jerárquico inmediato inferior al del Secretario Técnico.

Ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Asamblea General

Artículo 29.- En caso de que el Presidente se ausente de manera momentánea de la Sesión, se decretará un receso, hasta en tanto se incorpore nuevamente a la Sesión. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente de la Asamblea General será suplido por un integrante de la asamblea general que fungirá como Presidente Suplente.

Ausencia momentánea de uno o más integrantes

Artículo 30.- Tratándose de la ausencia momentánea de uno o más integrantes del Órgano de Gobierno solamente se decretarán recesos, hasta en tanto se reúna el quórum.

Integración del orden del día

Artículo 31.- Instalada la Sesión, se pondrá a consideración de la Asamblea General el contenido del orden del día.

La Asamblea General, a solicitud de alguno de sus integrantes, podrá modificar el orden de los asuntos agendados. En tal caso, el Secretario Técnico deberá especificar puntualmente el nuevo orden en que quedarán listados los asuntos agendados.

Las modificaciones que se presenten al orden del día deberán someterse a votación, de manera económica y deberán ser aprobadas por mayoría.

En caso de que no se comparta la totalidad de las propuestas formuladas, el orden del día se someterá a votación en lo general respecto de los asuntos en los que haya consenso y a votación en lo particular respecto a la propuesta que no se comparta.

Aprobación del orden del día

Artículo 32.- En caso de que no existan, por parte de los integrantes de la Asamblea General, observaciones o modificaciones respecto al orden del día, el Presidente solicitará al Secretario Técnico lo someta a su aprobación mediante votación económica.

Lectura del orden del día

Artículo 33.- Al aprobarse el orden del día, se consultará en votación económica si se dispensa la lectura del mismo; sin embargo, la Asamblea General podrá decidir, sin debate y a petición de alguno de sus integrantes, darle lectura en forma completa.

Uso de la palabra

Artículo 34.- Los integrantes de la Asamblea General sólo podrán hacer uso de la palabra con la autorización previa del Presidente.

Discusión de asuntos

Artículo 35.- Los asuntos enlistados en el orden del día se votarán conforme al procedimiento siguiente:

- I. En la presentación de los asuntos, el Presidente concederá el uso de la palabra a quien lo solicite;
- II. Los integrantes de la Asamblea General intervendrán en el orden en que lo soliciten. En todo caso, el integrante que haya presentado el asunto, tendrá preferencia de iniciar la discusión;
- III. Derivado de lo anterior, el Presidente preguntará a los integrantes de la Asamblea General si el punto se encuentra claro y suficientemente analizado, de no estarlo, se volverá a discutir y analizar por una segunda ocasión siendo como máximo una tercera ocasión.

Para el caso, que el punto quede suficientemente analizado el Presidente procederá de inmediato a registrar la votación de los integrantes de la Asamblea General, con las precisiones que correspondan.

En los supuestos indicados en las fracciones I y II, los integrantes de la Asamblea General contarán con un máximo de cinco minutos para hacer uso de la palabra.

En el caso de lo previsto en la fracción III, los integrantes de la Asamblea General que soliciten nuevamente el uso de la palabra contarán, para la segunda intervención, con tres minutos como máximo y para la tercera intervención con hasta dos minutos para hacer uso de ésta.

El Secretario deberá llevar el registro de tiempo de las intervenciones de los integrantes del Órgano de Gobierno en las discusiones y en caso de que alguno rebase éstos, informará inmediatamente al Presidente para que éste efectúe lo que estime conducente.

Uso de la palabra por parte del Secretario Técnico

Artículo 36.- El Secretario Técnico podrá solicitar el uso de la palabra durante el desarrollo de las discusiones, únicamente por el tiempo que resulte estrictamente necesario para coadyuvar con el adecuado desarrollo de las mismas. No obstante, contará con los tiempos fijados para su intervención en su carácter de integrante de la Asamblea General.

Respeto durante las sesiones

Artículo 37.- En el curso de las discusiones, los integrantes del Órgano de Gobierno se conducirán con respeto en todo momento y se abstendrán de entablar polémicas o debates en forma de diálogo con otro integrante; así como, de realizar alusiones personales que pudiesen generar controversias o discusiones ajenas a los asuntos agendados en el orden del día que en su caso se discutan.

En caso de que no se dé cumplimiento al párrafo anterior, el Presidente podrá de manera directa o a petición de integrante del Órgano de Gobierno, conminar o imponer una moción de orden.

Aprobación de los asuntos del orden del día

Artículo 38.- Se entiende que un asunto del orden del día es objeto de modificación si durante el desarrollo de la Sesión, es aprobado con modificaciones específicas y puntuales que claramente se señala su incorporación en el proyecto original y se da a conocer al Órgano de Gobierno durante la Sesión.

Publicación de acuerdos y determinaciones de la Asamblea General

Artículo 39.- El Secretario deberá publicar en la página de internet del COPLADEM las actas de las sesiones, una vez se haya firmado por la totalidad de los integrantes que participaron en la Sesión correspondiente.

El Órgano de Gobierno aprobará la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", de las determinaciones que por su naturaleza o por algún mandato normativo así lo requieran.

Suspensión de las sesiones

Artículo 40.- Las sesiones de la Asamblea General podrán suspenderse en los casos siguientes:

I. Si durante el desarrollo de la Sesión deja de existir el quórum legal, el Secretario decretará la suspensión de la Sesión, por un plazo que no excederá de treinta minutos. Una vez vencido el plazo, y no existiera quórum, el Secretario dará por terminada la Sesión;

II. Grave alteración del orden;

III. Por decisión de los integrantes de la Asamblea General, previo voto de la mayoría de éstos y mediante justificación explícita en el desarrollo de la Sesión; y,

IV. Tratándose de casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan el desarrollo de la Sesión.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA ASISTENCIA REMOTA
VALIDEZ DE LAS SESIONES REMOTAS**

Artículo 41.- En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo las sesiones de la Asamblea General de manera remota haciendo uso de las tecnologías de la información y se declarará la validez de la Sesión con la presencia o asistencia remota total de los integrantes de la Asamblea General, que hayan integrado el quórum.

Se podrá llevar a cabo la asistencia remota de los integrantes a las sesiones ordinarias o extraordinarias que contemplen los presentes Lineamientos para emitir comentarios o en su caso, votos.

Dicha asistencia se llevará a cabo mediante conexión remota, privilegiando el uso de las herramientas tecnológicas de la comunicación y recursos electrónicos, tales como videoconferencias, siempre y cuando exista prueba fehaciente de la titularidad de quien asista y si las condiciones técnicas del lugar de la Sesión así lo permiten.

Acuerdo para llevar a cabo sesiones remotas

Artículo 42.- Podrán llevarse a cabo sesiones totalmente remotas entre los integrantes de la Asamblea General cuando así se requiera.

Para tal fin, la persona Secretaria Técnica previo acuerdo con el Presidente de la Asamblea General fijaran hora y fecha para llevar a cabo la Sesión así como la plataforma tecnológica que se ha de utilizar para el desahogo de la misma, el desarrollo de la Sesión se llevara a cabo de la misma forma que de manera presencial.

Actas de las sesiones remotas.

Artículo 43.- El Secretario Técnico en las sesiones remotas, deberá elaborar el acta correspondiente, en los términos establecidos para las sesiones presenciales, dejando constancia del medio utilizado y las decisiones adoptadas.

En ningún caso será imputable al Secretario Técnico la imposibilidad técnica o fallas en la conectividad.

**CAPÍTULO SEXTO
DE LAS MOCIONES**

Interrupción en la participación de los integrantes de la Asamblea General

Artículo 44.- Durante el desarrollo de las sesiones los integrantes de la Asamblea General no podrán ser interrumpidos, salvo por medio de una moción o derivado de la conminación a que se hace referencia en este artículo. En caso de que se requiera conforme a los Lineamientos, el Presidente, por decisión propia o a petición de otro integrante, podrá interrumpir las manifestaciones de quien cometa las conductas, con el objeto de conminarlo a que se conduzca en los términos previstos en los presentes Lineamientos.

Retiro del uso de la palabra de los integrantes de la Asamblea General

Artículo 45.- Si algún integrante de la Asamblea General se aparta de la cuestión en debate o hace alguna referencia que ofenda a cualquiera de los integrantes, el Presidente le advertirá sobre la posibilidad de retirarle el uso de la palabra durante la discusión. En caso de reincidencia, el Presidente podrá interrumpir su participación en la Sesión; si persiste la conducta se le conminará a abandonar el lugar.

De las mociones de orden

Artículo 46.- Se considera moción de orden a toda proposición que tenga alguno de los objetivos siguientes:

I. Que las intervenciones de los integrantes del Órgano de Gobierno se lleven a cabo conforme a los tiempos y procedimiento previstos en los presentes Lineamientos, y en caso contrario, que se suspenda la intervención que no se ajuste al orden, que se aparte del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún integrante;

II. Que el debate se realice en los términos previstos en los presentes Lineamientos;

III. Mantener el orden durante la Sesión; y

IV. Centrar el debate únicamente en el tema planteado.

Procedimiento a seguir en las mociones de orden

Artículo 47.- Toda moción de orden deberá dirigirse al Presidente, quien la aceptará o la negará. En caso de que la acepte tomará las medidas pertinentes para que se lleve a cabo; de no ser así, la Sesión seguirá su curso. De estimarlo conveniente o a solicitud de algún integrante de la Asamblea General distinto de aquel a quien se dirige la moción, el Presidente podrá someter a votación de los integrantes la moción de orden solicitada, quien sin discusión decidirá su admisión o rechazo.

Tratándose de mociones cuyo objeto sea la lectura de un documento, no se computará dentro de los plazos relativos a las intervenciones y se solicitará al Secretario de lectura al documento en cuestión sin que esto exceda de cinco minutos.

Las mociones de orden únicamente serán procedentes dentro de las dos primeras discusiones de los asuntos. Cada integrante de la Asamblea General podrá formular hasta dos mociones por punto del orden del día, las cuales, de aprobarse, no podrán exceder de un minuto cada una.

Medidas para garantizar el orden de las sesiones

Artículo 48.- Para garantizar el orden, el Presidente podrá tomar las siguientes medidas:

I. Exhortar a guardar el orden;

II. Requerir a abandonar la Sesión, y,

III. Suspender la Sesión hasta en tanto se garantice el orden; pudiendo determinar la conclusión de la Sesión.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DE LAS VOTACIONES****De las votaciones**

Artículo 49.- Las votaciones podrán ser nominales o económicas. Se entiende por votación nominal al acto solemne mediante el cual el Secretario, previa instrucción del Presidente, solicita a cada uno de los integrantes de la Asamblea General presentes el sentido de su voto. Se entiende por votación económica la simple manifestación del sentido del voto por parte de los integrantes. Las votaciones se realizarán en sentido afirmativo o negativo.

Obligatoriedad del voto por parte de los integrantes del Órgano de Gobierno

Artículo 50.- Los integrantes de la Asamblea General deberán votar todo asunto que se ponga a su consideración conforme al orden del día aprobado, o modificado, de ser el caso.

Mayoría simple para la adopción de decisiones

Artículo 51.- Las decisiones que se sometan a consideración del Órgano de Gobierno, se adoptarán por mayoría de votos, en caso de empate, el Presidente resolverá con voto de calidad.

La votación se tomará contando en primer término el número de votos a favor y, en su caso, el número de votos en contra.

El sentido de la votación quedará asentado en los acuerdos y en el acta respectiva.

Una vez iniciado el proceso de votación, el Presidente no podrá conceder el uso de la palabra para continuar con la discusión del asunto, salvo que se solicite alguna moción de orden exclusivamente para aclaración del procedimiento específico de votación.

Reglas para las votaciones nominales y económicas

Artículo 52.- Se realizarán votaciones económicas en los casos antes señalados en los presentes Lineamientos, para todos los supuestos no contemplados se entenderá que se realizará votación nominal.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS ACTAS

De las Actas

Artículo 53.- El Secretario levantará el acta de la Sesión, debiendo circularla para revisión y firma correspondiente a los integrantes de la Asamblea General el proyecto de acta de cada Sesión.

La falta de firma por alguno de los integrantes asistentes a la Sesión que corresponda el Acta no invalidará los actos y acuerdos tomados en la Sesión.

Los integrantes de la Asamblea General podrán solicitar al Secretario, correcciones y aclaraciones que estimen pertinentes, siempre y cuando no modifiquen el sentido de su participación.

TÍTULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO ÚNICO MODIFICACIONES Y CASOS NO PREVISTOS

De la modificación de los presentes Lineamientos

Artículo 54.- Los presentes Lineamientos podrán ser modificados por el Órgano de Gobierno y serán publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

De los casos no previstos

Artículo 55.- Los casos no previstos en los presentes Lineamientos serán resueltos por el Presidente de la Asamblea General, dando cuenta de ello en asuntos generales de la Sesión Ordinaria siguiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por la Asamblea General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, según consta en acta de la Sexta Sesión Ordinaria, celebrada el día 14 de diciembre de 2022.

PAOLA VANESSA VITE BOCCAZZI.- DIRECTORA GENERAL DEL COPLADEM Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA ASAMBLEA GENERAL.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

Convocatoria 02-2023

El Gobierno del Estado de México, a través del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción IV, 4 fracción VIII, 5, 12, 23, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 65, 67, 69 y 76 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios 1, 8, 10, 18, 45, 61, 62, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 82, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 163 y 167 de su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables;

C O N V O C A

A las personas físicas o jurídicas colectivas, con capacidad legal para presentar propuestas a partir de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO COMECYT-LPNP-02-2023, para la Adquisición de Material y Equipo para el "Fortalecimiento de Laboratorios Científicos de Instituciones Públicas de Nivel Medio Superior, Edomex", que a continuación se indica:

No. de Licitación	Costo de Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
COMECYT-LPNP-02-2023	\$ 7,554.00	06/03/2023	N/P	08/03/2023 11:00 horas

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	MATERIAL	AGITADOR DE VIDRIO	Agitador de varilla sólida en vidrio de borosilicato con puntas redondeadas en forma de gota	Agitador 4mm Ø, 125mm largo Agitador 5mm Ø, 150mm largo Agitador 5mm Ø, 200mm largo Agitador 6mm Ø, 250mm largo Agitador 10mm Ø, 300mm largo Agitador 10mm Ø, 375mm largo	PIEZA	39
2	MATERIAL	ALAMBRE DE COBRE	Alambre de Cobre, sobre bobina Resistencia de distintos materiales Para experimentos que incluyen la investigación de la resistencia eléctrica en función del material, la sección transversal y la longitud de los alambres	Material: Cobre Longitud: 100mm Diámetro: 0.3mm	PIEZA	39
3	MATERIAL	AMPERIMETRO	Robustos instrumentos de visualización, en carcasas de plástico, a prueba de golpes, con diseño de pupitre, especial para prácticas de laboratorio y experimentos de demostración. Con mecanismo de bobina móvil, escala espejular y clavijeros de seguridad de 4mm.	Rangos de medición: 50 mA, 500 mA, 5 A División de la escala: 1 mA, 10 mA, 0,1 A Resistencia interna: 10, 50mV Precisión: clase 2,0 Dimensiones: 90x106x103 mm	PIEZA	39
4	EQUIPO	APARATO DE HOFFMAN	Aparato de Hoffman para electrólisis del agua Se utiliza para determinar la composición química del agua por volumen. Este aparato consta de tres tubos de cristal verticales, conectados entre sí desde el fondo Los extremos superiores de los tubos se cierran mientras que el cilindro interno está abierto en el borde superior, para permitir el ingreso del agua proveniente de un depósito. Los electrodos, de lámina de oro, se emplazan en los extremos inferiores de los tubos exteriores y se conectan a la fuente de alimentación de c.c., de baja tensión. La proporción de hidrógeno y oxígeno producidos por la electrólisis del agua se puede leer en las graduaciones impresas en los lados de los tubos.	Si se abren los tapones, se pueden recoger gases para análisis Base del soporte, en forma de A: longitud de brazo de 115mm Dimensiones: 580 x 150 mm2 aproximadamente Tensión de operación: 4-12 V CC Peso: 0.789 Kg	PIEZA	39
5	EQUIPO	AUTOCLAVE	Autoclave de vapor de 18 litros Fabricada en acero inoxidable 304 Capacidad de 13 cuartos de galón, portátil, 110V	Evite quemaduras en seco Si el volumen de agua está por debajo de un cierto nivel, la máquina se apagará automáticamente Soporta temperaturas de hasta 1762°F Sistema de calefacción dual de electricidad y carbón Puede funcionar sin energía Presión de trabajo nominal: 0,142-0,165 MPa (20,59-23,92 psi) y su temperatura de trabajo nominal es de 126-128°C Capacidad La capacidad interior del contenedor del autoclave es	PIEZA	39

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				de 13.3 cuartos (9.4" de diámetro x 11" de alto) Diseño de dos válvulas Cuenta con dos válvulas de presión para evitar que se exceda la explosión de presión La válvula de seguridad se abrirá automáticamente cuando la válvula de desinflado falle		
6	EQUIPO	BALANZA ANALITICA	Balanza analítica de alta precisión, con sistema automático de ajuste y de alta resolución. Carcasa metálica robusta, con protección contra el viento de vidrio, display gráfico grande la balanza ofrece mayor parte de las funciones que se necesitan en el laboratorio: Máxima calidad Precisa Alta resolución Bien legible Conteo de número de piezas Pesado porcentual Conmutación de las unidades Indicación de la capacidad del alcance de pesada Protocolo GLP/ISO (con una impresora compatible) Número de identificación de 4 cifras, de programación libre Programa de ajuste CAL, para ajustar la exactitud Programa de calibración de pipetas Modo de dosificación Pantalla y memoria interna	Alcance de medida max.: 220 g Capacidad de lectura: 0,100 mg Reproducibilidad: 0,200 mg Linealidad: ±0,300mg Tiempo de establecimiento: aprox. 3 s Conteo de piezas Mínimo peso: 400 mg Número de piezas de referencia: 0, 20, 50, seleccionable libremente Indicación de la balanza: LCD, 17 mm Plataforma de pesado: 91 mm Ø Alimentación de tensión Fuente de alimentación (CH/EU/UK/US) enchufable 13,8 V CC, tensión de red 110 - 230 V, 50/60 Hz Dimensiones: 210x340x325 mm Masa: 6 kg	PIEZA	39
7	EQUIPO	BALANZA GRANATARIA	Amplio plato de pesaje Área de guarda para pesas Cuerpo robusto de aluminio Incluye: Dos pesas de 295g (1Kg) y 1 de 147.5g (500g)	Capacidad: 610g o 2610g con pesas Legibilidad: 0.1g Repetibilidad: 0.2g Unidades de pesaje: g Graduación: 1er brazo 10g (0.1g), 2do brazo 500g (100g), 3er brazo 100g (10g) Calibración: Externa Dimensiones del plato: Ø152mm / Ø6" mm Tiempo de estabilización: 2 segundos Carcasa: Aluminio y acero Ambiente de Operación: 10°C a 40°C / 50°F a 104°F Dimensiones Generales: 470 x 150 x 180mm / 18.5" x 5.90" x 7.08" Alimentación: N/A Peso Neto: 3Kg / 6.6 lbs Garantía: 1 año	PIEZA	39
8	EQUIPO	BALANZA GRANATARIA DIGITAL	Capacidad de pesado hasta 1000g Unidades de peso (g, ct, oz, tl, dwt, gn). Sensibilidad de 0.1g. Pantalla LCD	Plataforma de plástico duro de 140x142 mm., con tara en toda la escala, luz de fondo azul. Dimensiones: 214x150x42 mm. Opera con 6 baterías AA, (no incluidas) ó con adaptador de 6 volts/120 volts. Incluido.	PIEZA	39
9	MATERIAL	BALINES	Acero 440-C Diámetros ¼, ½ y 5/8 Dureza 57 – 61 C Grado 100		PIEZA	39
10	MATERIAL	MECHERO	Mechero Tipo MEKER (Tipo Fisher) para altas temperaturas para uso de Gas L.P. Construido en metal con latón cromado. Ideal para trabajos de laboratorio que requieren una llama más caliente que la que se puede lograr con un mechero bunsen Tiene orificio ajustable para gas natural o cilíndrico Ajuste el suministro de aire con la manga del obturador que cubre los puertos de entrada de aire La válvula de aguja controla el flujo de gas	Una parte superior Tipo MEKER expandida con rejilla estabilizadora e intensificadora de calor Monel proporciona una llama corta y caliente. Para 8 mm de diámetro. Tubería y rejilla de diámetro superior: 42 mm aproximadamente Diámetro de la rejilla: 44 mm aproximadamente Altura Total: 21.5cm Peso: 425g Incluye: 3m de hule látex	PIEZA	39
11	MATERIAL	ESTUCHE DE DISECCION	Instrumental de preparación abundante en un estuche de cuero sintético con instrumentos de acero de alta calidad	1 Tijera puntiaguda, 11.5cm 1 Tijera quirúrgica, 14.5cm 1 Tijera, roma/puntiaguda 14cm 1 Pinza, puntiaguda, con	PIEZA	39

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				espiga, 11.5cm1 Pinza roma, 14cm1 Pinza puntiaguda, 12cm1 Bisturí, de una pieza, cuchilla de 4cm1 Soporte para cuchillas de bisturí No. 45 Cuchillas de bisturí, No. 221 Aguja de preparación, 13cm1 Aguja de preparación, en forma de lanceta, 15cmDimensiones: 21x13x3cm3 aproximadamente		
12	EQUIPO	BOMBA DE PRESION Y VACIO	Capacidad de Aceite 300 ml. Presión garantizada 5 Pa, 0.5 Mbar. Desplazamiento de aire 255 Litros/minuto Motor de 3/4 HP a 1720 rpm Incluye vacuómetro y filtro. Opera a 120 volts/60Hz. Dimensiones: 360x135x270 mm. Pesa 19 Kg.		PIEZA	39
13	MATERIAL	TIRAS INDICADOR DE PH	Tiras indicadoras rango de 0 – 14 pH Paquete con 100 tiras		PIEZA	39
14	MATERIAL	CAJAS DE PETRI	Cajas de Petri, 55x15 mm sin topes aproximadamente PS, claras como vidrio Empaque libre de agentes patógenos Bolsa con 15 piezas		PIEZA	39
15	MATERIAL	CAPSULA DE PORCELANA	Forma baja, excepcional resistencia química. Fabricado: Porcelana Capacidad: 50 ml Diámetro: 7 cm		PIEZA	39
16	EQUIPO	CENTRIFUGA	La mini centrífuga consta de un rotor que está sentado sobre un eje cónico que facilita la retirada. Control preciso de la velocidad y el tiempo de ejecución con una separación eficaz.	Velocidad máxima: 7000 rpm Máxima RCF: 2,680 xg Tiempo de funcionamiento: Continuo Nivel de Ruido: 45 dB Dimensiones: 150 x 150 x 117 mm Peso: 0.5 kg Alimentación: CA 110V, 240V, 60 Hz, 3A Accesorios incluidos Rotor 8 tubos x 0.2 0.5 1.5 y 2 ml Rotor 16 x 0.2 ml tubo PCR (2 tiras de 8 tubos)	PIEZA	39
17	MATERIAL	CONJUNTO PARA PRACTICAS DE BIOLOGIA TIPO CAPFCE	Consta de 1 charola de 60x40x15 cm fabricada en triplay ensamblada pegada y clavada, pintada en color verde con orificios laterales para su transporte, con etiqueta de distribución, número y nombre de los artículos, cuenta con una charola fabricada de butirato de alto impacto con cavidades para soportar los artículos, color blanco mate, empaque interior: 2 bolsas de unicel, empaque exterior: caja de cartón corrugada y reforzada de 7/9kg/ cm2 con etiqueta de frágil y hacia arriba.	ESTE CONJUNTO CONTIENE: 1.- Alfileres con cabeza de plástico caja con 40 piezas 2.- Anillo de alambón de 10cm con asegurador para fijarse en le soporte universal 3.- Caja para preparaciones microscópicas (25) 4.- Caja petri de 100mm de diam. Y 15mm de altura con base y tapa de vidrio 5.- Caja de humedad de acrílico de 10x20x10cm, con base y capelo 6.- Cama para insectos compuesta de 2 bases de aluminio cubierto de corcho 7.- Cápsula de porcelana de 80ml de capacidad 8.- Cubre objetos caja con 100 pzas. de 18x18mm espesor No.1 (.13-.16mm) 9.- Cuchara espátula de porcelana de 10.5 cm de longitud 10.- Charola de disección de plástico 11.- Estuche de disección consta de: Aguja de disección recta con mango de aluminio desmontable. Aguja de disección curva con mango de aluminio desmontable. Mango para bisturí del No. 4. Navaja para bisturí. Gancho de herina. Pinza de disección de 14 cm. Sonda acanalada. Estilete.	PIEZA	39

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				Tijeras de 14 cm. Estuche de vinil con cierre. 12.- Frasco gotero de 40 ml color ámbar de vidrio con tapa, bulbo y pipeta. 13.- Frasco gotero de 71 ml color ámbar de vidrio con tapa, bulbo y pipeta. 14.- Frasco para especímenes con tapa de rosca de plástico. 15.- Gradilla de madera para 12 tubos de ensaye 16.- Goteros 17.- Juego de etiquetas adhesivas de 25x38mm (hoja) 18.- Juego de etiquetas adhesivas de 16x22mm (hoja) 19.- Lámpara de alcohol de vidrio de 60ml 20.- Lanceta desechable estéril 21.- Lupa de 4.5 cm con funda 22.- Mano para mortero de porcelana 23.- Mechero bunsen sencillo totalmente desarmable 24.- Micrótopo con navaja de mano. 25.- Mortero de porcelana de 90mm con pico. 26.- Parafina (paquete (500gr) 27.- Papel filtro hoja de 50 x 50 cm 28.- Pinza de madera 29.- Pipeta graduada de 10 ml (10x1/10) de vidrio 30.- Pocillos para tinciones de vidrio sin tapa 30 ml 31.- Porta objetos de 25x75mm caja con 50 pzas. 32.- Probeta graduada de 100ml con base de plástico. 33.- Probeta graduada de 250ml con base de plástico 34.- Soporte universal base rectangular 35.- Tela de alambre con centro de asbesto de 15x15cm 36.- Tubos de ensaye de 13x100mm 37.- Vaso de precipitado de vidrio de 250 ml con pico 38.- Varilla para soporte universal de 60 cm de longitud 39.- Vidrio de reloj de vidrio de 75mm de diámetro 40.- Soporte para preparaciones metálico, contiene 5 pares de alambres para 10 prep. 41.- Soporte o gradilla para pocillo de tinción con 10 perforaciones 42.- Soporte para tinciones estructura de alambre 43.- Manual de prácticas con más de 100 prácticas		
18	MATERIAL	CONJUNTO PARA PRÁCTICAS DE ÓPTICA	Manual con 26 prácticas	Una charola con el material para realizar las prácticas como: Espejo cilíndrico (1) Disco de Hartl (1) Soporte T (1) Espejo plano (2) Montura con filtro amarillo (1) Montura con filtro azul (1) Montura con filtro rojo (1) Lente -20cm (1) Lente +5cm (1) Lente +10cm (1)	PIEZA	39

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				Lente +15cm (1) Lente +30cm (1) Mesa óptica (1) Soporte de vela (2) Espejo con soporte (1) Prisma isósceles (1) Prisma biconvexo (1) Prisma bicóncavo (1) Prisma cilíndrico (1) Prisma de sección trapezoidal (1) Prisma equilátero (1) Poste (1) Soporte para lámpara (1) Soporte (3) Vela (2) Pilas AA (2) Pantalla (1) Pantalla traslúcida (1) Albanene c/ círculos concéntricos (2) Cuba semicilíndrica (1) Diafragma con apertura cuadrada (1) Diafragma con ranuras circulares (1) Diafragma con 5 ranuras lineales (1) Diafragma con apertura circular (1) Diafragma con ranura lineal (1) Diafragma con apertura de flecha (1) Lámpara (1) Riel con graduación y soportes móviles (1)		
19	MATERIAL	CONJUNTO PARA PRACTICAS DE QUIMICA TIPO CAPFCE	Dos charolas de triplay ensamblado, pegado y clavado pintado en color amarillo con medidas de 60x40x15 cm con orificios laterales para su transporte, 4 broches de seguridad con etiqueta de distribución, numeración y nombre de cada articulo, en el interior lleva una cama fabricada de utirato de alto impacto contra intemperie en color blanco mate, empaque interior: 4 bolsas de unicel, empaque exterior: caja de cartón corrugado reforzado de 7/9 kg/cm con marca de frágil y hacia arriba.	ESTE CONJUNTO CONTIENE: CHAROLA A 1.-Alargadera de hule Walter con embudo de vidrio para filtro gooch 1 2.-Anillo de alambro de 10 cm con asegurador para fijarse al soporte universal 1 3.-Asegurador (nuez doble) 3 4.-Crisol de porcelana de 30ml 2 5.-Cristalizador de 80 x 40 mm de vidrio 1 6.-Cortador de tubo o varilla de vidrio 1 7.-Cuba hidroneumática de plástico transparente con puente 1 8.-Cuchara espátula de porcelana de 145mm de longitud 1 9.-Cucharilla de combustión 1 10.-Pinza de 3 dedos para refrigerante 1 11.-Escobillón para matraz grande No. 9 cerda natural 1 12.-Escobillón para matraz chico No. 7 cerda natural 1 13.-Escobillón para tubo de ensaye No. 3 cerda natural 1 14.-Gradilla de madera para 6 tubos de cultivo sin barnizar 1 15.-Gotero uso general 4 16.-Lápiz graso rojo 1 17.-Lámpara de alcohol de vidrio de 60 ml 1 18.-Mechero bunsen sencillo totalmente desarmable 1 19.-Papel tornasol azul tubo con 100 tiras 1 20.-Papel tornasol neutro tubo con 100 tiras 1 21.-Papel tornasol rojo tubo con 100 tiras 1 22.-Papel ph de 0-14 caja con 100 tiras 1 23.-Pinza de mohr 1 24.-Pinza para crisol 2	PIEZA	39

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				25.-Pinza para bureta con asegurador para soporte Univ., y puntas recubiertas de vinil 2 26.-Pinza para tubo de ensaye 2 27.-Soporte universal con varilla de 60 cm de longitud 1 28.-Tela de alambre con centro de asbesto de 15x15cm 1 29.-Tapón de hule del No. 4 1 30.-Tapón de hule del No. 6 (Bihoradado) 2 31.-Tapón de hule del No. 6 (Monohoradado) 3 32.-Termómetro de mercurio de vidrio de -10 a 400 °C 1 33.-Triangulo de porcelana 1 34.-Tubo de cultivo de 25x200 mm 2 35.-Tubo de cultivo de 15x125 mm 6 36.-Tubo de vidrio 3 37.-Varilla de vidrio 2 CHAROLA B 38.-Bureta con llave de teflón de 25 ml (cuerpo de vidrio, llave de teflón y punta vidrio) 1 39.-Cápsula de porcelana de 80 ml 1 40.-Condensador (refrigerante) liebigh recto de 300mm 1 41.-Embudo de plástico poliuretano de 90mm tallo corto 1 42.-Embudo de separación de 250ml tipo squibb con tapón de vidrio 1 43.-Frasco reactivo de 60 ml 2 44.-Matraz de destilación de 500ml con brazo lateral 1 45.-Matraz erlenmeyer de 250 ml 1 46.-Matraz volumétrico de 100 ml c/tapón 1 47.-Matraz kitazato de 250ml 1 48.-Matraz Florencia fondo plano de 500 ml 1 49.-Papel filtro hoja de 50x50 cm poro medio 10 50.-Probeta graduada de 250ml con base de plástico 1 51.-Piceta (Frasco lavador) de 500ml de plástico, ducto y boquilla integrado en la pared 1 52.-Pipeta graduada de vidrio de 25 ml (25x1/10) 1 53.-Pipeta graduada de vidrio de 10 ml (10x1/10) 1 54.-Tubo de hule látex de 6.35mm de diam. Interior con pared de 1.58mm 3 55.-Tubo (embudo) de seguridad de vidrio 1 56.-Vaso de precipitado de vidrio de 400 ml con pico 1 57.-Vidrio de reloj de vidrio de 75mm de diámetro 1 58.-Mecha para lámpara de alcohol 1 59.-Crisol (embudo) gooch forma alta de vidrio o porcelana de 30 ml 1 60.-Densímetro (hidrómetro) de 0-70 grados baumé 1 61.-Manual con mas de 30 practicas 1		

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
20	MATERIAL	CONJUNTO PARA PRACTICAS DE ELECTRICIDAD	Estuche fabricado en lamina de acero cal.22 de 60x40x22 cm pintado en color café, con dos jaladeras laterales, dos charolas de distribución, cada charola con una cama fabricada al vacío y de una sola pieza para soportar los artículos, las camas son de butirato de alto impacto contra intemperie en color blanco mate, con una etiqueta al frente con el diagrama, número y nombre de los artículos, empaque interior: 4 bolsas de unice. Empaque exterior: caja de cartón corrugada y reforzada de 7/9 kg/cm conmarca de frágil y hacia arriba.	ESTE CONJUNTO CONTIENE CHAROLA A 1.- Anillo de inducción 2.- Alambre de cobre 3.- Aislador 4.- Alambre de Nicromel (konstantan) 5.- Astilla de madera 6.- Alambre en "U" 7.- Multímetro analógico 8.- Barra de acrílico 9.- Base redonda 10.- Botón de timbre 11.- Bobina de 1000 expiras 12.- Brújula 13.- Carrete de hilo 14.- Conector Banana - Banana 15.- Conector caimán 16.- Diodo 17.- Dicromato de potasio 18.- Electroscopio de hojas 19.- Electrodo de cobre 20.- Electrodo de zinc 21.- Electrodo de plomo 22.- Excitador de seda 23.- Excitador de piel 24.- Excitador de lana 25.- Esferas 26.- Foto resistor (fotorresistencia) 27.- Fleje con perno 28.- Fuente de alimentación CA-CD 29.- Lámpara de 1.5 volts 30.- Imán de herradura 31.- Imán recto 32.- Interruptor un polo un tiro 33.- Lámina de cartón 34.- Limadura de hierro 35.- Lámpara de 6.3 volts 36.- Lámpara de 9 - 12 volts 37.- Motor de San Luis 38.- Nuez doble 39.- Nuez de vástago 40.- Núcleo de hierro (cuadrado) 41.- Núcleo de hierro auxiliar (redondo) 42.- Porta pilas 43.- Porta electrodos 44.- Porta imán 45.- Placa de trabajo 46.- Porta lámpara 47.- Pilas de 1.5 volts 48.- Resistencia 22 ohms CHAROLA B 49.- Resistencia 33 ohms 50.- Resistencia 56 ohms 51.- Reóstato 52.- Resorte 53.- Tubo para electrodos 54.- Transformador 55.- Capacitador 56.- Varilla soporte en "U" 57.- Varilla soporte 58.- Vaso de Faraday 59.- Vaso de vidrio 60.- Multímetro digital 61.- Motor solar 62.- Hélice 63.- Celda solar 64.- Esfera con aislador 65.- Resistencias diferentes valores 66.- Hilo nylon 67.- Cuadro móvil 68.- Termopar 69.- Manual con más de 40 prácticas	PIEZA	39
21	MATERIAL	CUBA HIDRONEUMATICA	Con puente de aluminio tiene forma de una caja con salida lateral. Se utiliza para la obtención de gases por desplazamiento de agua. Por ejemplo en la obtención de hidrógeno	De metal Dimensiones: 25X15X6CM	PIEZA	39

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
22	MATERIAL	EMBUDO BUCHNER	El embudo Buchner diseñado para ser utilizado con vacío para filtrar sustancias o partículas sólidas grandes, este se coloca sobre un matraz Kitazato y se utiliza una bomba de vacío para realizar la filtración.	De porcelana 90mm	PIEZA	39
23	MATERIAL	EQUIPO DE FÍSICA	Para la realización de 96 experimentos de las siguientes ramas de la física: mecánica, energía y calor, acústica, óptica, magnetismo y electricidad.	<p>COMPONENTES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 Clavijas tensacuerdas • 1 puente triangular • 1 diapazón • 1 cuerda con membrana • 1 anillo de goma • 1 rueda de paletas • 1 disco-cojín de aire • 3 globos • 1 soporte de válvulas • 1 gancho de sujeción pequeño • 1 gancho de sujeción grande • 1 jeringa de 10 mm • 1 válvula de globo • 1 sujetador para tubo en U • 1 jeringa de 30 ml • 1 tubo en u plástico • 1 tubo de vidrio 200 ml • 1 tubo de vidrio con boquillas • 1 acoplamiento para tubo • 1 tubo de ensayo • 1 tubo capilar de vidrio • 1 tubo pvc de 200 ml. • 1 varilla de tambor • 1 termómetro • 2 abrazaderas • 1 mina de grafito • 2 tapones de goma horadado • 1 tapon de goma 24/19 • 1 colorante azul • 1 lámina bi-metálica • 2 pzas. de sujeción • 1 matraz Erlenmayer negro • 1 matraz Erlenmayer 25 ml • 1 bola de acero • 1 motor eléctrico • 1 timbre • 4 baterías de 1.5 V • 1 alambre de cobre • 1 alambre de calefacción • 1 rosa de vientos • 1 disco de Icopor flotante • 1 paño de frotación de lana • 1 juego de exploración • 1 aguja magnética 75mm • 1 lámpara de epluvios • 1 péndulo doble • 2 portalámparas E10 • 1 barra de plástico con agujero • 1 tubo de ensayo plástico • 1 soporte de agua • 2 conectores puente • 1 juego de muestras de materiales • 2 pinzas de cocodrilo • 1 brazo de interruptor cuchilla • 1 contacto P. interruptor cuchilla • 1 soporte de aguja con conector • 2 imanes de 23mm • 2 carros pequeños para imanes • 5 bombillas 2.5V • 1 zócalo de enchufes • 1 base • 1 mechero Esbit • 1 vaso de vidrio • 1 rejilla de cerámica • 1 carril • 1 tubo de silicona de 500 mm • 1 tubo pvc 300 mm • 1 matraz de succión • 1 tapón del matraz de succión • 1 cuerda • 1 cubeta para agua • 2 platillos de balanza 	PIEZA	39

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				<ul style="list-style-type: none"> • 1 vaso de 100 mm • 1 vaso con agujero • 1 embudo de 60 mm • 1 reloj de arena • 1 carro de repulsión • 1 polea con gancho • 1 superficie de fricción (esponjada) • 1 polea de 58 mm • 1 juego de pesas • 1 lámina de acero flexible • 1 dinamómetro 1N • 1 brazo de palanca con clavijero • 1 soporte angular • 1 caja de resonancia 3 partes • 1 bobina con núcleo • 1 frasco con limadura de hierro • 1 lámpara (criptón) • 1 lente biconvexa F=+50mm • 1 lente biconvexa F=+100mm • 1 portadiafragma y portadiapositiva • 1 caja de luz • 1 diafragma con ranuras de 2/1 • 1 lámina transparente • 2 láminas de metal • 1 lámina plástica blanca • 1 espejo de vidrio plano • 1 prisma • 1 estribo de sujeción • 3 bases en cruz • 1 varilla de sombras • 1 diafragma con flecha • 3 velas • 1 cubo pequeño • 1 portálampara base • 2 tubos filtro • 1 vaso 500 ml • 1 probeta graduada de 25 ml • 4 sujetadores 5 • 1 eje de metal 125mm • 1 resorte de 10cm • 2 pesas con gancho de 50g • 2 pesas con gancho de 25g • 1 bombilla 4V 		
24	MATERIAL	GANCHO DE HARINA	Pinza tipo gancho con asegurador, es ideal para colgar termómetros, secar tubos, entre otros. Puede girar y ser asegurado en cualquier posición.		PIEZA	39
25	MATERIAL	ESTUCHE DE DISECCION	Estuche de Disección 13 piezas más estuche	Instrumental en acero inoxidable Contiene: -Tijera de cirugía recta 14cm -Tijera de cirugía curva 14cm -Pinza disección 14cm con dientes -Pinza disección 14cm sin dientes -Estilete abotonado 14cm -Sonda acanalada -Separador erinas -Mango bisturí No. 4 -Pinza porta agujas Mayo Hegar 14cm -Separador Farabeur -Pinza mosco recta -Pinza mosco curva -Pinza Kelly recta -Estuche	PIEZA	39
26	MATERIAL	SONDA ACANALADA	Sonda acanalada de 14 cm,		PIEZA	39
27	MATERIAL	EQUIPO DE QUIMICA		COMPONENTES: CHAROLA 1 1. Pipetas Pasteur 2. Pipeta de vidrio (5 y 10 ml) 3. Termómetro de mercurio (-20 a 400) 4. Densímetro de líquidos 0-70 5. Agitador de vidrio 6. Tubo de vidrio	PIEZA	39

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				7. Mango Bisturí 8. Navaja bisturí 9. Espátula 10. Cortador de vidrio 11. Lápiz graso 12. Papel pH 1-14 13. Papel tomasol (rojo y azul) 14. Tubo de ensaye 15. Tapón de hule #6 16. Tapón de hule monohoradado #4 17. Tapón de hule bihoradado #4.5, #6, #8 18. Anillo de hierro 19. Pinza Premium de tres dedos 20. Pinza para bureta 21. Pinza para tubo de ensaye 22. Pinza Mohr 23. Piceta de plástico 24. Piceta 250 ml 25. Ducto para piceta 26. Boquilla para piceta 27. Frasco gotero 28. Adaptador Walter 29. Gradilla de plástico 30. Soporte de plástico 31. Asegurador giratorio 32. Soporte universal 33. Tela de alambre 34. Pinza de acero 35. Varilla de soporte universal 36. Escobillón #9, #3 37. Cuba hidroneumática 38. Puente de plástico 39. Cucharilla de combustión 40. papel filtro 50 x 50 41. Etiquetas CHAROLA 2 1. Probeta de vidrio 250 ml 2. Vaso precipitado 400 ml 3. Tubo látex 4. Embudo de vidrio 5. Vidrio de reloj 6. Capsula de porcelana 7. Frasco de vidrio tapa azul 100 ml 8. Frasco de vidrio claro tapón esmerilado 70 ml 9. Bureta Graduada 25 ml 10. Matraz destilación 500 ml 11. Matraz Kitazato 500 ml 12. Matraz fondo plano 500 ml 13. Matraz volumétrico 100 ml 14. Embudo de seguridad 15. Embudo de separación 16. Matraz Erlenmeyer 250 ml 17. Condensador recto 300 ml		
28	MATERIAL	ESPATULAS	Patrón Nuffield Estéril Acero Inoxidable Extremo redondo, curvo y de pala Espátula Nuffield, 140mm, acero inoxidable Se suministran en paquetes estándar de 10	Forma: Un extremo redondo y curvo; el otro extremo en una pala Temperatura máxima (métrico): De -196 a 550 °C Longitud (métrico): 140mm Aplicación: aplicaciones estériles	PIEZA	39
29	EQUIPO	EXTRACTOR	Cuerpo de ABS Flujo de aire alto Indicador de encendido Operación silenciosa Su diseño permite una fácil instalación		PIEZA	39
30	MATERIAL	GUANTES PARA MANEJO DE ACIDO	Guante contra ácidos De hule natural negro 18 pulgadas de largo, sin forro Excelente resistencia contra una gran variedad de ácidos cáusticos Protección contra agentes químicos	Materiales: Puño: Rolado Palma: Hule natural Interior: Flock de algodón Dimensiones: 18 pulgadas de largo Dedo meñique: 66mm Dedo anular: 86mm Dedo medio: 95mm Dedo índice: 85mm	PIEZA	39

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				Dedo pulgar: 66mm Ancho de palma: 110, 125, 140mm Longitud total: 450 Certificación: CE EN 388 2120 / EN 388 626		
31	MATERIAL	JERINGAS DE PASCAL	Instrumento para comprobar el principio de Pascal Utilizado en laboratorios para determinar el funcionamiento de algunas máquinas hidráulicas Ideal en laboratorios de enseñanza	Fabricado con vidrio de alta calidad que asegura su resistencia durante el proceso Longitud: 38.5cm Diámetro: 24mm	PIEZA	39
32	EQUIPO	LAVA OJOS	Estación lavaojos de emergencia de pared Se utiliza para minimizar el daño cuando una sustancia tóxica o peligrosa salpica en los ojos para dar un lavado de emergencia Es ampliamente utilizado en centrales eléctricas, farmacéuticas, médicas, químicas, petroleras, construcción naval, electrónica, fundición, impresión y teñido y otras industrias o campos Fabricado en material duradero de acero inoxidable 304 Sin precipitaciones de sustancias nocivas Acero inoxidable y molduras integrales Boquillas dobles y agua espumosa Inicio rápido en un segundo	Tipo: montado en pared Material: acero inoxidable Presión estándar: 0.2 – 0.4MPA Presión nominal: 0.4MPA Caudal de lavaojos: 12 L / min Interfaz de entrada: DN15 Interfaz de salida: DN20	PIEZA	39
33	MATERIAL	MANGUERA PARA MECHERO	Manguera De Hule Látex Largo 1m Diámetro 9 mm		PIEZA	39
34	MATERIAL	MATRAZ DE ERLLENMEYER	Material vidrio alta resistencia 2 pzas. de 50 ml. 2 pzas. De 100 ml. 2 pzas. De 150 ml. 2 pzas. De 250 ml. 2 pzas de 500 ml.		PIEZA	39
35	MATERIAL	MATRAZ VOLUMETRICO	Material polipropileno 2 pzas. de 50 ml. 2 pzas. De 100 ml. 2 pzas. De 150 ml. 2 pzas. De 250 ml. 2 pzas de 500 ml.		PIEZA	39
36	MATERIAL	MEDIDOR HIDROMETRO	Hidrómetro de densidad M100 Para la creación de informes de la gravedad específica Medida de un líquido en relación con el agua Fabricado con vidrio sodocálcico	Lastre de granalla de acero y resina de parafina sintética Longitud 200mm Dividido cada 0.002 g/ml	PIEZA	39
37	EQUIPO	MICROSCOPIO	Sistema óptico, compuesto al 100% por cristal con recubrimiento óptico, asegura imágenes claras y nítidas Opciones con innovadora iluminación LED inalámbrica, que no produce calor, o con el sistema de iluminación estándar de tungsteno La sólida estructura metálica garantiza su uso a largo plazo en el aula Sistema de enfoque grueso y fino con ajuste de tensión	Tipo de condensador: 0,65 N.A. con diafragma Iris Diafragma: Iris Estilo de cabeza: Monocular Potencia de aumento: 4X, 10X, 40X Tipos de objetivos: DIN Acromático Diseño óptico: Sistema óptico finito, 160mm Peso (imperial): 6.1 lb Requisitos eléctricos: 100/240 V, enchufe UE Descripción: Platica plana con pinzas para muestra; tamaño 12 x 11 cm (4,7 x 4,3 pulgadas) Eyepiece: WF10X/18mm con puntero, bloqueable Tipo de iluminación: LED 3w Pieza nasal: Revólver giratorio triple con resortes de parada Dimensiones (Largo x Ancho x Alto): 6,8 x 5,3 x 14,1 pulgadas (17,5 x 13,5 x 36cm) Peso (métrico): 2,8 Kg Incluye: Tapa anti polvo, cargador y baterías	PIEZA	39
38	EQUIPO	MODELO DE VASOS COMUNICANTES	De vidrio con 4 brazos de diferentes geometrías Base de plástico de 140 x 210mm		PIEZA	39
39	MATERIAL	MUESTRAS PARA TENIR	Azul de Metileno 25G Fagalab Colorante Fuscina Básica 25G Fagalab Colorante Eosina Amarillenta 25G Fagalab Colorante Cuenta con certificado de análisis y Hoja de Seguridad		PIEZA	39
40	EQUIPO	MULTIMETRO	Luz en pantalla Cubierta protectora contra impacto Medición de tensión c.a., tensión c.c., corriente c.c., resistencia y temperatura (°C y °F)	Corriente c.c.: 2000µA - 10A ±(2% + 5) Resistencia: 200Ohm - 20MOhm ±(1% + 5) Temperatura °C: -40°C - 1000°C ±(1.5% + 15) Temperatura °F: -40°F - 1832°F ±(1.5% + 15) Tensión c.a.: 200V - 500V ±(1.2% +	PIEZA	39

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
				10)Tensión c.c.: 200mV - 500V ±(0.8% + 2)Función de retención de datos (HOLD), alarma de continuidad y prueba DE DIODO2 Puntas probadoras1 Sonda termopar		
41	EQUIPO	PARRILLA ELECTRICA	Parrilla eléctrica o plato caliente de gran utilidad para aplicaciones generales en el hogar, laboratorios e instituciones educativas. Lámina reforzada color blanco, con termostato para que regule la temperatura y no se mantenga encendida siempre.	Parrilla eléctrica de auto termostato Plato de 150mm Potencia máxima: 1000w Material: lámina reforzada Color: blanca (pintura horneada) Voltaje: 127v ~ 50/60HZ Máximo: 500°C Niveles de temperatura: 5 (ajustables)	PIEZA	39
42	MATERIAL	PIPETA SEROLÓGICA 1X1/10	Este instrumento se utiliza para traspasar pequeñas cantidades de líquido de un envase a otro, se manejan varias medidas, vienen graduadas para una mejor dosificación del líquido. Cada una contiene su filtro de algodón para proteger y evitar la extracción de algún líquido o humo peligroso.	Poliestireno transparente	PIEZA	39
43	MATERIAL	PIPETA GRADUADA 25 ML	<ul style="list-style-type: none"> • vidrio de borosilicato • Punta alargada. • Longitud aproximada de 400mm • Intervalo de la graduación de 0 a 24ml. 		PIEZA	39
44	MATERIAL	PIPETA CON BULBO DE 1 ML.	Ideal para la transferencia de pequeños volúmenes no exactos de una solución.	Poliestireno transparente	PIEZA	39
45	MATERIAL	PORTA OBJETOS	<ul style="list-style-type: none"> • Espesor 0.8-1.0 mm • 50 piezas por caja. • Tamaño 26 x 76 mm • Con Bordes cortados 		PIEZA	39
46	MATERIAL	PROPIPETA	Un auxiliar de pipeteado muy seguro ya que con sus válvulas permite la absorción de la muestra más segura evitando el contacto con la piel. Diseñada para una eficiente operación con una sola mano y puede ser utilizada con cualquier capacidad de pipeta.	<ul style="list-style-type: none"> • Material :PVC • Color: Rojo • Estéril: No • Capacidad: 50 ml 	PIEZA	39
47	MATERIAL	PROBETA	La probeta es un instrumento para medición de líquidos de forma aproximada, también sirve para verter líquidos.	Fabricado en vidrio y base hexagonal. Capacidad: 10 ml Longitud: 150 mm Diámetro: 13 mm	PIEZA	39
48	EQUIPO	REFRIGERADOR		<ul style="list-style-type: none"> • Voltios 110-120V 210W • Capacidad de enfriamiento rápido (temperatura del centro de alimentos) 8.8 lb • 90°C a+3°C en 90mins 4 kg • Capacidad de congelación (temperatura central de los alimentos) 6,6 lb • 90°C a 18°C en 240mins 3 kg • Agente espumante C5H10 Ciclopentano • Refrigerante R290 • Tamaño y capacidad de la bandeja 2xGN1/2 (325x265mm) 	PIEZA	39
49	EQUIPO	SOPORTE UNIVERSAL	Soporte que permite sostener instrumental de laboratorio durante las practicas, <ul style="list-style-type: none"> • varilla de 60 cm de longitud • 9 mm de diametro 		PIEZA	39
50	MATERIAL	TERMOMETRO DE VASTAGO PARA LABORATORIO	Termómetro de vástago largo certificadoRango de temperatura: -50 a 300°CResolución: 0.1° de -20 a 200° (1° fuera de este rango)Precisión: ±0.2°C o ± 1°CEl interruptor de encendido/apagado proporciona una mayor vida útil para la bateríaMuestra la temperatura en °F o °CEl tallo largo permite tomar lecturas mientras se agitaEs ideal para su uso en incubadoras y hornosIncluye:BateríasCertificado traceable		PIEZA	39
51	MATERIAL	TUBO REFRIGERANTE	Fabricado de vidrio de alta calidad, utilizado en el proceso de destilación, ideal para el área química y de alimentos. <ul style="list-style-type: none"> • De vidrio • Medidas 35. 0 x 7 x 3 cm 		PIEZA	39
52	MATERIAL	TUBO DE ENSAYO 6ml.	Material de polipropileno Medidas 12 x 125 mm Capacidad: 6ml		PIEZA	39
53	MATERIAL	TUBOS DE CULTIVO	De vidrio Medidas 20 x 150 mm		PIEZA	39
54	MATERIAL	VASOS DE PRECIPITADO	De vidrio 2 de 50 ml 2 de 100 ml 2 de 150 ml 2 de 250 ml		PIEZA	39
55	MATERIAL	VIDRIOS DE RELOJ	<ul style="list-style-type: none"> • De vidrio con borde esmerilado • De 90 mm. 		PIEZA	39

PARTIDA	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
56	EQUIPO	MODELO ANATOMICO DE TORSO	Torso de lujo y brazo con músculos, 33 partes Único en todo el mundo, este torso de tamaño natural lleva un brazo con músculos desmontable en 6 partes Reproduce la anatomía completa de la parte superior del cuerpo humano Gracias a la perfección de los detalles, está indicado para la formación de los estudiantes de medicina La mitad derecha muestra la piel, la mitad izquierda muestra la musculatura externa e interna, con nervios, vasos y estructuras óseas.	Es la reproducción fiel de los órganos internos Desmontable: Cabeza en 2 partes Mitad de cerebro M. esternalomastoideo Brazo con músculos en 6 partes (desmontables: M. deltoides, M. bíceps braquial, M. tríceps braquial, M. palmar mayor con M. flexor radial del carpo, M. supinador largo con M. radial externo) Muñón del muslo Cubierta torácica y abdominal, con mamas desmontables Cuerpo del torso 2 mitades pulmonares Corazón en 2 partes Hígado con vías biliares Estómago en 2 partes Mitad de riñón Paquete intestinal en 4 partes Órganos genitales femeninos con embrión, en 3 partes Órganos genitales masculinos en 4 partes Suministro con tabler	PIEZA	39
57	EQUIPO	CAMPANA DE EXTRACCION	La campana de extracción es un equipo que protege al operador y al ambiente de gases/vapores contaminados, nocivos o tóxicos; asimismo, de polvo, aerosoles y sustancias corrosivas que pueden generarse durante procesos o experimentos, ya sea por reacciones químicas específicas o por el uso de sustancias volátiles potencialmente peligrosas para la salud. El aire fluye a través de la ventana frontal, de afuera hacia adentro, es filtrado y expulsado por el extractor de aire. Campana para extracción de humos y gases, fabricada en lamina de acero con pintura electrostática que lo hace resistente a la corrosión, Mesa de trabajo solida con resistencia química. Lámpara UV para esterilización. Controlado por microprocesador, pantalla digital, led indicador de filtro, ventana de vidrio transparente frontal motorizada, 9 velocidades seleccionables de flujo de aire, alarma de caducidad del filtro 35000 horas), memoria de respaldo en velocidad del flujo de aire en caso de falla eléctrica. Compensación de aire en la parte trasera de la cámara para evitar turbulencias en el área de trabajo. Diseño ergonómico para evitar la fatiga del operador. Protege activamente al operador de la inhalación de vapores tóxicos durante los procesos químicos reduciendo drásticamente el riesgo de incendio o explosión. Mantiene un entorno seguro y brinda protección al ambiente.	Altura de la superficie de trabajo: 750 mm Velocidad del flujo de aire: 0.3-0.8 m/s, velocidad variable. Ventana frontal: motorizada, apertura máxima de 520 mm Ruido: ≤70 dBL UV: Emisión de 253.7 nm Luz blanca: Lámpara Fluorescente de 18 W Contacto: 2 contactos resistentes al agua polarizado. Dimensiones internas: 1080 x 730 x 745 mm Dimensiones externas: 1200 x 840 x 2150 mm Peso bruto: 253 kg Consumo: 400 W Alimentación: CA 110V±10%, 60Hz Accesorios adicionales: Filtro de carbón activado Base soporte Lámparas UV y fluorescente Llaves de agua y gas Lavabo/fregadero y colador Ducto de extracción flexible Interruptor de pedal Cable de alimentación Manual de operación	PIEZA	39

- Las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2023, se encuentran disponibles a partir de los días 1, 3 y 6 de marzo del 2023, para su consulta a través del portal de Internet: <http://compramex.edomex.gob.mx> y para su venta en la cuenta del COMECYT al No. 042441001300035320 de Banca Mifel.
- Forma del Pago de las Bases: El pago de las bases lo deben realizar los oferentes interesados en la cuenta del COMECYT por transferencia bancaria No. 042441001300035320 de Banca Mifel por el monto establecido indicando en el apartado de referencia, y enviarlo a los correos electrónicos: finanzas.comecyt@edomex.gob.mx y adquisiciones.comecyt@edomex.gob.mx
- La procedencia de los recursos es: Gasto corriente.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología sita en Paseo en Paseo Colón número 112-A, Col. Ciprés, Col. 50120, Toluca, Estado de México.
- La convocante emitirá el fallo con base en el dictamen de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, Bienes y servicios, y lo dará a conocer a los licitantes en junta pública, cuya fecha y hora se informará en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
- La moneda en que deberá cotizarse será en: Peso Mexicano.
- Lugar de prestación del servicio: Será en el domicilio indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2023.
- Duración del servicio o plazo de entrega: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2023.
- La condición de pago: Será de acuerdo a lo señalado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2023.
- Garantías: Estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2023.
- No podrán participar los oferentes que se encuentren en alguno de los supuestos que consigna el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número COMECYT-LPNP-02-2023 y en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas o modificadas, una vez iniciado el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Los criterios que se utilizarán para la evaluación de propuestas y adjudicación del contrato será el binario. Por las características de bienes no se aceptarán propuestas conjuntas.
- En este procedimiento no aplicará la modalidad de subasta inversa.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 01 de marzo de 2023

LIC. MANUELA PATIÑO RAMÍREZ.- DIRECTORA JURÍDICO ADMINISTRATIVA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE SALUD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Salud.

EL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2.9 Y 2.10 FRACCIÓN XII, DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 8 DEL REGLAMENTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado del Estado de México 2017-2023 en materia de salud establece como objetivo, garantizar la cobertura total con calidad y oportunidad suficiente, contemplando como estrategias el acceso universal a la salud, la cobertura en atención hospitalaria, la modernización del equipamiento médico, la medicina preventiva y la calidad de los servicios de salud.

Que el Consejo de Salud del Estado de México como instancia permanente de coordinación consulta y apoyo para la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud, requiere de instrumentos ágiles y efectivos que posibiliten la implementación de líneas de acción a fin de alcanzar los objetivos sectoriales en materia de salud.

Que el actual Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado de México publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 10 de octubre de 2008, ha estado vigente por un lapso de catorce años, periodo durante el cual los cambios que presenta la situación de la salud en la entidad, requieren de respuestas oportunas por los prestadores de los servicios de salud, por lo que se hace necesario dar respuestas normativas al nuevo entorno que enfrenta el sector.

Que derivado de lo anterior es necesario expedir un nuevo ordenamiento Reglamento Interno para que el Consejo de Salud cuente con un adecuado marco jurídico que le permita regular de forma eficaz su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO**CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo de Salud del Estado de México.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Código: al Código Administrativo del Estado de México;
- II. Reglamento: al Reglamento de Salud del Estado de México;
- III. Consejo: al Consejo de Salud del Estado de México, y
- IV. Secretaría: a la Secretaría de Salud del Estado de México.

Artículo 3. El Consejo es una instancia permanente de coordinación, consulta y apoyo para la planeación, programación y evaluación de los servicios de salud.

**CAPÍTULO II
DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO**

Artículo 4. El Consejo estará integrado de conformidad por lo dispuesto por el Código.

Cuando la persona que ocupe la Presidencia del Consejo se ausente, sus funciones serán realizadas por la Secretaria Técnica.

Las personas integrantes del Consejo deberán designar una persona suplente, y enviar a través de oficio de designación de suplencia, los datos de la persona servidora pública quien deberá tener un rango inmediato inferior al de la persona consejera y desempeñar funciones relacionadas con los servicios de salud.

La persona que ocupe la Presidencia podrá invitar a personas académicas, colegios o grupos pertenecientes a otras ramas colegiadas afines a la ciencia médica que hayan destacado por su contribución a la salud pública a las sesiones del Consejo, cuando se estime pertinente.

Artículo 5. Además de lo previsto en el Código y el Reglamento, el Consejo con el propósito de cumplir con su objeto, desarrollará las siguientes acciones:

- I. Fortalecer el papel rector de la Secretaría de Salud en la conducción de la política Estatal de Salud;
- II. Coadyuvar en la promoción de los programas prioritarios en salud;
- III. Establecer comisiones, comités y grupos de trabajo que lleven a cabo acciones de la salud pública del Estado de México;
- IV. Fortalecer la coordinación y cooperación intersectorial de las instituciones del Sistema Estatal de Salud;
- V. Aprobar su Reglamento;
- VI. Proponer estrategias en materia de salud, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO

Artículo 6. Corresponde a la Persona que ocupe la Presidencia del Consejo:

- I. Representar al Consejo;
- II. Convocar a las personas consejeras e invitadas especiales a través de la persona Secretario Técnico;
- III. Presidir las reuniones y moderar los temas que se traten en las sesiones;
- IV. Aprobar y autorizar el orden del día de las sesiones;
- V. A través de la persona Titular del Secretariado Técnico, tomar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones;
- VI. Solicitar que los asuntos sean sometidos a votación y resolver, con su voto los casos de empate;
- VII. Firmar las actas de las sesiones;
- VIII. Declarar al Consejo en sesión permanente cuando considere necesario;
- IX.- Declarar, en su caso, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- X. Proponer la creación de comisiones, comités o grupos de trabajo, con carácter permanente o transitorio, con el propósito de dar cumplimiento al objetivo del Consejo, y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 7.- Corresponde a la persona titular de la Secretaría Técnica:

- I. Proponer a la Presidencia del Consejo, el calendario de sesiones;
- II. Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones, tomando en cuenta los temas propuestos por los integrantes del Consejo;
- III. Someter a consideración de la Presidencia, el proyecto del orden del día para su aprobación, autorización y puntos que se deberán de incluir en la carpeta de la sesión;

- IV. Participar con voz, pero sin voto en las sesiones del Consejo;
- V. Integrar revisar y enviar a las personas integrantes del Consejo la carpeta de la sesión, con los documentos e información de los asuntos incluidos;
- VI. Elaborar y firmar las actas de las sesiones del Consejo de forma conjunta con la persona que ocupé la Presidencia;
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos en el seno del Consejo;
- VIII. Auxiliar a la persona que ocupe la Presidencia en la conducción de las sesiones del Consejo, durante su ausencia;
- IX. Coordinar el Archivo del Consejo en cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidos en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Rendir un informe sobre el avance del cumplimiento de los acuerdos aprobados en sesiones anteriores, así como de los compromisos y acciones implementadas para su cumplimiento, y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y la persona titular de la presidencia del Consejo.

Artículo 8. Corresponde a las personas Vocales Consejeras:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo;
- II. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a consideración del Consejo, contando con voz y voto;
- III. Proponer a la persona que ocupe la Presidencia del Consejo, por conducto de la persona que ocupe el Secretariado Técnico, aquellos asuntos que estimen deben formar parte del orden del día, en términos del presente Reglamento;
- IV. Formar parte de las comisiones permanentes y grupos de trabajo;
- V. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones;
- VI. Presentar propuestas de acuerdos y de los temas a tratar en las sesiones, y
- VII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 9. Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias y para que se consideren formalmente instaladas, se requiere de la presencia de por lo menos siete de sus miembros entre los que se encontrará la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

Serán extraordinarias por convocatoria de la persona titular de la Presidencia, cuando las circunstancias así lo requieran, o a propuesta de cinco de sus miembros.

Las sesiones del Consejo podrán realizarse privilegiando el uso de medios digitales, en circunstancias extraordinarias que impidan la reunión presencial de sus integrantes, siempre y cuando se garantice la identidad de los mismos.

Artículo 10. Las sesiones ordinarias del Consejo se sujetarán a lo siguiente:

- I. Deberán celebrarse por lo menos tres sesiones en el transcurso de un año;

II. Serán convocadas por escrito por la Secretaría Técnica con cinco días hábiles de anticipación, señalando fecha, lugar, hora y número consecutivo de la reunión, así como el orden día e incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar, en su caso;

III. Si a la hora fijada para llevar a cabo la sesión no se integra el quórum a que se refiere el artículo anterior, los miembros presentes esperarán treinta minutos, transcurridos estos, se procederá a celebrar la sesión con el número de miembros presentes;

IV. Por cada sesión celebrada será levantada un acta, con los siguientes datos:

- a) Tipo de sesión;
- b) Orden del día;
- c) Asuntos a tratar;
- d) Acuerdos y compromisos acordados, con los responsables de llevarlos a cabo, y
- e) Hora de inicio y término de la reunión.

V. Los acuerdos del Consejo serán tomados buscando siempre el mayor consenso de sus integrantes en la toma de decisiones.

Artículo 11. Los acuerdos del Consejo se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, la persona titular de la Presidencia resolverá con voto de calidad.

CAPÍTULO V DE LAS COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 12. Para apoyar sus actividades, el Consejo contará con una Comisión de Bioética del Estado de México. Además, podrá contar con las comisiones, comités y grupos de trabajo que se estimen necesarios creados por Acuerdo del Consejo, que se integrarán y tendrán las funciones que se establezcan en el propio Acuerdo y el presente Reglamento.

Artículo 13. Las comisiones y comités podrán ser permanentes o transitorias, sólo las permanentes se considerarán como órganos colegiados y el Acuerdo de su creación, que contemplará la integración y funciones, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". Los grupos de trabajo, por su naturaleza serán de carácter transitorio.

Artículo 14. Las comisiones y comités, por su carácter de permanentes, en su integración contarán con una persona Presidente designado por la persona que sea Titular de la Secretaría de Salud, que será el titular del área o institución con responsabilidad relevante en la materia; una persona Vicepresidente y una persona Secretario Técnico, designados por la persona que sea Presidente, y el número de las personas que fungirán como Vocales que se establezca en el Acuerdo de Creación y sean necesarios para dar cumplimiento al objeto de la comisión o comité de que se trate.

En la primera sesión ordinaria del ejercicio de que se trate, se acordará el calendario anual de sesiones.

Cada comisión o comité tomará acuerdos en cada sesión suscribiendo un acta, de los acuerdos tomados, fijando, de ser el caso, plazos o términos para su cumplimiento. En el acta de la nueva sesión se informará el seguimiento dado a los acuerdos tomados en sesiones anteriores hasta su conclusión.

Cada comisión, comité o grupo de trabajo deberá rendir, por conducto de la persona que sea titular del Secretariado Técnico del Consejo de Salud, tres informes durante los primeros cinco días de los meses de abril, agosto y diciembre, así como un informe anual, mismo que deberá remitirse a la Secretaría Técnica del Consejo durante los

primeros diez días de enero del año siguiente, apegándose a los lineamientos que emita el Consejo de Salud para la rendición de informes.

Las comisiones, comités y grupos de trabajo, en circunstancias extraordinarias que impidan la reunión presencial de las personas integrantes, podrán efectuarlas mediante videoconferencias mediante el uso de medios digitales.

La videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías, podrán utilizarse siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los integrantes que intervengan en dichos actos.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE COMISIONES, COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 15. Las personas integrantes de las comisiones, comités y grupos de trabajo, tendrán como funciones, las siguientes:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones, proporcionando de manera oportuna la información y documentación solicitada, por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo de Salud;
- III. Emitir la opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración;
- IV. Proponer modificaciones a la integración de la comisión, comité o grupo de trabajo;
- V. Firmar las actas que se generen en las sesiones ordinarias y extraordinarias, y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales.

Artículo 16. El cargo de integrante de las comisiones, comités o grupos de trabajo será honorífico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Las comisiones, comités y grupos de trabajo que se encuentren funcionando a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, continuarán operando en los términos en que lo han venido realizando. La persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo en la sesión siguiente al inicio de su vigencia, deberá presentarle los proyectos de adecuación en la integración y funciones de dichas comisiones, comités y grupos de trabajo, para efectos de la emisión de los acuerdos correspondientes.

CUARTO. Se abroga el Reglamento Interno del Consejo de Salud del Estado de México Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del 10 de octubre de 2008.

El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo de Salud del Estado de México en Sesión Ordinaria Número 80 celebrada el día 16 de diciembre del 2021, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

PRESIDENTE.- MTR. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Toluca de Lerdo, México, a 01 de marzo de 2023.****AVISO DE CLAUSURA Y APERTURA**

La que suscribe Licenciada Laura Cortez Reyes, Directora General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, apartado A, fracción II, inciso d), 11, fracciones II, XI, XVIII y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, informo a la ciudadanía y al público en general que:

I. Atendiendo a las necesidades de los servicios que presta la Dirección General de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", se cierra la oficina regional de la Subdirección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", ubicada en el municipio de Nezahualcóyotl.

II. Se apertura una oficina regional de la Subdirección del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en el municipio de Cuautitlán Izcalli.

III. Cualquier trámite pendiente o futuro, se podrá realizar en cualquiera de las oficinas, así como, de manera directa, en la oficina de la Dirección General, ubicada en el municipio de Toluca, Estado de México, mismas que cuentan con las direcciones y horarios siguientes:

Oficina	Dirección	Horario
DIRECCIÓN GENERAL DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".	C. MARIANO MATAMOROS NÚMERO 308, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA DE LERDO, MÉXICO, C.P. 50130.	
OFICINA REGIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", NAUCALPAN DE JUÁREZ.	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "IGNACIO ALLENDE", UBICADO EN CALLE MEXICAS NÚMERO 63, PUERTA "O", PRIMER NIVEL, COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN, MÉXICO. C.P. 53150.	09:00 a 18:00 horas.
OFICINA REGIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", CUAUTITLÁN IZCALLI.	CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS "CUAUTITLÁN IZCALLI", UBICADO EN AV. PRIMERO DE MAYO, ESQUINA LOS REYES NÚMERO. 2, COLONIA CENTRO URBANO, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.	

Oficinas que concluyen actividades	Dirección
OFICINA REGIONAL DE LA SUBDIRECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DE NEZAHUALCÓYOTL.	CALLE: AVENIDA PANTITLÁN, NÚMERO 298, COLONIA MODELO. C.P. 57530

ATENTAMENTE

LIC. LAURA CORTEZ REYES.- DIRECTORA GENERAL DE LEGALIZACIÓN Y DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CONVOCATORIA

El Poder Judicial del Estado de México invita a las y los estudiantes, pasantes y titulados de las Licenciaturas en Derecho, Medios Alternos de Solución de Conflictos, Psicología, Trabajo Social o Administración, a participar en el procedimiento para integrarse como Prestadora o Prestador de Prácticas Meritorias en el Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo con las siguientes:

BASES

El procedimiento de designación y las actividades como prestadora o prestador de prácticas meritorias se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento para la Prestación de Servicio Social, Prácticas Profesionales y Meritorias en el Poder Judicial del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, el once de junio de dos mil veintiuno.

1. REQUISITOS:

- I. Llenar la solicitud de ingreso;
- II. Acreditar haber cumplido, por lo menos, con el 70% de los créditos totales correspondientes a la licenciatura que se encuentre cursando o que haya cursado la o el interesado;
- III. Contar con la disponibilidad de tiempo necesario para el desempeño de actividades;
- IV. En caso de contar con algún otro empleo, cargo o comisión, en el sector público o privado, tener compatibilidad de horario para el desempeño de actividades;
- V. No tener algún conflicto de interés en el desempeño de actividades;
- VI. Acreditar gozar de buena salud, a través de un certificado médico expedido por una institución pública de salud;
- VII. Exhibir una identificación oficial con fotografía (credencial para votar o pasaporte, vigentes);
- VIII. Exhibir comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 3 meses;
- IX. Exhibir acta de nacimiento;
- X. Señalar un número telefónico fijo y móvil, así como un correo electrónico;
- XI. No ser parte de algún procedimiento jurisdiccional en el Poder Judicial del Estado de México, que se encuentre pendiente de resolver en cualquier instancia y materia;
- XII. No haber sido cesado o despedido laboralmente del Poder Judicial del Estado de México, habiendo tenido el carácter de servidor público;
- XIII. Acudir a una entrevista, en el día y hora que establezca la Coordinación General de Evaluación;
- XIV. Presentar dos cartas de recomendación;
- XV. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, que la información y/o documentación proporcionada al Poder Judicial tiene un carácter fidedigno, legal y que no ha sido alterada o modificada en forma alguna;
- XVI. Manifiestar bajo protesta de decir verdad, no ser ministro de algún culto religioso ni haber sido sancionado administrativamente;
- XVII. No ejercer actividades como Prestadora o Prestador de servicio social, prácticas profesionales o meritorias en el Poder Judicial del Estado de México.
- XVIII. Estar inscrito en algún régimen de seguridad social o seguro médico público o privado, acreditándolo con el documento respectivo;
- XIX. Exhibir dos fotografías tamaño infantil; y

No se requerirá certificado médico de no embarazo ni de VIH, lo anterior en cumplimiento a la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

- a) Carta de pasante o constancia respectiva, certificado parcial o total de estudios, acta de evaluación profesional o título profesional expedido por institución educativa superior debidamente autorizada y facultada para ello, en copia y original para cotejo;
- b) Escrito personal con nombre completo y firma autógrafa, en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos señalados en los numerales III, V, XI, XII, XV, XVI y XVII del apartado 1. Requisitos. El Poder Judicial se reserva la potestad de verificar lo manifestado en los archivos, expedientes y documentos institucionales que considere pertinentes;
- c) Certificado médico en original con una antigüedad no mayor a 30 días respecto a la fecha de publicación de la presente convocatoria, expedido por una institución pública de salud;
- d) Identificación oficial (credencial para votar o pasaporte, ambas vigentes), en copia y original para cotejo;
- e) Comprobante de domicilio (recibo de predial, agua, luz, gas, estado de cuenta bancario) con una antigüedad no mayor a tres meses;
- f) Acta de nacimiento en original y en copia para cotejo;
- g) Haber acreditado satisfactoriamente la entrevista indicada en el numeral XIII misma que se realizará una vez cubiertos y validados los demás requisitos;
- h) Dos cartas de recomendación, que deberán llevar nombre completo, cargo y firma autógrafa de quienes las otorgan;
- i) Documento oficial vigente que acredite la inscripción a un régimen de seguridad oficial o póliza vigente de inscripción en un seguro médico privado, en copia y original para cotejo; y
- j) Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

2. REGISTRO:

Las y los interesados deberán realizar su registro en la dirección electrónica **registroaspirantes.pjedomex.gob.mx**. Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del lunes 6 de marzo de 2023 y hasta las 23:59 horas del viernes 10 de marzo de 2023. Mediante este registro, se les otorgará un número personal de folio.

Las y los interesados deberán adjuntar la documentación requerida en el numeral 1, a excepción de la indicada en el inciso **j)**, en formato PDF (tamaño máximo 1 MB por documento), en el apartado reservado para ello.

La falta de cualquiera de los documentos requeridos impedirá a las y los interesados la continuación en el proceso de designación como Prestadora o Prestador de Prácticas Meritorias.

3. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS:

La documentación será validada y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro y, de igual manera, en su caso, se enviará un correo precisando que no cubrió los requisitos.

Una vez recibida y validada por la Dirección General de Administración a través de la Secretaría General de Acuerdos la documentación solicitada, se indicará a las y los interesados las fechas, horarios y sedes en las que deberá acudir a la entrevista, en la que le serán requeridos, obligatoriamente, la ficha de registro impresa y una identificación oficial vigente con fotografía.

4. RESULTADOS:

Los resultados serán publicados en la página institucional del Poder Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx) en el apartado "Acuerdos del Consejo de la Judicatura e Información Relevante", en un plazo no mayor a treinta días hábiles posteriores a la realización total de las entrevistas.

Las resoluciones serán irrecurribles; no obstante, las y los interesados podrán participar en próximas convocatorias.

5. ADMISIÓN:

Una vez cubiertos satisfactoriamente todos los requisitos previstos en la presente convocatoria, las y los interesados seleccionados como prestadores de prácticas meritorias deberán firmar una Carta Compromiso para poder ser asignados, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, al área del Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, que corresponda.

El desempeño de actividades se ajustará al horario del área a la que se asigne, de lunes a viernes, salvo los días que se consideren inhábiles de conformidad con el calendario oficial de labores del Poder Judicial.

Las y los prestadores de prácticas meritorias serán designados para un periodo de dieciocho meses, con la posibilidad de prorrogarse hasta por una sola ocasión, atendiendo a la calidad del desempeño y a solicitud expresa de la o el prestador.

6. TERMINACIÓN:

Una vez concluido el desempeño de las actividades como prestador o prestadora de prácticas meritorias, la Dirección General de Administración, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, expedirá a favor de la o el interesado la constancia a través de la cual se acredite el cumplimiento de la prestación de manera satisfactoria, con lo cual podrán ser preferidos, en igualdad de condiciones, para ocupar alguna plaza vacante en el Poder Judicial del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 42/2021 y la disponibilidad de plazas, previo el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios correspondientes.

No obstante, el Poder Judicial no se obliga a la contratación ni, en su caso, a otorgar contraprestación alguna, dado que, como lo establece el Reglamento correspondiente, las prácticas meritorias constituyen una instancia formativa complementaria a sus estudios.

7. INFORMES:

Para mayor información y orientación sobre la presente convocatoria, las y los interesados podrán comunicarse a la Secretaría General de Acuerdos, a través de los siguientes medios: secretariagral.acuerdos@pjudomex.gob.mx, anamaria.vilchis@pjudomex.gob.mx y al teléfono (722) 167 92 00, ext. 15023.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, México, a 1 de marzo de 2023.

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO**

En el expediente 1042/2019, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ANGELA MELCHOR AMBROSIO, en contra de GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha cuatro de enero de dos mil, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de las Trojes, Municipio de Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos a la fecha mayores de edad. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora ANGELA MELCHOR AMBROSIO que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA. Se dejan a disposición de GUILLERMO JUÁREZ OROPEZA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día uno de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinte de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

823.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

JOSE ANTONIO HEREDIA ABRICA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 569/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DE USUCAPIÓN, quien viene a demandar a ANTONIO REA LÓPEZ, JAIME HERNÁNDEZ LUGO, SEVERO CRUZ BELTRÁN, REFUGIO CARIÑO GARCÍA, CRISTÓBAL TORRES PÉREZ y FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ, a lo cual hago constar que desconozco los domicilios de los mencionados, de igual manera manifiesto para los efectos legales a los que haya lugar que el último domicilio del que tuve conocimiento que tuvieron estas personas lo fue en lo que hoy es el predio de mi propiedad, el cual se ubica en la Calle Victoria, número diecinueve 19, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, personas de las cuales demando el cumplimiento y pago de las siguientes PRESTACIONES:

-La declaración que mediante sentencia judicial se dicte a favor del suscrito JOSÉ ANTONIO HEREDIA ABRICA, que me he convertido en propietario respecto de una fracción ubicada en la Calle Victoria número 16 y 20 (actualmente número 19) de la población de San Juan Teotihuacán, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 27.00 metros con Calle Guadalupe Victoria, AL SUR: 23.00 metros con Terrenos Ejidales, AL ORIENTE: 54.00 metros en tres líneas, la primera de 14 metros, la segunda de 5 metros y la tercera de 34.85 metros con el mismo inmueble (parte proporcional de Refugio Cariño García), AL PONIENTE: 44.85 metros en tres líneas, la primera de 6 metros, la segunda 4 metros y la tercera de 34.85 metros con el mismo inmueble, (parte proporcional de SEVERO CRUZ BELTRÁN), con una superficie total aproximada de 1,028.30 M² (mil veintiocho punto treinta metros cuadrados), así mismo requiere la cancelación de la inscripción de propiedad respecto de dicho terreno del cual hoy demando la usucapión y que tiene inscrito en propiedad la parte demandada, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con sede en Texcoco, con los antecedentes registrales: partida 458, volumen 67, libro Primero, sección Primera, con fecha de inscripción 28 de febrero de 1983 y con Folio Real Electrónico: 00113921 a favor de SEVERO CRUZ BELTRÁN, REFUGIO CARIÑO GARCÍA, CRISTÓBAL TORRES PÉREZ y FERNANDO HERNÁNDEZ PÉREZ.

La causa generadora de mi justa posesión lo es el Contrato Privado de Compraventa de fecha 27 de agosto 1994, en mi calidad de comprador y como parte vendedora ANTONIO REA LÓPEZ y JAIME HERNÁNDEZ LUGO, el precio de la presente operación lo fue de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que cubrí en su totalidad tal y como se acredita con el contrato de compraventa. El inmueble del cual me refiero lo he venido poseyendo desde el día veintisiete 27 de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro. Tomando en consideración que a la fecha he cumplido con los requisitos que señala el Código Civil Abrogado, ya que he poseído en forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA y DE BUENA FE, además en concepto de propietario y por un término de más de veinte años.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. OTUMBA, MÉXICO, 15 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTÍNEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

827.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO PARA EMPLAZAR A: ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI.

Se le hace saber que en el expediente 31205/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ALEJANDRO ROSAS TOLAMA, en contra de ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta y por auto de fecha trece de diciembre del dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ANGEL PADILLA ORTEGA Y EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. **Relación sucinta de las prestaciones: A)** La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en MANZANA 26, LOTE 18, COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, (CONOCIDO CATASTRALMENTE CALLE PINO SUAREZ, MANZANA 26, LOTE 18, DE LA COLONIA POPULAR MARTINEZ PALAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO), la cual cuenta con las medidas, colindancias y superficies siguientes: AL NORTE: 14.60 METROS CON LOTE 19. AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 17. AL ORIENTE: 8.25 METROS CON CALLE PINO SUAREZ. AL PONIENTE: 8.40 METROS CON LOTE 8. SUPERFICIE TOTAL 129.00 METROS CUADRADOS. **B)** Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción que bajo la PARTIDA 959 DEL VOLUMEN 410, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 1979, con FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00315004, el cual aparece a nombre de ANGEL PADILLA ORTEGA, y su anotación a favor de la suscrita. **C)** El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. **Hechos: I.-** En fecha 23 de abril del año 2015, adquirí de manos de la C. EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, el inmueble antes descrito, con una superficie de 129.00 metros cuadrados. Es importante manifestar a su Señoría que dicho inmueble fue adquirido por la C. EUFRACIA TOLAMA CUAUTLI, mediante contrato privado de compraventa que celebrara con el C. ANGEL PADILLA ORTEGA, fecha 20 de agosto del año 2008. **II.-** Dicho inmueble que vengo poseyendo y que describí cuenta con la descripción, medidas, colindancias y superficies antes citadas. **III.-** El inmueble al que me refiero se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, lo cual se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 13 de mayo del año 2022. **IV.-** Es de manifestar a su Señoría que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble el suscrito tome posesión y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

829.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO: BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE Y LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS.

Se le hace saber que ALICIA PEREZ MORALES, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 305/2021, en el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) POSITIVA a mi favor respecto de una fracción del terreno de 740.71 metros cuadrados predio de común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO; AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: en 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; Y AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO. Toda vez que tengo la posesión PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO de la misma, por más de VEINTE AÑOS. B) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- En fecha quince de enero del año dos mil veinte, adquirí por medio de contrato privado de compra venta celebrado con el señor LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, una fracción de terreno de 740.71 metros cuadrado, predio común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco, perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO; AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES; AL ORIENTE: en 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE; AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO. 2.- Como se acredita fehacientemente con el correspondiente certificado de inscripción, expedido por la C. Registradora del Instituto Registral de la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, dicho bien inmueble se encuentra legalmente registrado en el Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida número 199 del Volumen LXXII, de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, a hoy con folio real número 00373214, nombre de MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, ANEXO DOS. 3.- Para acreditar la ubicación del bien inmueble objeto de

este asunto, se anexa con el número TRES, un croquis del mismo. 4.- Desde la fecha mencionada en el hecho número 1 del presente escrito de demanda he ostentado la posesión legítima derivada de un acto privado de COMPRA VENTA, celebrado con el señor LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS, habiendo manifestado dicha parte VENDEDORA, SEÑOR LUIS VICENTE PETRONE PALACIOS ASI COMO LA SEÑORA BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, MI ANIMUS POSEYENDI, con el hecho que desde la fecha de la firma del citado contrato de compra venta, tengo la posesión jurídica y material del bien inmueble objeto de este juicio, la cual ostento a TÍTULO DE DUEÑA, DE BUENA FE, PACIFICAMENTE Y EN FORMA CONTINUA, ya que así se me reconoce por mis vecinos y colindantes, por lo cual es procedente que se me declare legítima PROPIETARIA del mismo, por reunirse los requisitos exigidos por la ley civil que tuvo vigencia al momento de la celebración del contrato, en lo que respecta a la prescripción positiva y se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, México, la CANCELACIÓN PARCIAL de la Partida número 199 del Volumen LXXII, del Libro Primero, Sección Primera de fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve, hoy con folio real número 00373214, a nombre del señor MARIA BLANCA SORDO DE PETRONE, y en su oportunidad procesal se ordene el registro a mi favor, una fracción de terreno de 740.71 metros cuadrados predio de común repartimiento denominado "EL CHAVACANO", ubicado en el Pueblo de San Mateo Ixtacalco perteneciente al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, medidas, colindancias y superficie, las cuales son las siguientes: AL NORTE: en 19.15 metros y linda con MANUELA SALGADO, AL SUR: en 16.60 metros y linda con FRANCISCO VAZQUEZ CERVANTES, AL ORIENTE: EN 40.85 metros y linda con BLANCA MARIA SORDO DE PETRONE, AL PONIENTE: en 41.95 metros y linda con MANUELA SALGADO.

Dicha demanda, solicito sea inscrita en el Instituto de la Función Registral, de la Oficina del Registro Público de la Propiedad en la Ciudad de Cuautitlán, Estado de México, en el folio real número 00373214. Se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACIÓN: EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS Y DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.- RÚBRICA.

830.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. JUAN PÉREZ NOPAL:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1002/2021, juicio SUMARIO CIVIL, promovido por JORGE ARMANDO ALVAREZ SAUREZ, EN CONTRA DE JUAN PÉREZ NOPAL Y MARÍA CONCEPCIÓN ARREGUIN HERNANDEZ; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del Lote de terreno número cuarenta y cinco (45), de la Manzana dos (02), de la Colonia Agua Azul Grupo "C" Super 23, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que se localiza en Calle Lago Huija (o Guija), número 162. B).- Se me declare que de poseedor me he convertido en propietario del bien inmueble Materia del Juicio. C).- La inscripción de la sentencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, y la cancelación Folio Real Electrónico número 00121493. D).- El pago de gastos y costas. E).- El bien inmueble materia del juicio, tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte mide 16.80 metros colinda con lote 44; al sur mide 16.80 metros colinda con lote 46; al oriente mide 09.00 metros colinda con Calle Lago Huija; al poniente mide 09.00 metros colinda con lote 21, superficie total de 151.20 metros cuadrados. Hechos: 1.- Con el contrato privado de compraventa de fecha ocho (08) de febrero del año 2015, adquirí, acto jurídico que se hace constar por escrito, que tuvo lugar a las 13:00 en la sala de la casa que se me dio en venta. 2.- Mis vendedores fijaron como precio del bien inmueble que me dieron en venta, la cantidad de un millón de pesos 00/100 M.N. (\$1,000,000.00), pagando la suma de (\$900,000.00) novecientos mil pesos 00/100 M.N., el segundo pago el día 10 de julio del año 2018. 3.- En misma fecha de contrato me entregaron los documentos afines al inmueble, entre ellos las escrituras originales. 4.- Hace más de 06 años a la fecha que vengo poseyendo el inmueble materia del juicio en concepto de propietario aunque sin justo título, además de que ninguna persona se ha presentado en mi domicilio a reclamarme de la posesión, mi permanencia en él se ha dado de manera pública, continua e ininterrumpida ante la vista de todos mis vecinos y de personas que transitan por el rumbo. 5.- Desde de que se me puso en posesión material y jurídica, nunca lo he abandonado, he realizado mejoras del inmueble asimismo, he asumido el mando sobre el inmueble. 6.- Al acudir a registrar ante el IFREM se me proporciona el Folio Real Electrónico número 00121493, en el que aparece como propietario el señor JUAN PÉREZ NOPAL, así como también aparece el número de Lote y Manzana, sus Medidas, Colindancias y Superficie; colonia y Municipio en que se encuentra.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, el 24 de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece de diciembre de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

831.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

CITACIÓN A JOSE LUIS GONZALEZ CARDONA: Se le hace saber que en el expediente número 1234/2020, TEODOSIA DE JESUS ALCANTARA, por su propio derecho, promueve el PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, con la propuesta de convenio siguiente:

PRIMERA. La designación sobre la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces y, el domicilio donde vivirán: No se pacta clausula, dado que no hay hijos menores; SEGUNDA. En cuanto a el régimen de visitas y convivencias: No se pacta clausula, dado que no hay hijos menores; TERCERA.- La designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se haga vida en común: Se quedara habitado por la C. TEODOSIA DE JESUS ALCANTARA en la casa habitación ubicada en camino a la Localidad de Botidi, Municipio de Acambay, Estado de México; CUARTA.- La cantidad que por concepto de alimentos se propone, para atender las necesidades de los hijos y en su caso del cónyuge a quien deba darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, en cuanto a la pensión de los hijos no se pacta clausula en razón a que todos son mayores de edad. Por lo que hace a la pensión de la suscrita se establece que sea de un día de salario mínimo diario cantidad que será depositada los primeros cinco días de cada mes por el tiempo que duro el matrimonio; QUINTA.- La garantía que servirá como aseguramiento de la pensión alimenticia: Se establece que será a través de un depósito en efectivo a este Juzgado por la cantidad que resulte de tres meses de salario mínimo diario. SEXTA.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio; Se establece que no se hicieron bienes dentro de la sociedad conyugal. Ignorando su domicilio la Juez del conocimiento ordenó citar a JOSE LUIS GONZALEZ CARDONA mediante edictos, que se publicaran en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que deberá comparecer a la Primera audiencia de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial vigente, asistido de abogado patrono, previniéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo se le harán las subsecuentes mediante lista y boletín judicial.

Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a los doce días del mes de diciembre del dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) y treinta (30) ambos de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

839.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAR A: ERICK HERNANDEZ ANDRADE.

Que en los autos del expediente número 1577/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (PLENARIA DE POSESION), promovido por XOLOX SERVICIO Y ADMINISTRACION S.A. DE S.V. en contra de ERICK HERNANDEZ ANDRADE, por auto de fecha seis de julio de dos mil veintidós y dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ERICK HERNANDEZ ANDRADE, ordenándose la publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de Mayor circulación en esta localidad que tenga publicación diaria y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta del demandado, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A).- La declaración que tengo mejor derecho que el hoy demandado para poseer la fracción del terreno ubicado en avenida La Joya (también conocido como Avenida Libramiento La Joya), número 87, lote uno, del lote A-2, Colonia San José Milla perteneciente a este Municipio de Cuautitlán, Estado de México predio delimitado con una malla ciclónica a un costado del Motel La Joya, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al Noreste en 65.47 m con gasolinería; al Suroeste en 57.41 m con Motel la Joya; al Sureste en 48.75 m con Libramiento la Joya; al Noroeste en 52.25 m con unidad habitacional teniendo una superficie de 3,002.75 metros cuadrados. B).- La restitución de la posesión del terreno y construcción habida, C).- El pago de la cantidad que se llegue a cuantificar en ejecución de sentencia, previos trámites legales a que haya lugar por concepto de pensión rentística por el tiempo en que el demandado ocupado el inmueble materia del presente juicio hasta la entrega de material del mismo. D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Lo anterior al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: 1.- La persona moral que represento XOLOX SERVICIOS Y ADMINISTRACION S.A. DE C.V., es propietaria del inmueble que se describe en la escritura pública número 32,083 de fecha 25 de abril del 2018 dada ante la fe del Notario Público número 33 del Estado de México Licenciada Mariana Sandoval Igartua, en la cual consta agregada la escritura pública número 33459 dada ante la fe pública de Licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso Notario Público número 62 del Estado de México de fecha 19 de febrero del 2008 en la que se hace constar el Contrato de compraventa que otorgo por una parte al Señor René Iván Peñaloza Galván representado en dicho acto por el Contador Público Edilberto Peñaloza Arriaga como parte vendedora y mi representada como parte compradora conducto de Alfredo Pineda Carrasco respecto al inmueble antes mencionado. 2.- Es el caso que desde el 13 de octubre del año 2017 en el ahora demandado tiene la posesión de manera ilegal de una fracción del inmueble objeto del presente procedimiento siendo este y para efectos de identificación del predio en que se encuentra junto a la construcción del Motel la Joya el cual se encuentra delimitado actualmente. 3.- Como he manifestado desde que el hoy demandado tomo posesión ilegal de la fracción del terreno propiedad de mi poderdante se ha buscado la forma de tomar posesión de este pero el hoy demandado me lo ha impedido en todas las ocasiones. 4.- He reclamado al hoy demandado el hecho del despojo del cual a mi representada hizo víctima sobre la

fracción que viene ocupando del inmueble materia del presente procedimiento. 5.- A pesar del tiempo transcurrido el hoy demandado no me ha entregado el inmueble materia del presente juicio por lo que me veo en demandar en la vía y forma propuesta en este procedimiento.

Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los treinta y un días de enero de dos mil veintitrés. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis (6) de julio del 2022 y dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO (FACULTADA EN TÉRMINOS DEL ACUERDO EMITIDO EN LA CIRCULAR No. 61/2016 POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO), MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRIGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

846.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 461/2021, MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, demando la declaración de ausencia de RAFAEL GARCÍA BENÍTEZ, quien tuvo siempre su domicilio en Calle Geranio, sin número, Colonia Centro, Valle de Bravo, México, hasta el día uno de octubre del año dos mil diecinueve, fecha desde la cual ha estado ausente, siendo que la única persona que tiene su hermano es la suscrita MÓNICA GARCÍA BENÍTEZ, ya que no tuvo a nadie más, ni tuvo descendencia; es por lo que debe declararse que propietaria de la parte alícuota del inmueble ubicado en domicilio conocido Comunidad de San Sebastián, en el Paraje denominado Plan de la Laguna, Amanalco, Estado de México.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha, siete de diciembre de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial, con el fin de hacer saber la instauración del procedimiento judicial no contencioso sobre declaración de ausencia.

=== Dado en Valle de Bravo, México, a los catorce días del mes de diciembre del año dos veintidós. ===== DOY FE
===== SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

849.- 9, 20 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL ATLANTICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO GBM, HOY SU CESIONARIA BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARQUEZ SAMANIEGO MAURICIO GUILLERMO del expediente número 128/2000, EL C. JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: EXTRACTO DE LA PARTE CONDUCENTE: ----- - - - En la Ciudad de México, a TRECE DE DICIEMBRE de dos mil veintidós....." A sus autos el escrito de JOSÉ ANTONIO REYES CASTAÑEDA, apoderado de la parte actora, constancia digital debidamente autorizada (QR), se tienen por hechas las manifestaciones que hace valer y como se solicita, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, conforme a la carga de trabajo de este juzgado y a la jurisprudencia "AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE", visible en la página 519, quinta época, TOMO LXVIII del Semanario Judicial de la Federación, respecto del inmueble ubicado en CALLE PIRUL NÚMERO 37, DEPARTAMENTO 405, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, por la cantidad de \$1'981,000.00 (Un millón, novecientos ochenta y un mil pesos 00/100 M.N.), en términos del avalúo rendido en autos por el perito en rebeldía de parte demandada atendiendo a que ambas partes estuvieron conformes de manera expresa y tácita con el mismo y atendiendo a lo previsto por el artículo 20 del Código Civil; por lo que CONVÓQUESE A POSTORES a subasta pública que se deberá anunciar por medio de EDICTOS que se fijarán POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y, ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo los licitadores -para formar parte de la subasta- consignar previamente, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva para el remate, sin cuyo

requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 572, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, lo anterior atendiendo a las constancias de autos y a las reformas aplicables al caso que nos ocupa.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL 29 CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS ABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETIN JUDICIAL, SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DIARIO DE MEXICO.

1052.- 17 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADO TECHNOGAR, S. A.

Se le hace saber que RICARDO MORALES GARCIA, promueve por propio derecho ante este Juzgado bajo el expediente número 345/2020, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION en contra de TECHNOGAR, S.A. y YOLANDA TREJO LEAL, la parte actora solicita las siguientes prestaciones: **a)** Me sea reconocido al que suscribe C. RICARDO MORALES GARCIA como propietario del inmueble que se identifica como; la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura otorgada por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; **b)** Una vez dictada sentencia reconociendo la propiedad señalada se gire atento oficio al C. Registrador del Instituto de la Función Registral en el Estado de México de Cuautitlán, con el fin de que realice la anotación pertinente para que la propiedad antes mencionada quede registrada a nombre del que suscribe RICARDO MORALES GARCIA. FUNDANDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: Bajo protesta de decir verdad manifiesto a usted que el inmueble ubicado y consistente en la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura otorgada por el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; el cual pretendo usucapir, fue adquirido por el C. CARLOS FRANCISCO BARRERA LOPEZ, de TECHNOGAR como lo acreditado con el acta de entrega de fecha 15 de septiembre de 1978 y solicitud de escritura de compra venta suscrita por Sra. ANTONIA NAVARRO REYES que se agregan al presente escrito como anexo uno y dos, quien había realizado una "RELOTIFICACION PARCIAL" ante la Fe del Licenciado JOSE LUIS MAZOY KURI, notario público número VEINTIOCHO, de Tlalnepantla la Herradura, Huixquilucan, Estado de México, mediante escritura pública número setecientos noventa siete de fecha once de octubre de mil novecientos setenta y ocho, del volumen veintisiete, contando con la siguientes especificaciones: UNA SUPERFICIE TOTAL DE 158.72 M2 (CIENTO CINCUENTA Y OCHO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NOROESTE: 5.45 METROS, CON CALLE 154, AL SURESTE: 8.45 METROS CON LOTE 18, AL SUROESTE: 19 METROS CON LOTE 16, AL NORESTE: 16 METROS CON CALLE 161, AL NORTE: 4.71 METROS CON ESQUINA DE CALLE 154 Y CALLE 161; MISMO QUE APARECE REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO BAJO LA PARTIDA NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE, VOLUMEN SESENTA Y SEIS, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, BAJO EL FOLIO ELECTRONICO 00380014; En fecha VEINTINUEVE de JUNIO de DOS MIL ONCE, adquirí en propiedad a través de Contrato De Contrato Privado de Compra Venta realizado entre el que suscribe RICARDO MORALES GARCIA como comprador y la C. YOLANDA TREJO LEAL, el bien inmueble consistente en la casa ubicada en Calle Austral, Número 59, Lote 17, Manzana 69, del Distrito H22 Colonia Atlanta, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que corresponde al inmueble CONSTRUIDO SOBRE Calle Austral, Número 59, Manzana 69, Lote 17, Colonia Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, según nomenclatura registrada por Instituto de la Función Registral en el Estado de México, según constan en el certificado de inscripción de folio 00380011; a favor del que suscribe RICARDO MORALES GARCIA; ante los testigos de nombres: CARLOS AMAYA MUÑOZ Y MARCO ANTONIO AMAYA TREJO, el cual y desde esa fecha y bajo protesta de decir verdad he mantenido la posesión en propiedad de forma pacífica, continua y pública hasta el día de hoy. Vengo a solicitar por medio del presente juicio, se declare sentencia definitiva, que he adquirido la propiedad del inmueble.

Por lo anterior, se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1091.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

MAYRA SAGASTUME RODRIGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictado en el expediente número 16543/2022, que se ventila en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR ALFREDO GARCIA FIGUEROA, RESPECTO DE MAYRA SAGASTUME RODRIGUEZ, se le hace saber a este último que fue solicitada la disolución del vínculo matrimonial que le une con ALFREDO GARCIA FIGUEROA, mediante escrito presentado el día nueve de agosto de dos mil veintidós, para que si es su deseo notifiqúese al local de este juzgado para que en un plazo de treinta días se comparezca al local del juzgado por sí o por apoderado que pueda representarle, o bien manifieste lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes dentro del plazo de cinco días se señalará fecha para la primer junta de Avenencia y que en caso de omisión se seguirá la solicitud en su rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN "GACETA DEL GOBIERNO" DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1093.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES.

CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDA POR INES ALEJANDRA HUERTA ARIAS CONTRA FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 226/2022.

En el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, se radicó la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR, PROMOVIDA POR INES ALEJANDRA HUERTA ARIAS CONTRA FRANCISCO JAVIER MUÑIZ GONZALES, en relación a Usted solicitándole:

A).- La Pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hija. **B).**- El pago de pensión alimenticia a favor de su menor hija. **C).**- El Pago de pensiones alimenticias atrasadas y no pagadas desde el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete hasta la fecha dieciséis de febrero del dos mil veintidós. **D).**- El Pago de los Gastos y Costas que con motivo del juicio se lleguen a originar. En fecha veinticuatro 24 de febrero de dos mil veintidós 2022, la demanda fue admitida, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificarlo y emplazarlo a juicio mediante edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en Rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en cita; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad de Texcoco y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia íntegra de la resolución, en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Texcoco, Estado de México, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Texcoco, Estado de México, a 08 de febrero del año dos mil veintitrés 2023.- Lic. En D. María del Carmen Garibay Mancilla.- Secretaria de Acuerdos.- SECRETARIO JUDICIAL.- RÚBRICA.

1094.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

LOMA DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V., se le hace saber que:

En el expediente 25/2022, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION DE MALA FE promovido por KARLA SERRA ROJAS HERRERA contra BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO y LOMA DE VALLE ESCONDIDO; se le demanda las siguientes prestaciones **ÚNICA:** La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión o prescripción adquisitiva, sobre el inmueble ubicado en lote 23 manzana 27 del fraccionamiento Loma de Valle Escondido en Atizapán de Zaragoza; por haberlo poseído en los términos que establece la Ley; y cuya superficie, medidas y colindancias que se precisan: el lote de terreno el cual poseo tiene una superficie de 540 metros cuadrados el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste. 18.00 mts, colinda con lote 5 manzana XXVII, al sureste. 18.00 mts colinda con circuito Valle del Carmen; al noroeste 30.00 mts colinda con lote 24 manzana XXVII; al suroeste: 30.00 mts Colinda con lote 22 manzana XXVII. **HECHOS:** 1.- El día 3 de agosto de 2010, por contrato privado de compraventa con LOMAS DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V. adquirí los derechos de propiedad sobre el lote ubicado en lote 23 manzana 27 del

fraccionamiento LOMA DE VALLE ESCONDIDO EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. 2.- Desde la celebración de dicho contrato de compraventa, tome posesión del inmueble objeto de este juicio y desde entonces lo he poseído en concepto de propiedad. 3.- En la cláusula Segunda del contrato de compraventa, ambas partes de común acuerdo pactamos que el precio del inmueble de la compraventa sería de \$3,550,000.00 (tres millones quinientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) cuyo precio fue pagado por la compareciente, en el mismo momento de la firma del citado contrato. 4.- Desde la fecha en que KARLA SERRA ROJAS HERRERA, adquirí los derechos de propiedad sobre el inmueble ubicado en antes mencionado al presente año 2021, han transcurrido más de diez años que ha estado en posesión, por ende ha transcurrido el termino exigido pro la ley. Toda vez que dicha posesión ha sido de la siguiente manera; pacífica; toda vez que en ningún momento se ejerció violencia para poseer el lote de terreno materia de este juicio; continua; en virtud de que en ningún momento ha sido interrumpida mi posesión bajo ninguna circunstancia, desde el 3 de agosto de 2010 fecha en que como ya se dijo adquirí el inmueble materia de este juicio; pública; toda vez que es de todos conocido además de que desde el 3 de agosto de 2010 la disfruto de manera que pueda ser conocido por todos aquellos que tengan algún interés; cierta; la adquirí a través de un contrato privado de compraventa, mediante justo título; de buena fe; adquirí mediante contrato de compraventa por virtud del cual le fue trasladado el dominio que no da lugar a duda alguna; a título de dueño; he ostentado ante todo el mundo como propietario del inmueble que se pretende prescribir. En consecuencia es procedente que se declare mediante sentencia definitiva que me he convertido en propietario del mismo y se ordene la inscripción a mi nombre KARLA SERRA ROJAS HERRERA como propietaria del lote terreno con construcción antes detallado por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva. 5.- De esta manera la ejercito en contra de BANCO NACIONAL DE MÉXICO SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, en virtud de que se encuentra inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral de Atizapán de Zaragoza y como se acredita por el Instituto de la Función Registral, 7.- El certificado de Inscripción indica en el inmueble lote 23, manzana 27 del fraccionamiento Loma de Valle Escondido en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, se encuentra Inscrito en el folio real electrónico número 00341174, inscrito en la partida 774, volumen 600, libro primero, sección primera, con una superficie total de 540 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez da conocimiento, mediante proveído de fecha once de enero de dos mil veintitrés, ordenó notificar emplazar al demandado LOMA DE VALLE ESCONDIDO, S.A. DE C.V., por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación de la Entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Se expide el día dos de Febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación once de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

1095.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: J. SANTOS ROJAS Y JOSEFA ROJAS. Se hace de su conocimiento que ANTONIO JACQUES IMBERT, bajo el expediente número 1321/2021, promovió el Procedimiento Judicial no Contencioso reclamando: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a favor de ANTONIO JACQUES IMBERT la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble denominado "EL AGUA" que se encuentra ubicada en calle Luis Donald Colosio sin número, Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE mide y linda: línea Irregular de 49.70 MTS. Con Calle Luis Donald Colosio; AL SUR mide y linda: Tres líneas de 19.50, 19.00 y 21.70 mts con Río; AL ORIENTE mide y linda: en dos líneas de 14.70, 46.40 mts. Con Josefa Rojas; AL PONIENTE mide y linda, 36.70 MTS. Con J. Santos Rojas; B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la oficina registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, de dicho inmueble en favor de ANTONIO JACQUES IMBERT; basando la solicitud en los siguientes hechos: mediante un Contrato de Compraventa de fecha ocho de febrero del año mil novecientos noventa y seis, ANTONIO JACQUES IMBERT; adquirió de BALBINA GOMEZ GOMEZ el inmueble materia del presente procedimiento; y en la misma fecha que se celebó el contrato el promovente tomo posesión de dicho inmueble; el inmueble no presenta Antecedente Registral alguno, actualmente el inmueble se encuentra registrado en el sistema catastral del Municipio de Santa Ana Jilotzingo, Estado de México, bajo el número 0970101406; Por lo que mediante auto de fecha veintisiete 27 de enero de año dos mil veintitrés 2023, se ordenó notificar a J. SANTOS ROJAS y a JOSEFA ROJAS, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la demandada que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Veintisiete 27 de enero de año dos mil veintitrés 2023, se dictó auto que ordenan la publicación de edicto.- Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1098.- 20 febrero, 1 y 13 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 217/2023, FLORENTINO ÁNGELES MONDRAGÓN, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 6.36 metros colinda con servidumbre de paso; Sur: 8.15 metros; colinda con Antonio Aguilar Gómez; al Oriente: 12.19 metros, colinda con Luz María Ángeles Mondragón y al Poniente: 12.78 metros, colinda con calle Ignacio Zaragoza. Con una superficie de 88.74 m² (Ochenta y Ocho punto Setenta y Cuatro Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de diez de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de febrero de dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez (10) de Febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

1207.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente número 248/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de Información de Dominio promovido por PEDRO CERÓN CAMACHO, respecto de un inmueble ubicado en Carretera Malinalco-Tenancingo, paraje denominado Tecuanoxco, sin número, Barrio de San Juan, Malinalco, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 56.87, 9.84, 16.94, 22.95, 17.22, 10.31, 21.51, 11.81, 10.63, 9.29, 14.16, 27.06, 26.29, 5.75, 8.85, 8.37, 11.73, 10.63, 16.37, 10.41, 10.75, 8.80, 13.12, 6.28, 7.58, 157.77, 232.95 metros y colinda con carretera Tenancingo-Malinalco y propiedad de Magdalena Alcopar (nombre correcto y completo es Monico Mariscal Alcopar), al Sur: 373.75, 73.50, 30.73, 39.83, 25.17, 13.51, 159.10, 64.92, 45.55, 104.63, 128.80, 40.10 metros y colinda con propiedad de Gonzalo Orihuela Celis e Irais Cerón Achiquen (actualmente colinda con Lucas Orihuela Nieto), al Oriente en dos líneas: 56.62 metros 118.12 metros y colinda con propiedad de Irais Cerón Achiquen, al Poniente: 588.73 metros y colinda con Ejido de Tecamatlán (actualmente colinda con Ejido de Malinalco y sus Barrios; con una superficie total de 305,201.97.00 metros cuadrados (trescientos cinco mil doscientos un metros y noventa y siete centímetros cuadrados); que fue adquirido mediante contrato de donación pura celebrado con el señor Andrés Mauro Cerón Almanza y Pedro Cerón Camacho el día diez de diciembre del año dos mil dieciséis.

La Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Tenancingo Estado de México a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de febrero de dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

1214.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 650/2022, MARIO LUCIO ZUÑIGA NOGUEZ, en su carácter de apoderado legal de HONORIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un Inmueble ubicado en el paraje denominado "La Ladera", de San Juanico, Sector II de Acambay de Ruiz Castañeda, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: tiene 232.00 metros y colinda con Julio Hernández y Avelino Ruviera Almaraz, actualmente Honorio Martínez Hernández; AL SUR: en dos líneas de 196.00 metros y 74.00 metros y colinda con Julio Hernández Hernández y Eustolia Martínez Hernández, actualmente Julio Hernández Hernández y Ricardo Martínez Hernández; AL ORIENTE: 93.30 metros y colinda con José Isidoro Rivas Miranda; AL PONIENTE: en dos líneas de 64.50 metros y 10.00 metros y colinda con Eduardo Hernández Alcántara, Eustolia Martínez Hernández y Juventina Elvira Hernández Olmos, actualmente Eduardo Hernández Alcántara y Juventina Elvira Hernández Olmos. Con una superficie de 20,654.00 m² (veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha uno de diciembre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día treinta y uno de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: uno (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1217.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - - MAXIMO VILLEGAS GODINEZ, bajo el expediente número 108/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA RIO CONCHOS SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JOSE, MUNICIPIO TEQUIXQUIAC, DISTRITO ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 40.51 METROS CON CRUZ PEREZ VILLEGAS Y PATRICIA GUTIERREZ ZEA, AL SUR; EN DOS LINEAS: 29.80 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE Y 19.10 METROS CON CECILIA VILLEGAS MARTINEZ; AL ORIENTE EN DOS LINEAS: 23.20 METROS CON FIDEL DOMINGUEZ VIDAL Y 24.10 METROS CON CELIA VILLEDAS MARTINEZ; AL PONIENTE EN DOS LINEAS: 29.85 METROS CON CELIA VILLEDAS MARTINEZ Y 14.86 METROS CON MIGUEL VILLEGAS PINEDA; con una superficie de 1,404.11 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuellar.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1221.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1755/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO, respecto del inmueble ubicado en: CERRADA DE GUADALUPE VICTORIA, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NUMERO, COLONIA BARRIO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 6.00 metros, colinda con (CALLE PUBLICA) AHORA CALLE GUADALUPE VICTORIA, AL SUR: 6.00 metros, colinda con SUCESION DE MAURO CERVANTES; AL ORIENTE: 20.00 metros, colinda con MA. ESTELA RODRIGUEZ PERDOMO; AL PONIENTE: 20.00 metros, colinda con CRISTINA RODRIGUEZ MARTINEZ. Con una superficie de 120.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha diecinueve de diciembre de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DÍAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales. Se expiden a los catorce días del mes de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMERO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, M. EN D. LETICIA RODRIGUEZ VAZQUEZ.- RÚBRICA.

1226.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 897/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por mi propio derecho ANTONIO VENTURA FLORES, en términos del auto de veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se ordenó publicar el edicto sobre un inmueble ubicado en privada Diamante número 124, colonia La Joya San Mateo Oxtotitlán (también identificado catastralmente como inmueble ubicado en privada sin nombre, sin número colonia Rincón del Parque San Mateo Oxtotitlán; con las siguientes medidas, colindancias: AL NORTE.- 20.90 metros con Paula Rendón Hernández y 4.10 metros con Privada Diamante y/o Privada sin nombre; AL SUR: 25.00 metros con Raymundo Rendón Sánchez; AL ORIENTE: 11.00 metros con Miguel Ángel Contreras León; AL PONIENTE: 11.00 metros con Camila Salazar Martínez; con una superficie aproximada de 275.00 metros cuadrados.

En fecha catorce (14) de julio del año dos mil dieciséis (2016), adquirí de la señora Felicitas Romero Martínez. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; al día siete de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.- RÚBRICA.

1230.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1823/2022, AMELIA REYES FLORES, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en localidad de San Felipe Coamango, Barrio Primero, sin número, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, identificado con la clave catastral 033 090 2838 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 437.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 24.00 metros, colinda con calle;

Al sur: 23.60 metros, colinda con Gerardo Noguez Reyes;

Al oriente: 21.70 metros, colinda con camino vecinal;

Al poniente: 19.30 metros, colinda con Nancy Noguez Reyes.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1232.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1827/2022, OSIRIS JAVIER ARCINIEGA RODEA, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Lázaro Cárdenas, Colonia Loma del Perdón, sin número, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 035 010 1045 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 9.50 metros, colinda con calle Lázaro Cárdenas;

Al sur: 12.60 metros, colinda con María Félix Santander Lozada;

Al oriente: 43.90 metros, colinda con Javier Espinosa Ruiz (actualmente privada sin nombre);

Al poniente: 45.00 metros, colinda con Javier Espinosa Ruiz.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1233.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 1533/2022, AYME RAMÍREZ RAMÍREZ, por su propio derecho promueve procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del inmueble ubicado en Localidad San Agustín Buenavista, Municipio de Soyaniquilpan de Juárez, Estado de México, identificado con la clave catastral 035 04 013 39 00 0000, el cual cuenta con una superficie aproximada de 1,212.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 19.20 metros, colinda con Honorio Ramírez Facio;

Al sur: 21.80 metros, colinda con calle;

Al oriente: en tres líneas de norte a sur: 33.40, 2.30 y 15.65 metros, colinda con María Montiel Cruz actualmente Hugo Ramírez Ramírez;

Al poniente: en tres líneas de sur a norte: 26.35, 9.98 y 21.63 metros, colinda con María de Lourdes Ramírez Quintanar actualmente Federico Ramírez Cordero.

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha cuatro de Noviembre de dos mil veintidós y catorce de Febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1234.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 4779/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por JOSÉ JUAN ROMERO HURTADO, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), mismo en que se ordenó la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. ÚNICO.- La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CERRADA DE OTOÑO, LOTE 07, MANZANA 2, EN LA COLONIA AMPLIACIÓN TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORTE: 10.00 metros con FAUSTO RAMOS, con domicilio en primera cerrada de Chiapas sin número, en la Colonia Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, SUR: 11.00 metros con cerrada de Otoño, con domicilio para ser notificado en avenida Juárez sin número, San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, C.P. 55000, ORIENTE: 19.00 metros con JUAN RESENDIZ, con domicilio en cerrada de Otoño número 30 colonia Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, PONIENTE: 19.00 metros con COLINDA CON JOEL FLORES, con domicilio en privada de Otoño, número 26 Colonia Ampliación Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, contando con una SUPERFICIE TOTAL DE 199.05 METROS CUADRADOS. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: 1.- El actor manifiesta ser el único y legítimo poseedor respecto del inmueble que se pretende usucapir, mismo que no se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, lo que se acredita con certificado de inscripción. 2.- Dicho inmueble lo adquirió como origen de la posesión y la causa generadora se debió a que se adquirió mediante contrato de compraventa

el cual se exhibe, celebrado en fecha 22 de marzo del año 2014 con la C. MARÍA FELICITAS SÁNCHEZ CRUZ, siendo quien entregó la posesión física jurídica y material del inmueble requerido en líneas que anteceden. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. LAURA ESQUIVEL PONCE Y RAFAEL CENTENO MORALES. En consecuencia, PUBLÍQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

380-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dictado en el expediente 14326/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, promovido por TIMOTEO GARCIA RUIZ, respecto del inmueble ubicado en Calle sin nombre, Colonia Hornos San Francisco, en el Poblado de San Francisco, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, el cual tiene una superficie de dieciséis mil novecientos veintidós metros cuadrados 16,921.00 metro cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 53.75 metros y la segunda de 40.10 metros ambos con camino, AL SUROESTE: 204.00 metros colinda con Francisco Velázquez Valdivia, al SUR: en 39.05 metros colinda con Carril, al SUROESTE en tres líneas, la primera de 56.73 metros, la segunda de 34.10 metros y la tercera de 14.35 metros (sumando un total de 105.18 metros), colinda con Barranca Coatepec y al NORESTE: 120.12 metros colinda con Manuel Ortega Ramos. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud. Que en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil catorce (2014), celebro contrato de compraventa con MAURICIO RIOS SÁNCHEZ la propiedad del inmueble que ha quedado descrito en párrafos anteriores por medio de contrato de compraventa; posesión que ha detentado en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, ininterrumpida, pública y de buena fe en carácter de propietario; que ha venido pagando los impuestos de ley y que dicho bien inmueble carece de inscripción en el Registro de la Función Registral.

PUBLÍQUENSE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Expedidos en Ixtapaluca, Estado de México, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO, M. EN D. ALBERTO MARTINEZ GUTIERREZ.-RÚBRICA.

382-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **43/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión**, promovido por **MARÍA DEL ROCÍO RUBIO VELÁZQUEZ**, para acreditar la **posesión a título de propietaria**, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00131881**, en donde se **UBICADO EN EL PUEBLO DE COATEPEC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CAMINO S/N DENOMINACIÓN LA CORONILLA, IXTAPALUCA con clave catastral 0152115102000000**, con una superficie de **10,881.00 diez mil ochocientos ochenta y un metros cuadrados** conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

Al **NORTE: 109.80** metros, linda con AGUSTINA MAYA,

Al **SUR: 120.00** metros, linda con PONCIANO BECERRIL,

Al **ORIENTE: 102.00** metros, linda con FELIPE MECALCO;

Al **PONIENTE: 87.00** metros linda con MAGDALENA FLORES.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

383-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

SE REQUIERE DE PAGO POR MEDIO DE EDICTOS A: JUAN CARLOS CARMONA MORENO.

Se hace saber que en el expediente 47/2019, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por JOEL MARTÍN CASTRO ROJAS, APODERADO DE PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1055, en contra de JUAN CARLOS CARMONA MORENO e IRMA JANETH HERNÁNDEZ MORALES, en el Juzgado QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el Juez del conocimiento por proveídos de fecha cuatro de octubre y tres de noviembre, ambos del año en curso, ordenó con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, requerir de pago a la parte demandada JUAN CARLOS CARMONA MORENO, mediante edictos dado que no fue posible la localización de algún domicilio, los cuales se publicarán por TRES VECES en el periódico de cobertura nacional REFORMA ó EL UNIVERSAL, así como en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", de las condenas impuestas por la cantidad de \$1,372,730.90 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto total de capital insoluto, intereses moratorios y comisión por administración vencida, haciéndosele saber que deberá presentarse a hacer el pago de lo condenado o en su caso señalar bienes para embargo, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se procederá a trabar embargo sobre el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria identificado como VIVIENDA IDENTIFICADA COMO "Y", ACTUALMENTE IDENTIFICADO COMO EL NÚMERO VEINTICUATRO (24), EDIFICADA SOBRE EL LOTE DE TERRERO NÚMERO SIETE (7), DE LA MANZANA DIECINUEVE (19), DEL CONDOMINIO DENOMINADO PRIVADA PEÑALOR, DEL CONJUNTO URBANO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de octubre y tres de noviembre, ambos del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1236.- 27, 28 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAS CABAÑAS S.A.:

JOAQUIN CAZARES JIMÉNEZ, promovió bajo el número de expediente 3577/2021 juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de LAS CABAÑAS S.A. y EVA ESCARCEGA FUENTES, las siguientes prestaciones: **A).**- Se declare en Sentencia Definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la usucapión a favor de JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, respecto de UNA FRACCIÓN DE TERRENO Y CASA EN EL CONSTRUIDA CON UNA SUPERFICIE DE 630.36 METROS CUADRADOS, UBICADO EN CALLE DE LOS DUENDES, LOTE 95-B, LOMAS SANTA BERTHA, SECCIÓN SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, SECCIÓN SEGUNDA, CÓDIGO POSTAL 54658, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO; **B).**- Que la resolución que se dicte me sirva de Título de Propiedad, remitiéndose copia certificada de la Sentencia Definitiva al Instituto de la Función Registral del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. **C).**- El pago de Gastos y Costas que se originen...; ello en atención a los siguientes hechos: **1.-** Con fecha veintisiete de Noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, ANTONIO ESPINO Y MORA en representación de la empresa LAS CABAÑAS S.A., celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, como VENDEDOR y COMPRADORA, respectivamente, en relación con el inmueble citado en las prestaciones el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 14.60 MTS. COLINDA CON LOTE 94-A. AL SURESTE: 36.30 MTS COLINDA CON LOTES 95-A Y 95. AL SUROESTE: 16.90 MTS COLINDA CON CALLE DE LOS DUENDES. AL NOROESTE: 39.55 MTS COLINDA CON LOTE 95-C. Teniendo una superficie de 630.36 metros cuadrados. **2.-** Con fecha veinticinco de Noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, la persona moral "LAS CABAÑAS" expidió a la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, un Finiquito en donde se manifiesta queda totalmente finiquitado su adeudo del terreno en comento, en donde nunca se escritura el inmueble materia del presente juicio, a favor de la señora EVA ESCARCEGA FUENTES... **3.-** Y con fecha dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, la señora EVA ESCARCEGA FUENTES, celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con el señor JOAQUIN CAZARES FUENTES, como VENDEDORA y COMPRADOR, respectivamente, en relación con el inmueble en cita... Inmueble del cual desde entonces he detentado la posesión física y material de dicho inmueble con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y permanente y de buena fe, inmueble que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de LAS CABAÑAS S.A., inmueble inscrito en el Folio Real Electrónico número 00400506 expedido por el IFREM, de Cuautitlán; **4.-** El inmueble de referencia que estoy poseyendo tiene la superficie, medidas y colindancias antes descritas. **5.-** Con fecha cuatro de Agosto del año dos mil veintiuno, tramite el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el IFREM, relativo al inmueble de mi propiedad con domicilio inmueble ubicado

calle de los Duendes, Lote 95-B...; con número de trámite 594924, de fecha 4 de Agosto del año dos mil veintiuno, expedido por el Registrador del IFREM, adscrito al Municipio de Cuautitlán, el cual informa que dicho inmueble aparece registrado en el Folio Real Electrónico 00400506, PARTIDA 13562, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, en donde aparece el inmueble descrito en dicho folio real, denominado LOMAS SANTA BERTHA, SECCION SEGUNDA, FRACCIONAMIENTO GRANJAS LAS CABAÑAS, SECCION SEGUNDA, UBICADA EN LA CALLE DUENDES LOTE 95-B, COLONIA GRANJAS LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 630.36 M2, (SEISCIENTOS TREINTA PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS) Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS antes mencionadas Y PROPIETARIO (S): LAS CABAÑAS S.A...

6.- Cabe señalar a su señoría que he tenido la posesión en mi carácter de propietario, desde el dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, por más de VEINTICINCO AÑOS a la fecha, o sea desde el día dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, posesión la cual justifico, toda vez que con fecha dos de Junio del año de mil novecientos noventa y seis, la señora EVA ESCARCEGA FUENTES, celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con el señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, como VENDEDORA y COMPRADOR, respectivamente, en relación con el inmueble citado... **7.-** El H. Ayuntamiento de Tepotzotlán ante la Dirección de Catastro Municipal se levantó el ACTA CIRCUNSTANCIADA con número de Folio 084, en Tepotzotlán siendo las trece horas del día nueve de Marzo del año de mil novecientos noventa y nueve...en cumplimiento a lo establecido en el artículo once de la Ley de Catastro del Estado de México y de conformidad, con notificación con número de folio 084 de fecha veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, relativa la práctica de trabajo catastral, solicitado por el C. ESCARCEGA FUENTES EVA mediante escrito de fecha veintiséis de febrero del año mil novecientos noventa y nueve, y toda vez que para llevar a cabo la diligencia de que se trata, se citó a los colindantes, a fin de que exhibieran la documentación de los límites entre los predios contiguos al solicitante así como para que manifiesten lo que su derecho convenga en la realización del presente trabajo catastral, por lo que se procedió al levantamiento de la preste acta circunstanciada en los siguientes términos: que al llevarse a cabo la práctica del servicio catastral solicitado, el personal designado, para tal efecto procedió a: La medición del terreno tomando como punto de partida el predio colindante (Lote 95-C) el cual se encuentra delimitado por malla y las mojoneeras que marcan los límites del predio en cuestión. Esta medición se realiza en presencia del solicitante señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ y el señor BENJAMIN ORTIZ CRUZ, propietario de lote 95. De Lote 95-A no hubo representante dado que se desconoce el nombre del propietario. El predio del cual se realizó el apeo y deslinde (Lote 95-B) se encuentra ubicado en la Calle de los Duendes sin número y registrado en la oficina de catastro municipal en la calve catastral 0060501140000000. Las medidas coinciden con el plano del Fraccionamiento de "Las Cabañas" Loma Santa Bertha, Segunda Sección. De donde resultaron las medidas, colindancias y superficie antes citadas. Finalmente se hizo saber a los colindantes que estuvieron presentes el contenido del acta mismo que pueden pasar a consultar en el Municipio de Tepotzotlán... **8.-** Cabe señalar a su señoría que con fecha catorce de Abril del año de mil novecientos noventa y nueve, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, tramito su DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, ante el H. Ayuntamiento de Tepotzotlán, en donde quedo que el nuevo propietario es el suscrito señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ en relación con el inmueble multicitado; Inmueble del cual desde entonces he detentado la posesión física y material de dicho inmueble con el carácter de propietario, en forma pacífica, continua, pública y permanente y de buena fe. **9.-** Con fecha veintiséis de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, compareció ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, a la Jefatura de Catastro Municipal, a solicitar la Certificación de Clave y Valor Catastral, del inmueble en cita, en donde se certifican que el Folio 60, que la Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, nombre del propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, superficie de terreno 630, Superficie de Construcción 153, con un valor catastral \$1,414.136... **10.-** Con fecha once de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, compareció ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, a la Administración y Finanzas, en donde se certificó que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, del inmueble citado, en donde se certifican que el Folio 61, que la Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, con valor catastral \$1,414,136.00, pagado el impuesto predial: SEXTO BIMESTRE DE 2016, nombre del propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN... **11.-** Con fecha nueve de Enero del año dos mil diecisiete, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, comparecí ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, a la Administración y Finanzas, en donde se certificó que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, del inmueble citado, en donde se certifican que el Folio 18, con Clave Catastral 006 05 011 40 00 0000, pagado al sexto bimestre del 2017, de suministro de agua potable, uso doméstico, con número de control 145, con número de factura CC122529, nombre del propietario CAZARES JIMENEZ JOAQUIN... **13.-** Con fecha trece Septiembre del año dos mil dieciséis, con número de oficio SHA/1154/2016, el suscrito JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, compareció ante el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, a solicitar la certificación de no pertenencia al Dominio Público, expedido al señor JOAQUIN CAZARES JIMENEZ, en donde se hace constar que el inmueble en cita no se encuentra en posesión ni forma parte del dominio público o privado del Municipio de Tepotzotlán, Estado de México... **14.-** Con fecha seis de diciembre del año dos mil diecisiete, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tepotzotlán, expidió por conducto de la Administración y Finanzas la certificación de pagos realizados de agua potable, en donde se certifica que en la oficina a su digno cargo se encuentra registrado a nombre de CAZARES JIMENEZ JOAQUIN, el predio citado, pagado al sexto bimestre de dos mil diecisiete de suministro de agua potable, uso habitacional, con número de control: 145, con número de factura CC 138478, fecha de pago seis de diciembre del año dos mil diecisiete, con número de folio 241 documento que expide el Director de Administración y Finanzas... **15.-** Me permito exhibir el Testimonio de la Relotificación de "GRANJA LAS CABAÑAS" TEPOZOTLAN MEXICO, mediante Acta número 6003, Volumen 87, en Chalco, Estado de México a los veintisiete días del mes de Agosto del año de mil novecientos setenta y tres, ante el Licenciado Florentino Ibarra Chaires, Notario Público número Dos del Distrito, en donde se protocolizo la relotificación del Fraccionamiento "Granjas las Cabañas" Sociedad Anónima; con los siguientes antecedentes de Propiedad: **I.-** Por escritura número cuatro mil quinientos cinco, de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos SESENTA Y OCHO, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Olivera Sedano, Notario Público de Cuautitlán, Estado de México, inscrita bajo el asiento número veinte, del Libro primero, volumen primero, sección primera, denominado "COMERCIO" con fecha veinte de Junio del mismo año, en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, México, y bajo el asiento número cuatrocientos tres del Libro Primero, volumen diecisiete, de la sección Primera, denominado "SECCION INMUEBLES", con fecha dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, se constituyó la Sociedad Anónima "LAS CABAÑAS, CON DOMICILIO EN LA POBLACION DE Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, con duración de cinco años y con capital de un millón quinientos mil pesos, moneda nacional, previo permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores número ocho mil quinientos noventa y cinco de fecha dos de Mayo del mil novecientos sesenta y ocho, y en el cual el señor ANTONIO ESPINO Y MORA, pago cinco de las acciones que suscribió con un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, al portador y en propiedad de la Sociedad los terrenos conocidos como "RANCHO LOS CUANDONES" Y "LOMA TORRIJAN" Y HOY "Rancho de la Roca" con una superficie de TRESCIENTAS SETENTA Y UN HECTAREAS, CINCUENTA Y CUATRO AREAS, VEINTICUATRO CENTIAREAS y las medidas y colindancias que en dicha escritura se especifican. **II.-** "LAS CABAÑAS" Sociedad

Anónima, formo sobre una Fracción del terreno descrito en el punto que antecede, un Fraccionamiento denominado "GRANJAS LAS CABAÑAS", ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con una superficie de UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE METROS, OCHO CENTIMETROS CUADRADOS, cumpliendo con los requisitos por las Leyes del Estado, dicho Fraccionamiento quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, bajo el asiento setecientos treinta y cinco, del Libro primero, Volumen Décimo noveno, de la Sección Primera, denominada "BIENES INMUEBLES" PUBLICACIONES La Gaceta del Gobierno que doy fe de tener a la vista número cuarenta, Tomo ciento siete, de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, y en la página tres, aparece el acuerdo del Ejecutivo del Estado, que autoriza el Fraccionamiento del Tipo "GRANJAS LAS CABAÑAS", ubicado en el Municipio de Tepotzotlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Agrego al apéndice de la presente acta, copia fotostática de la Gaceta citada y se agregara otra copia de la misma para los fines del Registro, al testimonio que se expedía de la presente acta, la fecha de dicho acuerdo es el primero de abril de mil novecientos sesenta y nueve y lo firmo el C. Gobernador Constitucional Juan Fernández Albarrán y el Secretario General de Gobierno el Licenciado Gustavo A. Barrera Graf y por el Director de Comunicaciones y Obras Públicas el Ingeniero Harmedio A. del Valle Arizpe. PLANO. La relotificación que ahora se protocoliza esta contenida en el plano correspondiente, que doy fe de tener a la vista un tanto del cual agrego al apéndice de la presente acta y otro tanto se agrega al testimonio para los fines de su registro. Dicho plano de relotificación contiene como zonas planteadas las llamadas, unas Lomas "SANTA BERTHA" Primera y Segunda Sección, otra Lomas "SANTA MARIA", Primera y Segunda Sección, todas de los terrenos rústicos del Fraccionamiento "GRANJAS LAS CABAÑAS", del Municipio de Tepotzotlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, Aparecen en dicho plano las rúbricas de los señores Ingeniero Jesús Pérez Ceniceros, Ingeniero Ernesto Villela S. y Arquitecto Ernesto Ocampo Ramírez. RELACION DE LOTES. La relación de los lotes que se refiere la relotificación que se relata, contiene un total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LOTES, debidamente numerados, conforme al plano de relotificación ya mencionado, se agrega al apéndice de la presente acta de una copia de dicha relación y se agregara otra, para los fines de un Registro al testimonio que de la presente acta. INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD. Bajo el asiento número veinte del Libro Primero, Volumen Primero, Sección Primera, denominado "COMERCIO", con fecha veinte de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, y bajo el asiento número cuatrocientos tres, del Libro Primero, Volumen diecisiete de la Sección Primera, denominado "BIENES INMUEBLES" con fecha dos de Junio del mil novecientos sesenta y ocho. En relación al inmueble objeto de éste asunto... el cual se encuentra REGISTRADO EN LA PARTIDA 13562, VOLUMEN 14, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1973, EL CUAL PERTENECE AL MUNICIPIO DE TEPOZOTLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO... **16.-** Cabe señalar a su señoría que la vendedora ahora demandada señora EVA ESCARCEGA FUENTES, acredito la propiedad del inmueble... Con un Contrato de Compraventa de fecha veintisiete de Noviembre del año de mil novecientos sesenta y nueve, entre el señor ANTONIO ESPINO Y MORA en representación de la empresa LAS CABAÑAS S.A., celebro CONTRATO DE COMPRAVENTA, con la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, como VENDEDOR y COMPRADORA. Y con fecha veinticinco de Noviembre del año de mil novecientos setenta y uno, la persona moral "LAS CABAÑAS" expidió a la señora EVA ESCARCEGA DE TORRES, un Finiquito en donde se manifiesta queda totalmente finiquitado su adeudo del terreno número 95-B, de la Loma Santa Bertha, 2da, Sección que adquirió del Fraccionamiento Las Cabañas S.A., perteneciente al Municipio de Tepotzotlán Estado de México. En donde nunca escrituraron u no aparece como dueña en el IFREM. **17.-** Toda vez que desde la fecha en que entre a poseer física y materialmente en forma pacífica, pública, continua y permanente en mi calidad de dueño, el predio citado en este escrito, lo he mantenido con el conocimiento de los vecinos y colindantes, comportándome como dueño, puesto que con ese nombre me señalan los ciudadanos del lugar, además que tengo la posesión física y material del inmueble y he pagado mis contribuciones correspondientes, es por ello hoy solicito que se declare mi derecho de propiedad, invocando para tal efecto lo establecido por los artículos los artículos 5.127, 5.128, 5.130 fracciones I y II, 5.136, 5.140, 5.141 del Código Civil para el Estado de México. **18.-** Por último, dentro del término probatorio aportare las pruebas suficientes a demostrar los actos de dominio que he venido ejercitando...

En relatadas condiciones, mediante auto del diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno se admitió la demanda en la vía y forma; y en auto del catorce de febrero del año dos mil veintitrés, se ordena el emplazamiento por edictos a la codemandada LAS CABAÑAS S.A., por lo que los presentes edictos contienen una relación suscita de los hechos de la demandada y los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, o representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fijándose en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del auto en comento, durante todo el tiempo del emplazamiento. Dado en fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023) (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, M. en D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ MÉNDEZ. Doy Fe.

AUTO QUE LO ORDENA: CATORCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- M. EN D. XÓCHITL YOLANDA VELÁZQUEZ, MÉNDEZ SECRETARIO DE ACUERDOS.- DOY FE. -----RÚBRICA.
1311.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA CON RESIDENCIA
EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en general que se crea con igual o mejor derecho que ALBINO BERNAL LAZCANO en su carácter de albacea de la sucesión de IGNACIO BERNAL DÍAZ.

Se hace saber que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1347/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Sobre Información de Dominio promovido por ALBINO BERNAL LAZCANO en su carácter de albacea la sucesión de IGNACIO BERNAL DÍAZ.

Quien solicito la información de dominio por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Carretera Toluca Naucalpan número 74 colonia centro del Municipio de Xonacatlán, Estado de México, con una superficie de 3,887.16 m2 (tres mil ochocientos ochenta

y siete punto dieciséis metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 78.10 metros y colinda con Carretera Toluca Naucalpan; Al Sur: 27.60 metros, 11.60 metros y 28.70 metros y colinda con caño de desagüe y Elías Bustamante actualmente con Abel Gutiérrez Villavicencio; Al Oriente: 40.20 metros, 28.10 metros y 17.90 metros y colinda con Serafín Díaz actualmente con Salvador Torres Robles, Al Poniente: 8.40 metros y 9.60 metros y colinda con Francisco Eligio y Sebastián Labastida actualmente Abel Gutiérrez Villavicencio, Lorenzo Eligio y Benito Eligio. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Lerma.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, haciendo saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante, para que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal, dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con Residencia en Xonacatlán, a los veinticuatro días de febrero de dos mil veintitrés. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de veintidós de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1312.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 247/2023.

JOSE SEVERINO VALDES COPCA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: Desde hace más de diez años, está en posesión como propietario e ininterrumpidamente de un terreno que se encuentra ubicado en Av. Morelos Poniente No. 203, de la Colonia San Cristóbal Centro, de este Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio denominado "Casa de Arriba" el cual tiene una superficie de: 403.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En dos medidas, 8.70 metros, colinda con JOSE COPCA RIVERO, y 8.70 metros, colinda con AGUEDA SCHEVENINNI, personas que tienen su domicilio en AV. MORELOS PONIENTE NUMEROS 203 y 205 DE ESTE MUNICIPIO- DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, por lo que solicita se sirva realizar las correspondientes Notificaciones de Ley y hacerles saber acerca de las Presentes Diligencias para que tengan conocimiento de las mismas.

AL SUR: 17.40 metros, colinda con AV. MORELOS PONIENTE, Por lo que solicita se sirva realizar la correspondiente Notificación al C. Presidente Municipal y/o su Representante legal, persona que tiene como domicilio en AV. JUAREZ SIN NUMERO, dentro de Palacio Municipal en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, y hacerle saber acerca de las presentes diligencias para que tenga conocimiento de las mismas.

AL ORIENTE: 32.25 metros, colinda con la señora APOLONIA COLIN VIUDA - DE COPCA, persona que tiene su domicilio en AV. MORELOS PONIENTE No. 203, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente Notificación de Ley y hacerle saber acerca de las presentes Diligencias para que tenga conocimiento de las mismas.

AL PONIENTE: En dos medidas, 14.06 metros y 18.19 metros, colinda con- la señora AGUEDA SCHEVENINNI, persona que tiene su domicilio en AV. MORELOS PONIENTE NUMERO 205 en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, por lo que solicito se sirva realizar la correspondiente Notificación de Ley y hacerle saber acerca de las presentes Diligencias para que tenga conocimiento.

Su posesión se deriva de la transmisión que le hizo la señorita MARIA LEOBARDA COPCA RIVERO por su propio derecho, como consta en el contrato privado de Compra Venta de fecha 20 de Julio del 2010 que se acompaña y que constituye un título fehaciente de que lo ha venido poseyendo por un periodo ininterrumpidamente de hace más de DIEZ AÑOS y anteriores a esta solicitud.

Que el bien inmueble mencionado anteriormente y motivo del presente procedimiento se encuentra registrado fiscalmente ante la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del mismo y bajo el número de clave catastral 094 01 606 30 00 0000 y está al corriente de pago como lo acredita con el recibo correspondiente.

Que el bien inmueble que se menciona anteriormente NO se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos Estado de México, tal como lo acredita con el Certificado de No Inscripción y que en original adjunta a esta demanda inicial.

En la misma forma agrega igualmente el Croquis de localización y ubicación del plano Manzanero, expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, debidamente firmado por la C.L.C.P. CELIA DIAZ OLEA, Tesorera Municipal del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, respecto del bien inmueble de mi propiedad y el cual está debidamente identificado.

Así mismo adjunto a esta demanda inicial CONSTANCIA expedida por el COMISARIADO EJIDAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, de donde se desprende que el bien inmueble de mi propiedad NO CORRESPONDE AL NUCLEO EJIDAL.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley, se expide a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil diecisiete.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MTRA. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

1313.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 29932/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por MANUEL CARBAJAL CARBAJAL en contra de ALICIA GONZÁLEZ LUNA DE JAIME Y BRUNO JAIME PÉREZ por medio de edictos a la parte demandada BRUNO JAIME PÉREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) LA USUCAPIÓN QUE HA OPERADO EN MI FAVOR TAL Y COMO LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 910, 911, 912 Y 932 DEL CÓDIGO CIVIL DE APLICACIÓN ANTERIOR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL TRANSITORIO SEXTO PUNTO 2, DEL CÓDIGO CIVIL EN VIGOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO; USUCAPIÓN QUE SE EJERCITA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE "H", NUMERO INTERIOR 22, MANZANA 336, LOTE 1, VIVIENDA 22, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 144.00 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 2; AL SUR: 18.00 METROS CON CALLE 6; AL ORIENTE: 8.00 METROS CON CALLE 3 Y AL PONIENTE 08 METROS CON CALLE "H". B) LA CANCELACIÓN TOTAL DE LA INSCRIPCIÓN QUE APARECE A FAVOR DE HOY DEMANDADO SEÑORA ALICIA GONZÁLEZ DE JAIME, EN EL CUAL APARECE INSCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO 00089976 ANTES EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. C) LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE LLEGUEN A DICTAR EN EL PRESENTE ASUNTO PARA QUE EN LO FUTURO ME SIRVA DE TITULO JUSTIFICATIVO DE PROPIEDAD; TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 933 DEL CÓDIGO CIVIL DE APLICACIÓN ANTERIOR PARA EL ESTADO DE MÉXICO. D) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE. Bajo los siguientes hechos: 1. Desde hace más de quince años y anteriores a la fecha el suscrito vengo poseyendo de manera continua, en calidad de dueño y propietario, de forma pública, pacífica, de buena fe e ininterrumpidamente, el inmueble que se encuentra en la calle "H", NUMERO INTERIOR 22, MANZANA 336, LOTE 1, VIVIENDA 22, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA DE LA COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 2. LA POSESIÓN MATERIA DEL BIEN INMUEBLE DETENTO LO OBTUVE DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE FECHA 11 DE AGOSTO DEL 2008, EN DICHA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO TOME POSESIÓN DEL MISMO BIEN INMUEBLE REALIZANDO PAGO DE LOS DERECHOS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES QUE GENERA LA POSESIÓN Y TENENCIA DEL MISMO.

Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1314.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 248/2023.

MA. DEL CARMEN TORRES DÍAZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 248/2023, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO NÚMERO 17, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, PREDIO DENOMINADO "TIANGUISTENGO"; cuyas medidas y colindancias son: 9.45 metros AL NORTE y colinda con CALLE MELCHOR OCAMPO; 9.53 metros AL SUR, colinda con el C. FERNANDO DÍAZ BUCES; cuatro tramos, 10.40 metros AL ORIENTE colinda con el C. ARISTEO RODRIGUEZ, otro de 10.00 metros, colinda con el C. MIGUEL RODRIGUEZ, otro de 8.70 metros, colinda con el C. ARMANDO RODRIGUEZ y otro de 4.55 metros, colinda con la C. ENRIQUETA TORRES DIAZ y 33.00 metros AL PONIENTE y colinda con el C. FERNANDO DÍAZ BUCES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 316.26 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los trece (15) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1315.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1179/2022, M. en D. GERARDO RIOS OSORIO, apoderado Legal de LUIS RIBA FERNANDEZ DEL VALLE en su carácter de albacea de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FERNANDO MAGINO URRUTIA, quien también acostumbra usar los nombres de JOSE MAGINO Y URRUTIA, FERNANDO JOSE MAGINO U, FERNANDO MAGINO Y FERNANDO MAGINO-URRUTIA promovieron PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en LOMA DE RODRIGUEZ RANCHERIA DE ACATITLAN, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.00 metros con predio de LEON REYNA VENCIS; AL ORIENTE: 31.70 metros con predio de MARCOS CASTILLO, HACIENDO ESQUINA AL NORTE EN 33.50 Metros con predio de los vendedores y en 35.80 metros al Oriente; AL SUR: 40.00 Metros con SANTIAGO CASAS RINCÓN; AL PONIENTE: 74.60 Metros con el Sr. Arq. JAVIER CANALES, con una superficie aproximada de 4,045.95 metros cuadrados. Inmueble que adquirió en fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y seis, mediante contrato privado de compraventa que celebró con SANTIAGO CASAS RINCÓN y ÁNGEL CASAS REYNA que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha doce de enero del dos mil veintitrés, ordenó las publicaciones de la presente solicitud POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LOS MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.

--- Datos en Valle de Bravo, México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintitrés -----
----- DOY FE ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ
HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1316.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA.

A Usted, por este medio, se hace saber que Ma ELENA ISABEL SUAREZ TAPIA, JOSÉ JORGE PEDRO SUAREZ TAPIA Y MARTIN SUAREZ TAPIA, en fecha veinticuatro 24 de agosto del dos mil veintiuno (2021) promovieron por su propio derecho y en su carácter de descendientes ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1276/2021, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA SEÑORA AUGUSTA TAPIA HURTADO, para lo cual exhibieron acta de matrimonio, dos actas de defunción, cuatro actas de nacimiento, cuatro impresiones de acta de nacimiento, un juego de copias certificadas constante de cuatro fojas, impresión de resolución con firmas electrónicas, impresión de sentencia definitiva con firmas electrónicas, copia simple de IFREM, anexo en copia simple, credencial para votar con dicha denuncia solicitan el reconocimiento judicial como únicos y universales herederos a MA ELENA ISABEL SUÁREZ TAPIA, JOSE JORGE PEDRO SUÁREZ TAPIA, MA JUANA EULOGIA SUÁREZ TAPIA, MARIA ANGELINA SUÁREZ TAPIA, MARTIN SUÁREZ TAPIA, JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, ANA LIDIA SUÁREZ TAPIA, MARIA GUADALUPE SUÁREZ TAPIA (descendientes de los autores de la sucesión, solicitando que se tenga por nombrada como albacea de la presente sucesión a MA ELENA ISABEL SUAREZ TAPIA, dictar sentencia de adjudicación aplicando a los descendientes MA ELENA ISABEL SUÁREZ TAPIA, JOSE JORGE PEDRO SUÁREZ TAPIA, MA JUANA EULOGIA SUÁREZ TAPIA, MARIA ANGELINA SUÁREZ TAPIA, MARTIN SUÁREZ TAPIA, JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, ANA LIDIA SUÁREZ TAPIA, MARIA GUADALUPE SUÁREZ TAPIA de los bienes que constituyen el acervo hereditario de la sucesión.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha veintinueve 29 de septiembre del doos mil veintidós (2022) se ordenó la notificación de JUAN FRANCISCO SUÁREZ TAPIA, por medio de edictos. mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos, apercibido que si pasado el término antes referido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en su rebeldía en toda sus etapas procesales, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial debiendo además La Notificadora fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha veintinueve 29 de septiembre de dos mil veintidós (2022) se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, quince 15 de Febrero del dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

1317.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN:

SRA. DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS.

La señora GUADALUPE SANLUCAS HIDALGO, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1003/2008, por su propio derecho, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (GUARDA, CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA), fundada su denuncia en los siguientes hechos: "que la señora GUADALUPE SANLUCAS HIDALGO y el señor RAUL SANCHEZ HERNANDEZ, a principios del mes de julio del año mil novecientos noventa y cinco comenzaron a vivir en unión libre, quienes procrearon una hija de nombre DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, vivieron en unión libre aproximadamente ocho años, estableciendo su domicilio en Calle Durazno 44, Colonia Olivo II en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el señor RAUL SANCHEZ HERNANDEZ no cumplía con sus obligaciones alimentarias, por lo que se le demanda el pago y aseguramiento de pensiones alimenticia, en favor de su hija DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS y la guarda y custodia, así mismo notifíquese a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, a efecto de hacerle saber la radicación del presente juicio y comparezca a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, a convalidar las actuaciones que a su nombre y representación realizo su progenitora GUADALUPE SAN LUCAS HIDALGO; con fundamento en lo previsto en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la PUBLICACIÓN DE EDICTOS para efecto de NOTIFICAR a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS, por ignorarse su domicilio actual, por EDICTOS del JUICIO ORDINARIO CIVIL GUARDA CUSTODIA Y PENSION ALIMENTICIA, los que se publicaran POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro periódico de mayor circulación y en el BOLETÍN JUDICIAL, además se fijará en la PUERTA de este TRIBUNAL, apercibiéndole a DIANA SARAI SANCHEZ SANLUCAS para que señale domicilio en esta localidad (COLONIA LA MORA) para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, se expide el día dieciséis del mes de febrero del dos mil veintitrés.-----
----- DOY FE -----

Validación: Acuerdo de fecha catorce (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), que ordena la publicación.- ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, 17 DE FEBRERO DEL 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS PANTOJA SANCHEZ.-RÚBRICA.
1318.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 601/2022, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE contra GERARDO RAFAEL MONTAÑEZ SÁNCHEZ; el Juez Quinto Civil de Ecatepec de Morelos, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto de fecha VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE (15) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141), DE LA CALLE LIMONES, Y TERRENO QUE OCUPA, Y LE CORRESPONDE QUE ES EL LOTE NÚMERO VEINTISIETE (27), DE LA MANZANA NOVENTA Y OCHO (98), DEL FRACCIONAMIENTO PECUARIO AGRÍCOLA OJO DE AGUA, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la cantidad en la que fue valuado el inmueble mencionado, por lo que se fija la cantidad de \$1,365,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate, se expiden a los nueve (09) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1319.- 1 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

C. ARACELI REYNOSO ORNELAS.

Se le hace saber que en el expediente número 1372/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EVELIA CORONA LARA, en contra de ARACELI REYNOSO ORNELAS, la Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 25 veinticinco de enero de dos mil veintiuno 2021, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del 08 ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a ARACELI REYNOSO ORNELAS, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte

actora reclama las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del bien inmueble ubicado en el Lote de terreno 02, manzana 149, de la zona 01, de la Colonia San Agustín Atlapulco, en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México; B) Como consecuencia de lo anterior, la tildación y cancelación del asiento registral que existe a favor de la parte demandada, y se haga una nueva inscripción a favor de la parte actora; y C) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Fundando su causa de pedir en que refiere que en fecha 07 siete de diciembre de mil novecientos noventa y nueve 1999, la parte actora adquirió mediante contrato de compraventa con el demandado, la bien inmueble materia de la litis, desde la celebración del contrato a detentado la posesión en carácter de propietaria, de buena fe, de manera pública, continua y pacíficamente; por ello, es por lo que se ven en la necesidad de demandar la acción que nos ocupa.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a 01 uno de febrero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 08 ocho de diciembre de dos mil veintidós 2022.-Secretario de Acuerdos, Lic. Miriam Reséndiz Hernández.-Rúbrica.

1320.- 1, 13 y 23 marzo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S.C.

En el expediente marcado con el número 678/2022, promovido por MAGDALENA SANTOSCOY FREGOSO demanda en vía ESPECIAL DE DESAHUCIO a INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S.C., las siguientes **PRESTACIONES: A.-** La desocupación y entrega de la localidad arrendada, que lo es la ubicada en la calle de Quintana Roo sur 512, Colonia Granjas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, por adeudar más de dos meses de renta, como habré de demostrarlo. **B.-** El pago de la cantidad de \$30,489,923.44 (TREINTA MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 44/100 M.N), por concepto de rentas vencidas y no cubiertas a partir del mes de mayo de 2007, más las que se sigan generando hasta la total desocupación del inmueble que nos ocupa. **C.-** El pago de gastos y costas por él originados. Fundando su demandada en los siguientes **HECHOS: 1.-** En fecha 1o de abril del año 2006, celebre contrato de arrendamiento con Instituto Universitario Washington S. C., representada en ese acto por el señor Contador Erasmo Munguía Roldán, en relación al bien inmueble ubicado en Quintana Roo sur 502, colonia Granjas, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, como lo acredito con el contrato que acompaño. Constituyéndose en el mismo contrato en la Cláusula 16 el C. Erasmo Munguía Roldán como obligado solidario del arrendatario y firmando en el mismo contrato como obligado solidario. **2.-** La duración del contrato era por cinco años, tal y como se estableció en la cláusula 4, sin embargo, a la fecha, se continúa el arrendamiento, en base a la tácita reconducción. **3.-** En cláusula tercera, se estableció que la renta a cubrir, sería de \$ 60,500.00 (SESENTA MIL QUINIENTO PESOS 00/100 M.N.), mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, que era la cantidad de \$9,075.00 (NUEVE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N), lo que da un total de \$69 575.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N). Pactando en la misma cláusula que dicha cantidad tendría que ser pagada a partir del 1 de abril del 2006, debiendo ser cubiertos dentro de los primeros diez días de cada mes y que para el caso de no pagarse durante los primeros 10 días de cada mes, se pagaría un interés moratorio del 10%. **4.-** De igual manera, en la Cláusula 3.2, del contrato de referencia, se estipulo que la renta tendría un incremento anual del 10%, es decir por cada año de permanencia en la localidad arrendada, la renta se incrementaría en el referido 10%. **5.-** Resulta ser que a partir del mes mayo del año 2007 la demandada dejo de cubrir las rentas, no obstante, los múltiples requerimientos de pago que le he hecho, razón por la que me veo en la necesidad de demandarle en la vía y forma propuesta.

Se ordena emplazar al demandado INSTITUTO UNIVERSITARIO WASHINGTON S. C., por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el boletín judicial, fijando además en la puerta o tabla de avisos de este Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo se le realizarán por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintitrés días de febrero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, L. EN D. MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1321.- 1, 13 y 23 marzo.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O

Por auto de fecha cinco 05 de mayo de dos mil veintidós 2022, dictado en el JUICIO ORDINARIO CIVIL (DIVISIÓN DE COPROPIEDAD DEL BIEN INMUEBLE) promovido por SERGIO TORRE BLANCA PANFILO en contra de MARIA GLORIA VARGAS EVANGELISTA, identificado con el número de expediente 498/2019, ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, se ordenó la venta judicial del inmueble UBICADO EN CALLE JAVIER ROJO GÓMEZ, LOTE OCHO 08, MANZANA CINCUENTA 50, EJIDO DE SAN AGUSTÍN ATLAPULCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO; CON UNA SUPERFICIE DE 141.00 METROS CUADRADOS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN OCHO PUNTO DIEZ METROS CON LOTE DIECIOCHO; AL SURESTE: EN DIECISIETE PUNTO CINCUENTA METROS CON LOTE SIETE; AL SUROESTE: EN OCHO METROS; señalando las DIEZ HORAS 10:00 DEL DIA TRES 3 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL

VEINTIDOS 2022, para que tenga verificativo LA VENTA JUDICIAL, respecto del referido inmueble, sirviendo como postura legal la que cubra la cantidad de \$1,401,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS UN PESO 00/100 M.N.).

Publíquese una sola vez en la GACETA Oficial del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado debiendo mediar un lapso de siete días entre la publicación de los edictos y de la fecha de la venta judicial. Se extiende a los cinco 05 de julio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Dieciocho de febrero de dos mil veintidós.- Secretaria de Acuerdos, L. EN D. JESICA DURAN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1322.- 1 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 36/2021 relativo a la CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE EXCLUSIÓN DE PATERNIDAD Y OTROS, promovido por DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO, en contra de JUAN FUENTES RAMÍREZ Y JAIME GARFIAS COLIN por lo que se ordena EMPLAZAR al demandado JUAN FUENTES RAMÍREZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de NUEVE DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso, PREVINIÉNDOLE para que señale domicilio dentro de la ciudad de Valle de Bravo, México donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán como lo establecen los artículos 1.170 y 10171 del Código de Procedimientos Civiles, respecto de las siguientes hechos: 1.- Tal como se acredita con el acta de nacimiento respectiva, agregada al escrito inicial de demanda la C. DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO es progenitora de quien actualmente lleva el nombre de NAZLI ZOE GARFIAS HERNÁNDEZ, quien cuenta con la edad de cuatro años cinco meses. 2.- Haciendo del conocimiento que entre JUAN FUENTES RAMÍREZ y DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO sostuvieron una relación sentimental de la cual quedo embarazada. En diversas ocasiones JUAN FUENTES RAMÍREZ le refirió que existía una afectividad y una sospecha de que NAZLI ZOE era su hija y no de JAIME GARFIAS HERNÁNDEZ quien al ser esposo de DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO, registro a la menor. Razón por la cual tanto JUAN FUENTES RAMÍREZ y JAIME GARFIAS COLIN, decidieron hacerse la prueba de paternidad, saliendo esta positiva para JUAN FUENTES RAMÍREZ y negativa para JAIME GARFIAS COLIN. Por lo que en fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se entera DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO que el verdadero padre de su menor hija, lo es JUAN FUENTES RAMÍREZ y no JAIME GARFIAS COLIN. 3.- Atendiendo al derecho humano a la identidad inherente a su menor hija, tal como lo dispone el artículo 4o Constitucional, así como el 7 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño, aunado al principio de verdad biológica, así como la protección del interés del hijo y de acuerdo al interés superior del menor, es un derecho de su menor hija a tener su filiación e identidad correspondiente con la filiación biológica y filiación legal. 4.- Haciendo mención que el señor JUAN FUENTES RAMÍREZ, siempre tuvo la sospecha de que la menor NAZLI ZOE GARFOIAS HERNÁNDEZ era su hija, porque durante cuatro años en ausencia de JAIME GARFIAS COLIN pedía convivir con la menor, permitiéndolo, ya que siempre se mostró afectivo y en algunas ocasiones apoyaba a la C. DEIDY HERNÁNDEZ MIRALRIO económicamente con los gastos de manutención, por lo que, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México ordenó la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria de esta Población y en el boletín judicial. Dado en Valle de Bravo, México, el día catorce de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de febrero de dos mil veintitrés.- Secretario, LIC. ISRAEL QUEZADA COBOS.-RÚBRICA.

1325.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 9724/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por GERARDO SIMÓN JIMÉNEZ AQUINO en contra de ANGELA DÍAZ TIZNADO VIUDA DE VELAZQUEZ y AURELIO ESCOTO MEJÍA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados ANGELA DÍAZ TIZNADO VIUDA DE VELAZQUEZ y AURELIO ESCOTO MEJÍA, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora les demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración de que ha operado en mi favor la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno y construcción número 6, de la manzana 3, donde está ubicada y construida la casa marcada con el número 48, de la Calle Wilfrido Massieu, en la Colonia La Comunidad, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, mismo inmueble que tiene una superficie de 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con lote 7; AL SUR en 20.00 metros con lote 5; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 29 y AL PONIENTE en 10.00 metros con Calle Wilfrido Massieu. b) Como consecuencia de la prestación que antecede, se declare que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes mencionado, c) La cancelación de la inscripción que aparece a nombre de la demandada ANGELA DIAZ TIZNADO VDA. DE VELÁZQUEZ, en el Registro Público de la propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, y en su lugar se inscriba a mi

favor. Bajo los siguientes hechos: 1. El 15 de diciembre del año dos mil doce, mediante contrato de compraventa celebrado con AURELIO ESCOTO MEJÍA, adquirió el bien inmueble materia del procedimiento, del cual desde hace más de nueve años se encuentra en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00087909, a favor de la codemandada ANGELA TIZNADO VDA. DE VELÁZQUEZ; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día treinta de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación treinta de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1326.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE LERMA DE VILLADA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1357/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por XAMANEK SANTAMARÍA URCINO, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso sobre Información de Dominio, a efecto de acreditar que se ha convertido en propietario del inmueble que se encuentra ubicado en calle sin nombre, sin número en el Cerro del Pescueso, de San Miguel Ameyalco, perteneciente al Municipio de Lerma; con las siguientes medidas y colindancias: Al noreste: dos líneas, la primera: 17.57 metros con Luis Alberto Carballo Gutiérrez, La segunda: 11.50 metros con Luis Alberto Carballo Gutiérrez, al Sur: cuatro líneas, La primera: 6.52 metros con Privada del Capulín, La segunda 5.00 metros con privada el Capulín, La tercera: 12.96 metros con Juan Carlos Ortigosa, La cuarta: 5.59 metros con Juan Carlos Ortigosa. Al oriente. 29.69 metros con Felipe Beltrán Corona. Al poniente: 44.19 metros con Felipe Ramírez, superficie 1,023.18 (un mil veintitrés metros dieciocho centímetros).

El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día quince de diciembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Validación: Edictos ordenados por auto del ocho de diciembre de dos mil veintidós (08/12/2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Judicial María Luisa Martina Villavicencio Herrera.-Rúbrica.

1327.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

LA C. MAYRA NAARA FERNANDEZ CONTRERAS, promoviendo por propio derecho, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 110/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE PORFIRIO DÍAZ, ACTUALMENTE CON NÚMERO 139, EN SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, y que cuentas con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 8.00 METROS CON JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS, LA SEGUNDA 16.00 METROS CON JOSEFINA JIMÉNEZ CEBALLOS. AL SUR: 24.00 METROS CON PEDRO GARCÍA ESTRADA, AL ORIENTE: 6.00 METROS CON PEDRO GARCÍA ESTRADA, AL PONIENTE: 5.20 METROS CON CALLE PORFIRIO DÍAZ. CON UNA SUPERFICIE DE 138.00 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el Inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a veinte de febrero de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1328.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 214/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ARMANDO MONDRAGÓN NAVARRETE, sobre un bien inmueble ubicado en San Lucas Totolmaloya, Municipio de Aculco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros, y colinda con carretera Aculco-México; Al Sur: 14.00 metros, y colinda con Guillermo Martínez Díaz; Al Oriente: 10.03 y 22.96 metros, y colinda con Camino y Al Poniente: 30.13 metros, y colinda con Porfirio Teodoro García; con una superficie aproximada de 601.00 m2 (SEISCIENTOS UNO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1329.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC, MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE F/250295, QUIEN ACTUA A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO, PATRIMONIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de BENITO TREJO GONZALEZ Y SILVIA ELOY PLACIDO ORTEGA expediente 310/2020, se dictó el proveído de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en la VIVIENDA DOS, DE LA CALLE MONTE FÉNIX, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DOCE, DE LA MANZANA VEINTINUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS) DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DOCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por una sola ocasión, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen," sirviendo de base para el remate la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez competente del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos correspondientes en la periodicidad antes apuntada, y en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole al C. Juez exhortado plenitud de jurisdicción para su encomienda, y de modo enunciativo más no limitativo, podrá acordar promociones de la parte actora tendientes a impulsar la diligenciación del exhorto, expedir copias certificadas y girar oficios.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

Deberán publicarse por una sola ocasión, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "Diario Imagen".

1330.- 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JAIME MARTÍNEZ AGUIRRE promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 20/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "PERASTITLA", ubicado en "CERRADA RÍO PAPANOTLA, NÚMERO 10 EN LA COMUNIDAD DE OCOPULCO, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 13.00 metros y linda con María de Rocío Hernández Villareal; AL SUR.- 13.05 metros y linda con Martínez Aguirre Víctor Alfredo; AL ORIENTE.- 26.05 metros y linda con Héctor Ramos Ramos; AL PONIENTE.- 26.06 metros y linda con antes cerrada de Perastitla hoy cerrada Río Papanotla, con una superficie aproximada de 350.00 metros cuadrados. Refiriendo el

promovente que el día veintisiete de enero de dos mil doce, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con GILDARDO MANUEL RAMÍREZ SOLANO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble de forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe, por desde hace más de cinco años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSÉ MOISÉS AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

1331.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 131/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por BERNARDO AGUILAR CORTES, respecto el inmueble denominado "CALNEPANTLA" ubicado en Av. Centenario S/N, de la Comunidad de Belem, del Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió el veinticinco (25) de agosto del año dos mil once (2011) a través de un contrato de compraventa que celebró con APOLONIA CORTES CORTES, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.75 metros y linda con CALLE HOY AVENIDA CENTENARIO; AL SUR.- 38.50 metros y linda con VALENTE CORTEZ HOY ÁNGEL CLAUDIO CORTES FUENTES; AL ORIENTE.- 14.10 metros y linda con VALENTE CORTEZ HOY MARÍA DE LOURDES CORTES ESPINOSA; AL PONIENTE.- 19.05 metros colinda con LEONARDO GARCÍA HOY VÍCTOR GARCÍA SÁNCHEZ; con una superficie aproximada de 657.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA VEINTITRÉS 23 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.-----DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1332.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 189/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Juicio de Información Posesoria, promovido por ISABEL ALCÁNTARA LEGORRETA a través de su apoderada legal MA. DEL ROSÍO MONROY HUITRÓN, respecto al predio ubicado en Calle Porfirio Alcántara sin número, Colonia Centro, Municipio Atlacomulco, Estado de México, cuya superficie es de 406.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: Mide 60.20 metros y colinda con Calle del Manzano.

Al Sur: Mide 64.80 metros y colinda con Fidel Almanza Chico y Ma. Esther Pérez Albarrán.

Al Oriente: Mide 6.60 metros y colinda con Calle Del Capulín.

Al Poniente: Mide 7.90 metros y colinda con Avenida Porfirio Alcántara.

Con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información Posesoria, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en Atlacomulco, Estado de México, a veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

1335.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1311/2021.

JUICIO: SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES
DE ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA.

ACTOR: ESTHER GARCIA ROMERO.

En el expediente número 1311/2021, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de quien en vida se llamó ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA promovido por ESTHER GARCIA ROMERO, la Jueza Primero de lo Familiar de del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante auto de fecha treinta de enero del año dos mil veintitrés, ordenó emplazar por medio de edictos a ROBERTO ALCANTAR ARGUETA, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Juzgado a apersonarse al presente juicio; por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad. Asimismo, deberá fijarse en la puerta de entrada a este Juzgado, una copia integra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición de la notificadora en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio siguiente:

1.- En fecha SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, falleció el C. ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, tal y como lo demuestro con la copia certificada del acta de defunción número 11455 expedida por el C. Juez Central del Registro Civil del Distrito Federal, misma que anexo al presente escrito, persona quien en vida fuera hijo de la suscrita.

2.- El último domicilio en el que residió el Finado ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, fue el ubicado en Calle Estrelia, Manzana 10, Lote 18, Casa 3, Fraccionamiento Galaxia, Municipio de Cuautitlán, Estado de México por lo que su Señoría es competente para conocer del presente asunto.

3.- La suscrita, tengo el carácter de madre del de cujus por lo que presento anexo a este escrito, copia certificada, de mi acta de Nacimiento, así como la del de cujus ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, documento con los cuales acredito plenamente ser madre del de cujus.

4.- El de cujus ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA, no otorgo disposición testamentaria alguna, tal y como se podrá comprobar por los resultados que se obtengan de los oficios que se sirva su Señoría solicitar se giren al Archivo General de Notarías y al Instituto de la Función Registral del Estado de México.

5.- Exhibo de igual manera CONSTANCIA, expedida por el C. Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Cuautitlán, Estado de México mismo que HACE CONSTAR LO SIGUIENTE... "QUE HABIENDOSE REALIZADO UNA MINUCIOSA BUSQUEDA EN LOS LIBROS DE ACTAS DE MATRIMONIO EN EL ARCHIVO DE ESTA OFICIALIA DEL REGISTRTO CIVIL A MI CARGO, NO SE LOCALIZO REGISTRO DE ACTA DE MATRIMONIO A NOMBRE DE ADRIAN ROBERTO ALCANTAR GARCIA..."

Asimismo, exhibo CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO, expedida por el C. Juez de la Oficialía Central del Registro Civil de la Ciudad de México donde se hace constar que: "... NO FUE LOCALIZADO REGISTRO ALGUNO DE MATRIMONIO A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1995 A LA FECHA EN EL SISTEMA INFORMATICO DE ESTE JUZGADO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO..."

Mismas con las que se acredita plenamente que mi difunto hijo, jamás contrajo matrimonio con persona alguna, y del mismo modo bajo protesta de decir verdad no tengo conocimiento de que el de cujus haya procreado algún hijo con persona alguna.

6.- En este hecho hago mención a su Señoría bajo protesta de decir verdad como demás familiares cercanos le sobreviven a mi hijo, su Señor padre de nombre ROBERTO ALCANTAR ARGUETA, mismo que tiene su domicilio ubicado en CALLE SAN MARCOS NUMERO 22, COLONIA NUEVA SAN ANTONIO MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO y sus dos hermanas de nombres PERLA MIRNA ALCANTAR GARCIA la cual tiene el siguiente domicilio SEGUNDA CERRADA DE GUTI CARDENAS, MANZANA 5 LOTE 11, CUAUTEPEC, BARRIO ALTO, ALCALDIA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MEXICO Y ARACELI ALCANTAR GARCIA, con domicilio ubicado en Calle MANZANO NUMERO 8 FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES SAN JUAN DEL RIO, ESTADO DE QUERETARO, esto para efectos de que sean llamados al presente juicio y no les sea vulnerado derecho alguno, por lo que solicito a su Señoría tenga a bien ordenar los exhortos necesarios para tal fin. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los siete días de febrero de dos mil veintitrés, por auto de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, se ordena la publicación edicto.

VALIDACION.- Auto que ordena la publicación de edictos treinta de enero de dos mil veintitrés.- Expedidos el siete de febrero del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA.

1336.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha doce de enero del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 582/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN promovido por ELVIS REY HERNÁNDEZ PEÑA Y MARÍA DE JESÚS ESMERALDA LUNA AVALOS en contra de PABLO HERNÁNDEZ GARNICA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a los demandados PABLO HERNÁNDEZ GARNICA Y FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: a) Que ha operado a nuestro favor la usucapión, respecto del terreno ubicado en casa marcada con el número oficial 17 y lote de terreno que ocupa, número 13 de la manzana 31, de la Calle San Luis Potosí, Colonia Constitución de 1917, Zona 19, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, el cual hemos venido poseyendo en concepto de propietarios, d forma pacífica, continúa, pública y de buena fe e ininterrumpidamente desde el día 11 de marzo de 2008; es decir hace más de catorce años y mismo que tiene la superficie, medidas y colindancias que a continuación citamos: AL NOROESTE en 25.87 con lote 14; AL SURESTE en 12.14 mts. con lote 10; AL SUROESTE 7.00 metros con lote 12-1 y 18.87 metros con lote 12 y AL NOROESTE en 12.37 metros con Calle San Luis Potosí. Con una superficie de 317 metros cuadrados. b) Que por resolución judicial se declare que se ha consumado a nuestro favor la usucapión respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede y por lo tanto se nos reconozca como únicos y legítimos propietarios del multicitado inmueble para todos los efectos legales a que haya lugar, c) La cancelación de inscripción que obra a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, en el folio real electrónico 00240870. d) Ordenar se inscriba la sentencia definitiva que se dicte en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, a fin de que nos sirva como título de propiedad a los suscritos en el folio real electrónico 00240870, para que se nos reconozca como únicos titulares de dicho inmueble. Bajo los siguientes hechos: 1. El 11 de marzo del año dos mil ocho, mediante contrato de compraventa celebrado con PABLO HERNÁNDEZ GARNICA, adquirieron el bien inmueble materia del procedimiento, del cual desde hace más de catorce años se encuentran en posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y a título de propietario del inmueble descrito en las prestaciones. 2. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00240870, a favor de FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día veinte de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1337.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radico el expediente 1724/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARTHA GUZMAN AGUILAR, respecto del inmueble denominado "COZITLA" ubicado en el Municipio de Cocotitlán Estado de México, actualmente calle sin nombre y sin número, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.10 MTS. CON MOISES HURDIALES, ACTUALMENTE CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 34.80 MTS. CON MAURO RIOS, AL ORIENTE: 253.32 MTS. CON ANASTACIA MILLAN, AL PONIENTE: 266.18 MTS. CON SUCESION DE ROSALIO REYNOSO, con una superficie de 8,547.00 (OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de CONTRATO DE COMPRAVENTA en fecha DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, refiriendo que dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, exhibiendo certificado de no inscripción, asimismo no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales lo cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal, asimismo exhibe constancia de estar al corriente en el pago predial y anexa plano descriptivo y de localización del inmueble materia del presente procedimiento.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.-RÚBRICA.

1338.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1723/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por KARINA DE LA PAZ CHÁVEZ, respecto del predio denominado "AHUACATITLA", ubicado en Calle Iturbide número 36 en el Municipio de Cocotitlán, Estado de México. Con una superficie total de 495.00 m2 (metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 37.50 metros con Ma. Dolores Tenorio Viuda de Rebollo, Francisca Tenorio Viuda de Aguilar y José Buen Día, al Sur: 37.50 metros con Ruth Galicia Gutiérrez y Edilberto Guzmán Gutiérrez, al Oriente: 13.20 metros con Calle Iturbide, y al Poniente: 13.20 metros con Manuel Muñoz.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE (2015), posee el inmueble de manera pacífica, continúa, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS (23) DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SAN VICENTE MADARIAGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha diez (10) de Enero del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL ELENA SAN VICENTE MADARIAGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1339.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de PEREDA CADENA OSCAR ALEJANDRO expediente número 470/2005, el C. Juez Trigésimo Sexto Civil de la Ciudad de México ordeno la siguiente publicación en los siguientes términos:

CIUDAD DE MÉXICO A ONCE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Agréguense a sus autos el escrito de cuenta suscrito por el apoderado legal de la parte actora, quien en este acto se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en auto de fecha dos de diciembre del dos mil veintidós, referente al avalúo presentado por la promovente, teniendo a la parte demandada por conforme con el mismo y por perdido el derecho para hacerlos valer con posterioridad y toda vez que ya obran en autos avalúo y certificado de libertad de gravamen debidamente actualizado, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en el ubicado en: CASA NÚMERO NUEVE "B" DE LA MANZANA CUATRO, DEL LOTE NÚMERO VEINTICINCO DE LA CALLE COLONIAS DE ARUCO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS fecha que se señala a la disponibilidad que nos permite la agenda de audiencia de la presente secretaria, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico Diario Imagen, sirve de base para el remate la cantidad de \$740,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el precio del avalúo que obra en autos, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO JORGE ORTEGA CAMACHO, QUIEN ACTÚA ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA. QUE AUTORIZA Y DA FE.

ATENTAMENTE.

Ciudad de México a 31 de Enero de 2023.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

Para su publicación en, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo.

1340.- 1 y 14 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ Y/O EULALIA JOSEFINA SILVA ADUNA.

En el expediente número 714/2021, ROSA ALICIA MORALES AYALAS, apoderada legal de la persona MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, promueve ante este Juzgado, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto de una fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) La declaración que emita su Señoría mediante Sentencia Definitiva en el sentido que mi poderdante señora MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, es propietaria de una fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts² (quinientos nueve metros cuadrados), por haber operado en su favor la prescripción adquisitiva.

B) Se ordene que la sentencia que se sirva de dictar su Señoría en el Juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Sustantivo Vigente en la entidad.

HECHOS

1. En fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil quince, MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, adquirió mediante contrato de compraventa, una fracción del predio del señor ANTONIO ANGULO DE LA CRUZ denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts² (quinientos nueve metros cuadrados), las siguientes medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORESTE 59.73 Mts. Con Sergio Ricardo Aguilar Díaz,

AL SURESTE 10.40 Mts. Con Calle Coahuila (actualmente calle Niño Perdido),

AL SUROESTE 49.70 Mts. Con lote cuatro,

AL NOROESTE 13.40 Mts. Con Zona Federal.

2. El inmueble objeto del juicio sumario de usucapión, es una fracción de la totalidad de un inmueble el cual tiene una superficie total de 1,314.00 mts² (mil trescientos catorce metros cuadrados), siendo que la fracción objeto de juicio le corresponde una superficie de 509.00 mts² (quinientos nueve metros cuadrados). Tomando en cuenta la Tesorería y oficina Catastral del Municipio de Atlautla, Estado de México, lo dieron de alta en el sistema de tesorería y catastro, otorgándole un Valor Catastral de \$185,790.00 pesos.

3. Desde la fecha que MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN, adquirió la fracción del predio ya mencionado "SAN MIGUEL ATLAUTLA", se posesiono del mismo detentando a título profesional desde el año dos mil quince en forma pacífica, pública y continua, de buena fe, y en concepto de propietario.

4. Al haber transcurrido el termino de ley, es que mi poderdante, se ve en la necesidad de demandar al señor ANTONIO ANGULO DE LA CRUZ, la prescripción adquisitiva para efectos de purgar los vicios en el contrato de compraventa, mediante el cual mi poderdante adquirió la fracción del predio denominado "SAN MIGUEL ATLAUTLA" ubicado en la zona 1, manzana 30, lote 03, Municipio de Atlautla, Estado de México, (actualmente Calle Niño Perdido, sin número, manzana 10, lote 04, Fraccionamiento Popopark, Municipio de Atlautla, Estado de México), con una superficie de 509.00 mts² (quinientos nueve metros cuadrados), inmueble que aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Chalco, bajo el folio real electrónico 00132823, a nombre de la señora JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ.

5. Por último se solicita a su Señoría que dicte sentencia mediante la cual se declare que mi poderdante se ha convertido en propietaria de la fracción del predio ya mencionado, esto por haber operado en su favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la Inscripción del mismo a nombre de MARÍA DEL CARMEN ANGULO CALDERÓN.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a JOSEFINA SILVA DE HERNÁNDEZ Y/O EULALIA JOSEFINA SILVA ADUNA, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A UNO (01) DEL MES DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Lic. Enriqueta Bautista Páez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, el día uno 01 de diciembre del año dos mil veintidós 2022, durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

1341.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. OSWALDO FUNES RIZO. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2028/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por GERARDO SOTO SANTOS contra de OSWALDO FUNES RIZO; a quien le demanda. A) Se declare por sentencia firme que el suscrito me he convertido en propietario del lote de terreno número siete de la manzana ciento setenta y ocho, zona uno, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad (actualmente calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados), por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva. B) Se ordene que la Sentencia que se sirva dictar su Señoría en el presente juicio, se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, atento a lo dispuesto por el artículo 5.141 del Código Sustantivo Vigente en la entidad; por lo cual se da una breve narración de hechos 1.- Adquirí del hoy demandado OSWALDO FUNES RIZO, en fecha 03 tres de mayo del año 2000 dos mil, el lote de terreno lote de terreno 7, manzana 178, zona 1, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, Manzana 168, lote 07, Xico Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados; y las siguientes medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: 10.36 MTS CON CALLE PPNIENTE 11-A, AL SURESTE: 18.20 MTS CON LOTE DE TERRENO 08, AL SUROESTE: 10.01 MTS CON CALLE CUAUHTÉMOC, AL NOROESTE: 17.85 MTS CON LOTE 06. 2.- Así mismo, su Señoría es competente para conocer del presente asunto considerando que el objeto valor del inmueble objeto de juicio tiene un valor catastral de \$917,332.00 pesos tal y como consta del recibo de pago predial del año en curso. 3.- Desde la fecha en que adquirí el lote de terreno número siete de la manzana ciento setenta y ocho, zona uno, del terreno que perteneció el Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco, Estado de Chalco, Estado de México actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con la superficie de 184.00 Mts2, se me puso en posesión del mismo. 4.- Su Señoría deberá dictar sentencia mediante la cual se declare que el suscrito me he convertido en propietario del lote de terreno número 7, manzana 178, zona 1, del terreno que perteneció al Ex-ejido de San Miguel Xico, Municipio de Chalco Estado de México, actualmente Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México (actualmente Calle Poniente 11-A, manzana 168, lote 07, Xico primera sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad), con una superficie de 184.00 Mts2 (ciento ochenta y cuatro metros cuadrados); esto por haber operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva, ordenando la inscripción del mismo a nombre del suscrito GERARDO SOTO SANTOS con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, córrase traslado y emplácese a la persona mencionada, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México a los diecinueve de diciembre del año dos mil veintidós.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, LICENCIADA YOCELIN AIRAM MARTÍNEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1342.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 50/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por INDALECIO FLORES URIBE, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble

ubicado en CALLE ELECTRICISTAS #115 BARRIO LA VERACRUZ MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 41.84 metros colinda con MIGUEL DIAZ ALVARADO; Al sur: 40.60 metros colinda con FIDENCIO FLORES URIBE; Al oriente: 10.00 metros colinda con CALLE ELECTRICISTAS; Al poniente: 10.00 metros colinda con ZANJA O RIO CHIQUITO. Con una superficie aproximada de 404.00 Cuatrocientos cuatro metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1343.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 51/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIKA YADIRA FLORES URIBE, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE ELECTRICISTAS #111 BARRIO LA VERACRUZ MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 39.29 metros colinda con FIDENCIO FLORES URIBE; Al sur: 38.00 metros colinda con SALOMON FLORES URIBE; Al oriente: 10.00 metros colinda con CALLE ELECTRICISTAS; Al poniente: 10.00 metros colinda con ZANJA O RIO CHIQUITO. Con una superficie aproximada de 378.30 trescientos setenta y ocho punto treinta metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Doy fe.- Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1344.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FINANCIERA DEL NORTE S. A. Y FIDEICOMISO CD. NEZAHUALCÓYOTL NACIONAL FINANCIERA S. A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 1222/2019, juicio ORDINARIO CIVIL DE (USUCAPIÓN), promovido por JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, OLGA GARCÍA GARCÍA Y ROSA MARÍA GARCÍA GARCÍA, en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. FIDEICOMISO CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, NACIONAL FINANCIERA S.A. Y ARNULFO GARCÍA TOLENTINO; radicado en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Prescripción Positiva o de Usucapión, del Lote número 18, ubicado en la manzana 70, calle 33, número oficial 146, colonia El Sol, con medidas y colindancias, al norte: 20 m², con lote 17, al sur: 20 m² con lote 19, al oriente: 10 m² con calle 33 y al poniente 10 m² con lote 03, B).- La cancelación de la inscripción a favor de los demandados, C).- El pago de gastos y costas, hechos: 1.- En fecha 07 de agosto del dos mil, los actores celebraron contrato de compraventa con el señor ARNULFO GARCÍA TOLENTINO, pagando la cantidad de \$600,000.00 pesos M/N, 2.- En misma fecha de contrato el C. ARNULFO GARCÍA TOLENTINO hizo entrega material del inmueble; 3.- Desde esa fecha gozan de la posesión en concepto de propietario, 4.- Así mismo desde esa fecha hasta la actualidad poseen de BUENA FE, 5.- La posesión la gozan de manera PACIFICA, 6.- La Posesión ha sido de forma CONTINUA, 7.- Así mismo han poseído de manera PUBLICA, 8.- Desde la fecha de entrega hasta el día de hoy han pasado más de 5 años, 9.- No existe gravamen alguno en el bien inmueble, 10.- A fin de resolver la situación legal del inmueble solicitan el certificado de inscripción, del cual se desprende que el mismo se encuentra inscrito con el folio real electrónico 179585, a favor de FINANCIERA DEL NORTE S.A..

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO oficial del Estado, el boletín judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 10 de Febrero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: treinta de enero de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciado ÁNGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

1345.- 1, 13 y 23 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON
RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

URIEL VIDAL JARDON, promueve ante este juzgado en el expediente número 123/2023 en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del predio denominado "HUITECOTLA" ubicado en la CALLE CAMPO FLORIDO NUMERO DOCE, EN EL BARRIO PURIFICACION, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO; cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE 15.037 metros y colinda con ANTONIO VIDAL SANCHEZ, hoy JAVIER SARABIA RIVERO; AL SUR 15.037 metros colinda con IGNACIO REYES, actualmente ESTEBAN TIBURCIO REYES ORTIZ; AL ORIENTE: 12.037 metros colinda con CALLE CAMPO FLORIDO Y AL PONIENTE 12.037 metros colinda con IGNACIO REYES hoy ESTEBAN TIBURCIO REYES ORTIZ.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Teotihuacán, Estado de México, a los diez días del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación treinta y uno de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

1346.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

- - - IGNACIO OAXACA FIERRO, bajo el expediente número 117/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZARAGOZA SIN NÚMERO, BARRIO DE SANTIAGO SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.50 METROS CON VICTOR PIZANO RODRIGUEZ; AL SUR: 19.45 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 13.35 METROS CON HECTOR LEONARDO OAXACA; AL PONIENTE: 13.95 METROS CON CALLE ZARAGOZA; con una superficie de 273.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

409-A1.- 1 y 7 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 232/2023, DIANA LIZBETH GUTIERREZ ZAFRA, promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del predio denominado "FABRICA VIEJA", ubicado en Calle Nogalera número 7, en el Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 140.00 m2 (ciento cuarenta metros cuadrados) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON CALLE NOGALERA, AL SUR: 10.00 METROS CON J. ISABEL CONTRERAS FERNANDEZ, AL ORIENTE: 14.00 METROS CON J. ISABEL CONTRERAS FERNANDEZ, y AL PONIENTE: 14.00 METROS CON NARZISO SOTO RIVERA.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor circulación en esta ciudad para que las personas que crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación quince (15) días de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

61-B1.-1 y 7 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. EXPEDIENTE: 354718/124/2022; LA C. GUADALUPE REYES JUÁREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR, UBICADO EN CALLE LA PAZ, NÚMERO 7, EN LA POBLACIÓN DE TLALMANALCO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON: AL NORTE: EN 08.90 METROS CON CALLE DE LA PAZ; AL SUR: EN 08.80 METROS CON LUCIA JUÁREZ; AL ORIENTE: EN 20.11 METROS CON RODOLFO REYES GONZÁLEZ; AL PONIENTE: EN 20.11 METROS CON AARÓN REYES GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 177.97 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1108.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 357745/02/2023; EL C. AGUSTÍN RIVA PALACIO SANVICENTE, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL GALICIA CORTES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO "SAHULISCANTITLA", UBICADO EN EL PERÍMETRO DEL MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 109.76 METROS (CIENTO NUEVE METROS Y SETENTA Y SEIS CENTÍMETROS) Y COLINDA CON GABINO PÉREZ; AL SUR: 177.49 METROS (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS) Y COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 117.70 METROS (CIENTO DIECISIETE METROS SETENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON NIEVES GENOVEVA VALENCIA VALENCIA; AL PONIENTE: 137.44 METROS (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON NICOLÁS PÉREZ Y FRANCISCO GALVÁN. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 18,642.27 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1109.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 355595/139/2022; LA C. SOFÍA BLANCAS DE LA TORRE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "AXOPETLAPA", UBICADO EN CALLE LAS ROSAS, BARRIO SAN PEDRO EN EL POBLADO DE SAN JUAN TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.90 METROS COLINDA CON MARINA BLANCAS DE LA TORRE; AL SUR: 30.90 METROS COLINDA CON PRIMERA CERRADA DE LAS ROSAS; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON CALLE DE LAS ROSAS; AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON JUAN CARLOS MARTÍNEZ QUIROZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 364.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1110.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 355194/130/2022; LOS CC. GABRIEL ALBERTO ISLAS TRIAY Y MARIBEL ISLAS, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "PELAXO", UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, LOTE 3, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON GILBERTO RAYÓN; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 32.00 METROS Y COLINDA CON GALINDO HERRERA DOMÍNGUEZ; AL PONIENTE: 32.10 METROS Y COLINDA CON GABINO HERRERA DOMÍNGUEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 321.000 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1111.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 354686/123/2022; EL C. JORGE O. SANDOVAL ARROYO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL POBLADO DE TEMAMATLA, MUNICIPIO DE TEMAMATLA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 170.00 METROS CON APOLONIO VELÁZQUEZ; AL SUR: 110.00 METROS CON LEOPOLDO MARTÍNEZ; AL ORIENTE: 140.00 METROS CON FELIPE CHÁVEZ; AL PONIENTE: 85.50 METROS CON LEOPOLDO MARTÍNEZ. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE: 14,967.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 10 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1112.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 358330/05/2023; LOS C. JORGE ABEL CRUZ GUTIÉRREZ Y JAZMIN ROCHA GUTIÉRREZ, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MIGUEL GALICIA CORTES, PROMOVIERON INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO "TLAMELAC", UBICADO EN EL POBLADO DE TENANGO DEL AIRE, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 117.80 METROS CON LEOPOLDO ALAMILLA RAMÍREZ; AL SUR: 120.20 METROS CON CAMINO; AL ORIENTE: 23.00 METROS CON CATALINA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 30.30 METROS CON AGUSTÍN LINARES. SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 3,171.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2023.- C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ERNESTO YESCAS GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1113.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 49539/09/2022, La C. JUANA SÁNCHEZ MARTINEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, respecto del bien inmueble UBICADO EN BARRIO LAS LAJAS, LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN, MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: 8.80 METROS Y 3.48 METROS CON GUDELIA MERCADO, AL SUROESTE: 7.16 METROS, CON TOMASA CRUZ CRUZ, AL SURESTE: 11.53 METROS, 25.77 METROS Y 42.06 METROS CON CAMINO, AL NOROESTE: 73.10 METROS CON MARCELINA RAMON. CON UNA SUPERFICIE DE 1,108.43 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, de Hidalgo, Estado de México a 13 de febrero de 2023.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1133.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México a 10 de febrero de 2023.

Mediante escritura **33,514 (TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CATORCE)**, del Volumen **DCLXXIV (seiscientos setenta y cuatro)**, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós, de esta notaría a mi cargo, se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **FRANCISCO AREVALO ROJAS**, que formalizaron los señores **MARÍA DE LA LUZ SAMANO REYES, VANESSA Y FRANCISCO JAVIER** de apellidos **AREVALO SAMANO**, cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de La Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que queda iniciada ante la fe del suscrito dicha sucesión y quienes manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar, a lo que ellos acreditan la muerte del señor **FRANCISCO AREVALO ROJAS**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL
DEL ESTADO DE MÉXICO.

DOS PUBLICACIONES INTERVALO DE SIETE DÍAS.

1064.- 17 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 133 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Guillermo Alberto Rubio Díaz, Notario Público No. 133 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos número 9-1 Bis, Col. El Potrero, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52975, para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México HAGO SABER:

Que mediante escritura **12,768** del Volumen **328**, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, otorgada ante mi fe, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUNILA TERESA FUENTES**, que otorgan los señores **ENRIQUE FAUGIER FUENTES, EDGAR FAUGIER FUENTES Y TERESA FAUGIER FUENTES**, en su calidad de descendientes del autor de la sucesión Intestamentaria; como lo acreditan presentando para tales efectos copia certificada del Acta de Defunción número **417 (cuatro uno siete)**, del Libro número **3 (tres)**, Oficialía número **0001 (cero cero cero uno)**, en el Municipio Atizapán de Zaragoza, de fecha de registro ocho del mes de junio del año dos mil veintidós, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa con igual o mejor derecho a heredar, procediendo a realizar los trámites correspondientes, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 23 de enero del 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALBERTO RUBIO DÍAZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 133 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

336-A1.- 17 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **81,010**, del volumen **1,550**, de fecha 02 de febrero del 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DEL SEÑOR DELFINO LOPEZ NICOLAS**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **JOSÉ DELFINO Y EDITH, AMBOS DE APELLIDOS LOPEZ JIMENEZ**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y la señora **RUFINA JIMENEZ JAIMES** en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento, de matrimonio y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de febrero del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1084.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número **81,121** del volumen **1,542** de fecha **10 de febrero** del año **2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:- **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS JOSÉ ALEANDRO MOYADO CAMAÑO**, que formalizaron como presuntos herederos las señoritas **ITZEL MELANI MOYADO RAMÍREZ** y **GRISEL HELARY MOYADO RAMÍREZ**, así como el señor **AXEL JAFET MOYADO RAMÍREZ**, en su carácter de **HIJOS LEGÍTIMOS** del autor de la sucesión y la señora **VERÓNICA RAMÍREZ CASTRO**, en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉSTITE** del autor de la Sucesión y; **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS.-** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a las señoritas **ITZEL MELANI MOYADO RAMÍREZ** y **GRISEL HELARY MOYADO RAMÍREZ**, así como el señor **AXEL JAFET MOYADO RAMÍREZ**; quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de Matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de febrero del año 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

1084.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Por instrumento número **81,063**, del volumen **1,551**, de fecha 07 de febrero del 2023, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA MARCOS FLORES**, que formalizan las presuntas herederas, siendo estas las señoras **MARIA DEL CARMEN Y NANCY, AMBAS DE APELLIDOS ROMERO MARCOS**, en su carácter de hijas de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas de nacimiento y con la copia certificada del acta de defunción del de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 08 de febrero del 2023.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

1084.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 19 de Enero de 2023.

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **39,577** DEL VOLUMEN **847**, DE FECHA **DIECIOCHO** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRÉS**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: -----

I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA AVILA MORENO, QUE FORMALIZA SU HIJA DE NOMBRE **VIANCA CRISTINA BONILLA AVILA**.- **II.- LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL QUE OTORGAN LAS SEÑORAS MARIA LUISA CONTRERAS HERNÁNDEZ Y ANDREA ESCUDERO GARCÍA**.- **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DE LA SEÑORA **MARIA LUISA AVILA MORENO**, QUE OTORGA SU HIJA DE NOMBRE **VIANCA CRISTINA BONILLA AVILA**.- **IV.- LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA LUISA AVILA MORENO**, QUE FORMALIZA SU HIJA DE NOMBRE **VIANCA CRISTINA BONILLA AVILA**. -----

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21

343-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario hace constar que por escritura pública número **73,760** de fecha veintiséis de enero del dos mil veintitrés, a solicitud de **GABRIEL LEYVA HERNANDEZ (SU SUCESIÓN)**, por medio de su albacea quien también comparece por su propio derecho la señora **MARIA DEL PILAR LEYVA JUAREZ**, se Radica la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELODIA GENOVEVA JUAREZ CASAOS**, quien también acostumbraba a usar en vida el nombre de **ELODIA GENOVEVA JUAREZ CASAOS**. Acreditaron su entroncamiento con el del cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, las que quedaron relacionadas en el instrumento de mérito; manifestaron actuar de común acuerdo y se reconocieron entre sí su calidad de presuntas herederas, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de ley.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO No. 106
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar dos veces.

345-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136,488 de fecha 1º de febrero de 2023 la señorita **DANIELA CRUZ OJEDA** inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de **DIANA FABIOLA OJEDA HERNÁNDEZ** en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136492 de fecha 02 de febrero de 2023 el señor ARTURO MAYA FUENTES inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de SIMONA FUENTES MORIN en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136493 de fecha 02 de febrero de 2023 el señor ARTURO MAYA FUENTES inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de MANUEL MAYA SANCHEZ en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136506, de fecha siete de febrero del año 2023, la señora SILVIA VIRGINIA ZENTENO MONROY, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de EFRAIN MUÑOZ BOTELLO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 09 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136508, de fecha 07 de febrero del año 2023, los señores FRANCISCO TENORIO RAMOS y OCTAVIO TENORIO RAMOS, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ARTURO TENORIO RAMOS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 08 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136470, de fecha 26 de enero del año 2023, los señores CONSUELO MENA MERCADO, CONRADO MENA MERCADO, JOSEFINA MENA MERCADO, JOSE LUIS MENA MERCADO y ADDIEL ENRIQUE MENA ALVAREZ, iniciaron el

procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de PETRA MERCADO SANCHEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 136469, de fecha 26 de enero del año 2023, los señores CONSUELO MENA MERCADO, CONRADO MENA MERCADO, JOSEFINA MENA MERCADO, JOSE LUIS MENA MERCADO y ADDIEL ENRIQUE MENA ALVAREZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de ENRIQUE MENA CAMACHO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de febrero del año 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

346-A1.- 20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "126,296", del Volumen 2,263, de fecha 01 de diciembre del año 2022, pasada ante la fe del Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario público número noventa y seis del Estado de México, se hizo constar **A).- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS, QUE REALIZAN LOS SEÑORES; CRYSTOFER LOPEZ LARA, Y RODRIGO MICHELLE LOPEZ LARA; Y, B).- LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS CANDY ALEJANDRA LARA LOPEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ EL SEÑOR EFRAIN LOPEZ ORTIZ**, en su calidad de presunto Heredero de dicha Sucesión. En dicha escritura fue exhibida la correspondiente partida de defunción de la de cujus, y nacimiento, documentos con los que la compareciente acredita el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

51-B1.-20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 71,965 VOLUMEN 1,324 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE 2022, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN VALTIERRA SOLORZANO, MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES RODRIGA HERNÁNDEZ SANTOS, VANIA ELIZABETH VALTIERRA HERNÁNDEZ y ABIEL VALTIERRA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 13 DE FEBRERO DEL 2023.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

52-B1.-20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

SE INFORMA: QUE ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 72,108, VOLUMEN 1,329 DE FECHA 20 DE ENERO 2023, SE RADICÓ LA SUCESIÓN *INTESTAMENTARIA* A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ÁNGEL FLORES MARTÍNEZ, MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES OFELIA RODRÍGUEZ SOLANO, GERARDO FLORES RODRÍGUEZ, NORMA ALICIA FLORES RODRÍGUEZ y JOAQUÍN FLORES RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 31 DE ENERO DEL 2023.

M. EN DE. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

53-B1.-20 febrero y 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,604 de fecha treinta y uno de enero de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIO VEDA TAPIA MARTINEZ DEL CAMPO** a solicitud de los señores **BERNARDA LOZANO MARQUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y **ABIGAIL Y MÓNICA** de apellidos **TAPIA LOZANO** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión de nacimiento y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de las comparecientes con el señor **JULIO VEDA TAPIA MARTINEZ DEL CAMPO**.

Ecatepec, Estado de México, 31 de enero de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

1323.- 1 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 11,659 de fecha 17 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MAURILIO MAYORAL MAYORAL**, a solicitud de los señores **CUAUHTEMOC y TONATIUH** de apellidos **MAYORAL GUTIERREZ** en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **MAURILIO MAYORAL MAYORAL**.

Ecatepec, Estado de México, a 17 de febrero de 2023.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-RÚBRICA.
TITULA DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 157
DEL ESTADO DE MEXICO.

1324.- 1 y 13 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil seiscientos cincuenta y cinco (7,655)**, volumen **cero noventa (090) ordinario** de fecha siete (7) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO VÁZQUEZ BASTIDA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **LUCIA COLÍN ARRIAGA, JOSÉ GUILLERMO VÁZQUEZ COLÍN, MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ COLÍN, JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ COLÍN Y SALVADOR ALEJANDRO VÁZQUEZ COLÍN**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **JOSÉ GUILLERMO VÁZQUEZ COLÍN, MARÍA DE LA LUZ VÁZQUEZ COLÍN, JUAN FRANCISCO VÁZQUEZ COLÍN Y SALVADOR ALEJANDRO VÁZQUEZ COLÍN, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO VÁZQUEZ BASTIDA**, a favor de la señora **LUCIA COLÍN ARRIAGA** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la Cesión de los Derechos Hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de febrero del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1333.- 1 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número siete mil seiscientos sesenta y cinco (7,665)**, volumen **cero noventa (090) ordinario** de fecha dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CASTILLO TORRES QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE FRANCISCO ANTONIO CASTILLO TORRES Y/O FRANCISCO CASTILLO TORRES Y/O FRANCISCO CASTILLO TORREZ, REPUDIO Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan los señores **ALICIA TORRES AMARO, SANTA PATRICIA CASTILLO TORRES, FRANCISCO JAVIER CASTILLO TORRES, ERIKA ANGÉLICA CASTILLO TORRES Y MAURICIO CASTILLO TORRES**, en su carácter de cónyuge e hijos respectivamente del de cujus y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos seis punto ciento ochenta y nueve (6.189) y seis punto ciento noventa (6.190) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen los señores **SANTA PATRICIA CASTILLO TORRES, ERIKA ANGÉLICA CASTILLO TORRES Y MAURICIO CASTILLO TORRES Y REPUDIAN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CASTILLO TORRES QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE FRANCISCO ANTONIO CASTILLO TORRES Y/O FRANCISCO CASTILLO Y/O FRANCISCO CASTILLO TORREZ**, para los efectos legales correspondientes y Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparece la señora **ALICIA TORRES AMARO** quien **CEDE** en forma expresa los **DERECHOS POR GANANCIALES Y HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO CASTILLO TORRES QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE FRANCISCO ANTONIO CASTILLO TORRES Y/O FRANCISCO CASTILLO Y/O FRANCISCO CASTILLO TORREZ**, a favor del señor **FRANCISCO JAVIER CASTILLO TORRES**, de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos por gananciales y hereditarios** que hace a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a los 27 días del mes de febrero del 2023.

NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO
CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

1334.- 1 y 14 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE, Notario Interino de la Notaría Pública número ciento seis del Estado de México, de la cual es Notario Titular el LICENCIADO LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, hace de su conocimiento:

El suscrito Notario, en cumplimiento del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 de su Reglamento, hago constar que por escritura 73798 de fecha 07 de Febrero de dos mil veintitrés, se realizó LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, LEGADOS Y DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR ANACLETO CEDILLO CEDILLO a petición de los señores JUANA ISELA CEDILLO GONZÁLEZ, MARIA DOLORES GONZÁLEZ MENDOZA también conocida como MA. DOLORES GONZÁLEZ MENDOZA, MIGUEL ÁNGEL CEDILLO GONZÁLEZ y JOEL CEDILLO GONZÁLEZ, manifestando la señora JUANA ISELA CEDILLO GONZÁLEZ como ALBACEA de la sucesión, que procederá a formalizar el inventario correspondiente.

Publíquese una sola vez.

LIC. JORGE ALEJANDRO MENDOZA ANDRADE.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México a 20 de febrero del 2023.

412-A1.- 1 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **43,780**, de fecha 17 de febrero de 2023, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL ROSARIO SILVA LLAVONA**, a solicitud del señor **JOSÉ DÍAZ BARRIGA SILVA**, en su carácter de hijo de la autora de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

413-A1.- 1 y 13 marzo.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 172-A1 EXPEDIENTE 1312/2015, PROMOVIDO POR ALMA ARACELI ANGELES LÓPEZ, PUBLICADO LOS DÍAS 27 DE ENERO, 8 Y 17 DE FEBRERO DE 2023, EN EL ENCABEZADO.

DICE:	DEBE DECIR:
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLÁS ROMERO	JUZGADO DÉCIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".- (RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LOS C. TERESITA DE JESUS HERNANDEZ SALCEDO Y FRANCISCO DAVID HERNANDEZ SALCEDO, solicito ante la oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 65/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 48, MANZANA 641, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON EL LOTE 47.

AL SUR: 17.50 MTS. CON EL LOTE 49.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE AZCAPOTZALCO.

AL PONIENTE: 7.00 M CON EL LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 120.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

56-B1.-21, 24 febrero y 1 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 16 de febrero de 2023.

Que en fecha 17 de enero de 2023, el **C. SALVADOR RUIZ CORREA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SEÑORA JUDITH EVANGELINA CORREA CASTILLO**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 20, Volumen 123, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - Respecto del inmueble identificado como Lote 61, de la Manzana 4, del Fraccionamiento “Unidad Residencial Colón Echegaray”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - - con superficie: 265 METROS CUADRADOS; - - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE, en 26.50 metros con lote 60; - - - - AL SUR: en 26.50 METROS con lote 62; - - - - AL ORIENTE: en 10.00 METROS con CALLE FRANCISCO ALONSO PINZON; - - - - Y AL PONIENTE: en 10.00 METROS con lote 68; - - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

359-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 03 DE FEBRERO DE 2023.

QUE EN FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2022, EL C. MARIO ERNESTO GALAN BUSTAMANTE, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 134, DEL VOLUMEN 80, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 23 DE FEBRERO DE 1967, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 25, DE LA MANZANA 11, SECCION PRIMERA, DEL FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 121.12 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ESTE EN 7.50 METROS CON CALLE PASEO DEL CONVENTO DE ACTOPAN; AL SUR EN 16.15 METROS CON LOTE NÚMERO 26; AL OESTE EN 7.50 METROS CON LOTE 4; AL NORTE EN 16.15 METROS CON LOTE 24, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE URBANIZADORA TLALMEX, SOCIEDAD ANONIMA ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.**

362-A1.- 21, 24 febrero y 1 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. CARLOS LARA TERRÍQUEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **530**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 612 DEL VOLUMEN 677 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2009, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NUMERO 6857, VOLUMEN 293 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2009, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ RUIZ ORTEGA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 99 DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA QUE HIZO CONSTAR. II.- EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SEÑORITA, YOLANDA ÁLVAREZ VEGA, EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, Y DE OTRA "CONJUNTO PARNELLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JAIME GREZEMKOVSKY ZILBER, EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, CON LA CONCURRENCIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES SOLO PARA EFECTOS DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CAPÍTULO, EN LO SUCESIVO MENCIONADO COMO INFONAVIT, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO GUILLERMO CRUZ CERPA. III.- EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INFONAVIT, REPRESENTADO COMO ANTES HA QUEDADO DICHO Y POR OTRA PARTE LA SEÑORITA YOLANDA ÁLVAREZ VEGA EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CALAKMUL VIVIENDA NUMERO "DOSCIENTOS SIETE", MANZANA "NUEVE", LOTE "DOS", EX HACIENDA LA GUIÑADA, DEL CONJUNTO HABITACIONAL TIPO POPULAR DENOMINADO "EL DORADO HUEHUETOCA", SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: LA CASA, ESTÁ CONSTRUIDA EN 2 NIVELES CADA NIVEL CONSTA DE: NIVEL DE PLANTA BAJA CONSTA DE: ESTANCIA, COMEDOR, UNA ESCALERA, UNA RECAMARA, UN BAÑO COMPLETO Y UNA COCINA, CUENTA TAMBIÉN CON LAS SIGUIENTES ÁREAS A DESCUBIERTO: ACCESO, UN PATIO DE SERVICIO, JARDINES Y ESTACIONAMIENTO PARA UN AUTOMÓVIL. NIVEL PLANTA ALTA CONSTA DE: UNA RECAMARA PRINCIPAL, VESTÍBULO Y UNA ESCALERA. RESUMEN DE ÁREAS A CUBIERTO. ÁREA DE LA CASA EN PLANTA BAJA: 30.10 M2. ÁREA DE LA CASA EN PLANTA ALTA: 13.92 M2. ÁREA DE VOLADOS: 1.47 M2. TOTAL, DEL ÁREA PRIVATIVA A CUBIERTO: 45.49 M2. RESUMEN DE ÁREAS A DESCUBIERTO. ÁREA DEL JARDÍN Y PATIO DE SERVICIO: 8.30 M2. ÁREA DEL JARDÍN, DEL ACCESO Y DEL ESTACIONAMIENTO: 21.45 M2. TOTAL, DEL ÁREA PRIVATIVA A DESCUBIERTO: 29.75 M2. LA CASA ESTA DESPLANTADA EN UN TERRENO REGULAR CON UNA SUPERFICIE DE 60.00 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN ESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ: AL ESTE EN 4.000 M. CON LA AV. CALAKMUL (ACCESO A LA CASA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. AL SUR EN 15.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE AV. CALAKMUL No. 205, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 4.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE CALLE TEOTITLÁN NÚM. EXT. 2, INTERIOR 14, DEL CONDOMINIO 2A. CERRADA DE TEOTITLÁN, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL NORTE EN 15.000 M. CON EL TERRENO DE LA CASA DE AV. CALAKMUL No. 209, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE. DESCRIPCIÓN DE LA CASA EN PLANTA BAJA TIENE UNA SUPERFICIE DE 30.10 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS

DEL RELOJ. AL NORTE EN 1.000 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL ESTE EN 2.475 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL SUR EN 7.350 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 1.375 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL SUR EN 0.900 M. CON EL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL OESTE EN 2.600 M. CON EL JARDÍN A DESCUBIERTO, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL NORTE EN 7.250 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL ESTE EN 1.500 M. CON EL ACCESO A DESCUBIERTO PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIO EL DESLINDE. ARRIBA EN 30.10 M2 CON LA PLANTA ALTA Y CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. ABAJO EN 30.10 M2. CON LA CIMENTACIÓN, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. DESCRIPCIÓN DE LA CASA EN PLANTA ALTA TIENE UNA SUPERFICIE DE 13.92 M2. CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN NORTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL NORTE EN 2.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL ESTE EN 1.250 M. CON EL VACÍO. AL NORTE EN 1.300 M. CON EL VACÍO. AL ESTE EN 2.725 M. CON EL VACÍO. AL SUR EN 3.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 1.375 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL SUR EN 0.400 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA. AL OESTE EN 2.600 M. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE. ARRIBA EN 13.92 M2. CON LA AZOTEA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. ABAJO EN 13.92 M2. CON LA PLANTA BAJA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. DESCRIPCIÓN DEL ACCESO, DEL ESTACIONAMIENTO Y DEL JARDÍN A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 21.45 M2., CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ORIENTACIÓN ESTE Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL ESTE EN 4.000 M. CON LA AV. CALAKMUL (ACCESO A LA CASA), PROPIEDAD DEL MUNICIPIO. AL SUR EN 5.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 2.475 M. CON LA ESTANCIA PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL SUR EN 1.000 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL OESTE EN 1.525 M. CON LA ESTANCIA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL SUR EN 6.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE. DESCRIPCIÓN DEL JARDÍN Y DEL PATIO DE SERVICIO A DESCUBIERTO, TIENEN UNA SUPERFICIE DE 8.30 M2, CON EL SIGUIENTE DESLINDE A PARTIR DE SU ACCESO Y EN EL SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL ESTE EN 1.375 M. CON LA COCINA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL SUR EN 2.650 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL OESTE EN 4.000 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL NORTE EN 1.750 M. CON EL PREDIO COLINDANTE, DE PROPIEDAD PRIVADA. AL ESTE EN 2.625 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA. AL NORTE EN 0.900 M. CON LA RECAMARA, PROPIEDAD DE LA MISMA CASA, LLEGANDO AL PUNTO DONDE SE INICIÓ EL DESLINDE.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES; CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

1213.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. JORGE LUIS ABAUNZA ALOA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 119/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA OPERACION PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZABAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 18 MANZANA 73, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 8.00 M CON LOTE 19.

AL ORIENTE: 15.18 M CON LOTE 17.

AL SUR: 8.81 M CON PASEO DE LOS VIRREYES.

AL PONIENTE: 14.10 M CON CALLE RUISEÑOR.

SUPERFICIE DE: 123.40 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 16 de enero de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1228.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JORGE DE LEON FLORES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **55**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 105 DEL VOLUMEN 419 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 14 DE JULIO DE 1999, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA: TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO, VOLUMEN NÚMERO: SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DE FECHA VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DE ESTE DISTRITO, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE "GRUPO GAP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO GABINO FRAGA MOURET EN LO SUCESIVO LA PARTE VENDEDORA, Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR JORGE DE LEON FLORES EN LO SUCESIVO LA PARTE COMPRADORA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LOTE DE TERRENO NÚMERO QUINCE RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO O SEA EL PREDIO DENOMINADO LA LOMA, EN LA COLONIA SAN JOSE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: AL NORTE, EN SIETE METROS, CON CALLE CAMINO DE LA SANTÍSIMA; AL SUR, EN SIETE METROS, CON LOTE DIECIOCHO; AL ORIENTE, EN DIECISIETE METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS, CON LOTE CATORCE; AL PONIENTE, EN DIECISIETE METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS, CON LOTE DIECISÉIS. SUPERFICIE DE 120 M2 (CIENTO VEINTE METROS TRECE CENTÍMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN MEXICO A 09 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

385-A1.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 16 DE FEBRERO DE 2023.

QUE EN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2022, LA C. ELIA ESQUIVEL TOVAR, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 6, DEL VOLUMEN 96, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 02 DE FEBRERO DE 1968, ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDÓ DESCRITO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 9, MANZANA I, SUPERMANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA, UBICADO EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORORIENTE EN OCHO METROS CON CALLE VIVEROS DE UMAN; AL SURORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE OCHO; AL SURPONIENTE EN OCHO METROS CON LOTE VEINTE; AL NORPONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE DIEZ, REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LA C. ELIA ESQUIVEL DE VIDAL, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

391-A1.- 24 febrero, 1 y 7 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 26 DE ENERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **430**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 303 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO 0988728-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y – O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL (LA) SEÑOR (A) NOVERON ARZATE NEREYDA, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; B) EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA TREINTA Y NUEVE (39) SUJETA EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUEVE (9), MANZANA UNO (1), LOTE NUEVE (9), (CATASTRALMENTE UBICADA EN CALLE ISLA ISABEL), COLONIA LOMAS DEL PARQUE, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: "...CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE INFONAVIT, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. MANZANA: 1; LOTE No. 9; VIVIENDA No. 39; PROTOTIPO: 3A; AREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA: 43.710 M2; PLANTA ALTA: 29.295 M2; TOTAL: 73.005 M2; DESCRIPCIÓN DE LOS ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR, COCINETA, ALCOBA, CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: REC. 2 Y RECAMARA 1, VESTIBULO, BAÑO Y ESCALERA LINDEROS Y MEDIDAS DEL AREA PRIVATIVA DE LA VIVIENDA (INCLUYE AREA CONSTRUIDA Y PATIO DE SERVICIO): COLINDANCIAS EN PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA. AL NORESTE: EN 4.65 M CON AREA COMUN AL LOTE. AL SURESTE: EN 9.36 M CON VIVIENDA No. 40 EN MURO MEDIANERO. AL SUROESTE: EN 4.65 M CON AREA COMUN AL LOTE. AL NOROESTE: EN 9.36 M CON VIVIENDA No. 38...".

EN ACUERDO DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

408-A1.- 1, 7 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JULIO GLORIA MOLINA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022, CON NÚMERO DE FOLIADOR **7245**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1133 DEL VOLUMEN 420 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1999, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO N. VII-2652-1995-II CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A) COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROHAB", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR SU APODERADO EL ARQ. JESUS SANFELIZ ROMERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL VENDEDOR Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR JULIO GLORIA MOLINA EN LO SUCESIVO EL COMPRADOR; B) OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN LO SUCESIVO EL INFONAVIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR LIC. MANUEL ORDOÑEZ HERNANDEZ; Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL SEÑOR JULIO GLORIA MOLINA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL TRABAJADOR CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA MARIA LILIA SOTO GONZALEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CASA 38, RÉGIMEN 12, LOTE 12, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LOS ARCOS III", UBICADO EN LA AV. JORGE JIMENEZ CANTU NÚMERO 1, PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y SUPERFICIE SIGUIENTES: LE CORRESPONDE UN INDIVISO DEL 1.785714 POR CIENTO DEL INDIVISO EN RELACIÓN A LA UNIDAD CONDOMINAL Y EL 25.000000 POR CIENTO DE INDIVISO EN RELACIÓN AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO QUE REPRESENTAN LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD RESPECTO DE LOS ELEMENTOS Y BIENES COMUNES PERTENECIENTES AL RÉGIMEN CONDOMINAL; TIENE UNA SUPERFICIE DE: 58.24 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PLANTA BAJA: AL NORTE, EN 2.705 METROS CON SU PATIO PRINCIPAL (CAJ. ESTA.), EN 0.895 METROS CON SU PATIO PRINCIPAL; AL SUR, EN 3.65 METROS CON SU PROPIO PATIO POSTERIOR; AL ESTE, EN 7.67 METROS CON P.B. DE CASA 40, EN 0.415 METROS CON SU PATIO DE PRINCIPAL; AL OESTE, EN 8.085 METROS CON P.B. DE CASA 36; ABAJO: CON CIMENTACIÓN DE LOSA CORRIDA.- PLANTA ALTA: AL NORTE, EN 2.705 METROS CON VACIO DE P. PRINCIPAL (ESTAC), EN 0.945 METROS CON VACIO DE SU PATIO PRINCIPAL; AL SUR, EN 3.65 METROS CON VACIO DE SU PROPIO P. POSTERIOR; AL ESTE, EN 7.67 METROS CON P.A. DE CASA 40, EN 0.415 METROS CON VACIO DE PATIO PRINCIPAL; AL OESTE, EN 8.085 METROS CON P.A. DE CASA 36; ARRIBA, CON AZOTEA.

EN ACUERDO DE FECHA 08 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 08 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

410-A1.-1, 7 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. DELFINO RICO BERBER**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL AÑO 2023, CON NÚMERO DE FOLIADOR **519**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 628 DEL VOLUMEN 240 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 1990, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA: CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA, VOLUMEN: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA 09 DE JULIO DE 1990, ANTE LA FE LICENCIADO JORGE HERNANDEZ SALGUERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO INTERINO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, EN LA QUE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TIERRA (CORETT), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO MARCO ANTONIO ROJAS ZEPEDA Y COMO COMPRADOR DELFINO RICO BERBER, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN ZONA 1, MANZANA 43, LOTE 7, EJIDO LA PIEDAD, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE EN 20.00 MTS. Y COLINDA CON LOTE SEIS; AL SURESTE EN 10.00 MTS Y COLINDA CON CALLE NORTE DIEZ; AL NOROESTE EN 10.00 MTS Y COLINDA CON LOTE NUEVE; AL SUROESTE EN 20.00 MTS Y COLINDA CON LOTE OCHO. SUPERFICIE: 200 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLÁN MÉXICO A 23 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

411-A1.- 1, 7 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

JUAN MANUEL MARTINEZ NAVA.

En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 269/2019 del índice la de Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha nueve de enero de dos mil veinte, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 269/2019, promovido por **BLANCA VERÓNICA CASTAÑEDA RUÍZ, en representación legal de la persona moral PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.**, en su carácter de parte actora, en contra del “**DIRECTOR GENERAL DE POLIICA E INCLUSIÓN LABORAL ADSCRITO A LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.**”, en estricto cumplimiento a la resolución dictada en el recurso de revisión 1286/2019, se llama a Juicio a **JUAN MANUEL MARTÍNEZ NAVA**, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber que la parte actora en su parte conducente señaló como acto como impugnado *la resolución emitida el veintidós de febrero de dos mil diecinueve, dentro del expediente administrativo 033/2018, con inspección número DGPIIL/IT/EXT/088/2018, por el Director General de Política e Inclusión Laboral adscrito a la Secretará del Trabajo del Gobierno del Estado de México, mediante la cual impuso una sanción de \$842,270.00 (ochocientos cuarenta y dos mil doscientos setenta pesos 00/100 M.N.)* y del cual podría resultar algún perjuicio para la demandada de referencia; por otra parte, se hace saber **al tercero interesado**, que queda a su disposición en esta Séptima Sala Regional, copias simples de la demanda promovida por **BLANCA VERÓNICA CASTAÑEDA RUÍZ, en representación legal de la persona moral PALMAS CONSORCIO INMOBILIARIO, S. A. DE C. V.**, haciéndosele saber que tiene derecho a comparecer en el presente asunto, a más tardar en la hora y fecha señaladas para la celebración de la audiencia de juicio en este caso, manifestando lo que a sus intereses estimara convenientes, ofreciendo pruebas y formulando alegatos, que estime convenientes a sus intereses, en el Juicio Administrativo número 269/2019, radicado ante la **SÉPTIMA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho, así mismo, se requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, señale domicilio dentro de la Ciudad de Toluca, para oír notificaciones de su parte, **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo dentro del citado plazo, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de la Séptima Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley Procesal Administrativa. **DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.** -----DOY FE.

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GABRIELA FUENTES REYES.-RÚBRICA.

1347.- 1 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. RUTH MEDINA GUTIERREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 106/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 34, MANZANA 515, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 16.00 MTS. CON EL LOTE 33.

AL SUR: 16.00 MTS. CON EL LOTE 35.

AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON CALLE TIZAPAN.

AL PONIENTE: 8.00 M CON EL LOTE 4.

SUPERFICIE DE: 128.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 10 de febrero de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

60-B1.-1, 7 y 10 marzo.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Fiscalía General de Justicia, FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

EDICTO

Por este conducto solicito a usted su comparecencia, en las oficinas que ocupa este Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, ubicadas en Avenida Independencia Oriente Número 1203 primer piso, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca, Estado de México, C. P. 50090; a fin de que exprese si existe causa justificada y en su caso exhiba el soporte documental por la presunta omisión para presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y de intereses. Lo anterior, para que esta Autoridad Investigadora este en posibilidad de determinar la existencia o inexistencia de falta administrativa alguna.

Así mismo y en términos de lo establecido por el artículo 34 párrafo cuarto de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se le requiere para que **de cumplimiento a dicha obligación**, es decir presente su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, según corresponda; tomando en consideración que ha transcurrido en exceso el término señalado por la Ley.

EXPEDIENTE	SERVIDOR	CARGO	MOVIMIENTO	PERIODO EN QUE INCURRIÓ LA OMISIÓN	FECHA DE COMPARECENCIA	PLAZO EN QUE DEBERÁ SER PRESENTADA SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, SEGÚN CORRESPONDA
FGJEM/OIC/INV/217/2021	RICARDO SÁNCHEZ GUZMÁN	AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO R-1	INICIAL/OMISO	01 DE SEPTIEMBRE DE 2020 AL 31 DE OCTUBRE DE 2020	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/288/2021	JOSÉ ANTONIO RANGEL LÓPEZ	AGENTE POLICIA MINISTERIAL	CONCLUSION/OMISO	24 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 23 DE ENERO DE 2021	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/490/2021	MAYRA ROSARIO VARGAS VALDÉS	JEFE DE DEPARTAMENTO	INICIAL/OMISO	01 DE ABRIL DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/110/2022	ADRIANA MATURANO MATURANO	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	MODIFICACIÓN/OMISO	01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/112/2022	ALVARO FRANCISCO MONTAÑO OCHOA	AGENTE INVESTIGADOR R-3	MODIFICACIÓN/OMISO	01 DE MAYO DE 2021 AL 31 DE MAYO DE 2021	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/120/2022	DAVID ESQUIVEL MEJÍA	ABOGADO DICTAMINADOR	INICIAL/OMISO	16 DE MAYO DE 2021 AL 15 DE JULIO DE 2021	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/140/2022	DAVID ESQUIVEL MEJÍA	ABOGADO DICTAMINADOR	CONCLUSION/OMISO	28 DE MAYO DE 2021 AL 27 DE JULIO DE 2021	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/162/2022	AMÉRICA MARÍA MARIANI GARCÍA	PERITO "C"	CONCLUSION/OMISO	15 DE JUNIO DE 2021 AL 14 DE AGOSTO DE 2021	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 13:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/193/2022	GRECIA PAULINA MARTÍNEZ AMBRIZ	ANALISTA "D"	CONCLUSION/OMISO	30 DE JUNIO DE 2021 AL 29 DE AGOSTO DE 2021	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 14:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/494/2021	CARLOS ERNESTO GARCÍA VALDÉS	PSICOLOGO	CONCLUSION/OMISO	31 DE MARZO DE 2021 AL 30 DE MAYO DE 2021	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 14:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/524/2022	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ DUAY	CHOFER	INICIAL/OMISO	01 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE ENERO DE 2022	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 15:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/528/2022	JOKSAN ABRAHAN SALGADO CRUZ	AGENTE INVESTIGADOR R-3	INICIAL/OMISO	01 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE ENERO DE 2022	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 15:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/550/2022	JOKSAN ABRAHAN SALGADO CRUZ	AGENTE INVESTIGADOR R-3	CONCLUSION/OMISO	08 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 06 DE FEBRERO DE 2022	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 16:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/555/2022	PABLO DAMIAN ARENAS CABRERA	JEFE DE OFICINA R-1	CONCLUSION/OMISO	02 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 31 DE ENERO DE 2022	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 16:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/557/2022	MARIO AGUSTÍN CAMACHO	AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO R-1	CONCLUSION/ EXTEMPORANEO	15 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 13 DE FEBRERO 2022	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 17:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/602/2022	ALAIN JOB HERNÁNDEZ ZETINA	SUBCOMANDANTE	CONCLUSION/OMISO	21 DE FEBRERO DE 2022 AL 22 DE ABRIL DE 2022	09 DE MARZO DE 2023 A LAS 17:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/624/2022	DANIEL FLORENTINO ESTRADA CUEVAS	AGENTE INVESTIGADOR R-2	CONCLUSION/ EXTEMPORANEO	01 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE ABRIL 2022	10 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/635/2022	JHONATAN ULISES ROSAS NAVA	AGENTE INVESTIGADOR R-1	CONCLUSION/OMISO	31 DE MARZO DE 2022 AL 30 DE MAYO 2022	10 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/804/2022	MARÍA DEL ROSARIO BARTOLO RAMÍREZ	PSICOLOGO	INICIAL/OMISO	01 DE OCTUBRE DE 2021 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2021	10 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/837/2022	KARINA ESTRADA BELTRÁN	OFICIAL CONCILIADOR	CONCLUSION/OMISO	31 DE MAYO DE 2022 AL 30 DE JULIO DE 2022	10 DE MARZO DE 2023 A LAS 11:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/903/2022	JOSÉ JORGE PINEDA VÁZQUEZ	AGENTE INVESTIGADOR R-1	CONCLUSION/OMISO	18 DE MAYO DE 2022 AL 17 DE JULIO DE 2022	10 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:00 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN
FGJEM/OIC/INV/076/2023	JONATHAN FRANCISCO LÓPEZ ZAMORA	AGENTE INVESTIGADOR R-1	CONCLUSION/OMISO	29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022	11 DE MARZO DE 2023 A LAS 12:30 HORAS	5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN

REVISADO Y AUTORIZADO PARA SU PUBLICACIÓN LIC. MARIA DE LOS ANGELES ESCOBAR NAVARRO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 108 párrafo quinto y 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83 párrafo tercero, 83 Bis párrafo cuarto, 86 Bis párrafo primero y 130 párrafo primero y tercero fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 49 fracción VII de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 2 fracciones I, II y IV, 3 fracciones I, VIII, XI, XII, XIII, XVII, XX, XXII y XXVI, 4 fracciones I y II, 9 fracción VI y VIII, 10 párrafos primero, tercero y cuarto, 50 fracción IV, 94 fracciones I, II y III, 95 fracción I, 98, 99 y 100 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y NUMERAL SEGUNDO, fracción II de Acuerdo Número 02/2019, por el que se modifica el Acuerdo Número 13/2017, por el que se precisan las Áreas Administrativas que integran al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 26 de marzo de 2019.

A T E N T A M E N T E.- LIC. IVONNE ESMERALDA PLIEGO GARCÍA.- TITULAR DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.-RÚBRICA.

1347-BIS.- 1 marzo.